

18 JUN 2018 RESOLUCION DGL No. 00000385
()

“ POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER DE CONFORMIDAD AL NUEVO MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO, PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución 354 de 2007, expedida por la U.A.E. Contaduría General de la Nación (CGN), adoptó el Régimen de Contabilidad Pública conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimiento y la Doctrina Contable Pública.

Que la resolución 355 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación, adoptó el Plan General de Contabilidad Pública integrado por el Marco Conceptual, y la Estructura y Descripción de las clases;

Que la Resolución 356 de 2007, expedida por la C.G.N. adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables;

Que la ley 1314 de 2009 es una ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conforman un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia ; “Por la cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de Información aceptados en Colombia

Que la Resolución 533 de 2015, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las Entidades de Gobierno”, expedida por la Contaduría General de la Nación dispuso incorporar como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura conformada por : el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública .

Que la mencionada Resolución fue modificada por las Resoluciones 693 del 2016 en cuanto al cronograma de aplicación del marco normativo y la 484 de 2017 ,en lo relacionado con el anexo para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades del Gobierno y el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Clle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011
velez@cas.gov.co



RESOLUCIÓN DEL NO. 001

Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Corporación Autónoma Regional de Santander de conformidad con el Decreto 1875 de 1994.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 1875 de 1994, se adopta el Manual de Políticas Contables de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1875 de 1994, expedido por el Presidente de la República, establece el Sistema de Contabilidad Pública y el Manual de Políticas Contables de las Entidades Públicas; y

Que el Decreto 256 de 2007, expedido por el Presidente de la República, modifica el Decreto 1875 de 1994 en lo relativo al Sistema de Contabilidad Pública y el Manual de Políticas Contables de las Entidades Públicas; y

Que el Decreto 1875 de 1994, expedido por el Presidente de la República, establece el Sistema de Contabilidad Pública y el Manual de Políticas Contables de las Entidades Públicas; y

Que el Decreto 256 de 2007, expedido por el Presidente de la República, modifica el Decreto 1875 de 1994 en lo relativo al Sistema de Contabilidad Pública y el Manual de Políticas Contables de las Entidades Públicas; y

Que el Decreto 1875 de 1994, expedido por el Presidente de la República, establece el Sistema de Contabilidad Pública y el Manual de Políticas Contables de las Entidades Públicas; y

Que el Decreto 256 de 2007, expedido por el Presidente de la República, modifica el Decreto 1875 de 1994 en lo relativo al Sistema de Contabilidad Pública y el Manual de Políticas Contables de las Entidades Públicas; y

HONORABLE

001

001



Internacionales de Contabilidad del Sector Público(NICSP), el cual estableció el Manual de Políticas Contables y Memorando Técnico de Estimaciones , con el propósito de documentar y Adoptar las Políticas y Prácticas Contables para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de Estados Financieros de conformidad con el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante Acta de fecha dos(2) de mayo de 2018, el Comité aprobó el Manual que se elaboró con el apoyo de la firma ARV GROUP S.A. ,consultores en NICSP.

El Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

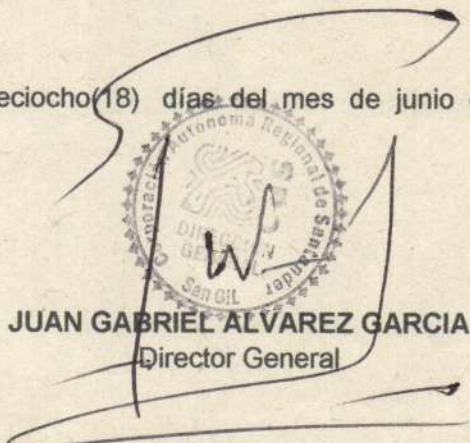
Artículo 1º Objeto: Adoptar el Manual de Políticas Contables de la Corporación Autónoma Regional de Santander, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de Estados Financieros, de conformidad con el Nuevo Marco normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, el cual se anexa y forma parte integral de esta Resolución.

Artículo 2º Cumplimiento: Las políticas establecidas en el Manual que se adopta deben ser observadas y aplicadas por los Servidores Públicos y Contratistas de las diferentes áreas que hacen parte del proceso Contable en la Corporación

Artículo 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en San Gil, a los dieciocho(18) días del mes de junio de 2018.


JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA
Director General

Proyectó: MONICA ROCIO SALAS CORZO – Profesional Universitario
Revisó: LUIS FRANCISCO OLIVEROS PATIÑO- Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó LADY KATERIN RODRIGUEZ ANAYA – Profesional Especializado D.G.L.





El Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones...

Por medio de la presente se hace saber a todos los señores miembros del Comité de Vigilancia...

En consecuencia, se declara que el informe presentado por el Comité de Vigilancia...

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de la Comisión de Vigilancia de la Corporación Autónoma Regional de Santander...

2. Autorizar al Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander para que...

Artículo 5º.- La presente Resolución surte efecto a partir de su publicación.

FELICIANO OCHOA

Expedido en San Gil, Santander, el día 15 de mayo de 1978.

JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCÍA
Director General



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"
"RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISO QUE NOS UNE"



POLITICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.


NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN
NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO
"NICSP".

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

000004

18 JUN 2018

00000385

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

AUTORIZACIONES

ELABORO:	REVISO Y APROBÓ:
Comité de implementación y seguimiento al Nuevo Marco Normativo con base en NICSP para entidades del Gobierno con el apoyo de la firma ARV GROUP S.A. consultores en NICSP, con la participación de las subdirecciones y de la Dirección General de la Corporación "CAS".	

ORIGEN DE CAMBIOS DE VERSIONES

VERSIÓN	ORIGEN DE LOS CAMBIOS
01	Versión Inicial

Este Manual no puede ser copiado ni dado a conocer a terceros, sin autorización expresa de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"

Si este documento es impreso, es considerado COPIA NO CONTROLADA.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.


Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 2 de 269

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	14
2.	MARCO LEGAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"	15
2.1	Información general	15
2.2	Funciones de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS	15
2.3	Entidades gubernamentales de vigilancia y control a las cuales La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS tiene la obligatoriedad de reportar.....	21
2.4	Estructura Organizacional	22
2.5	Delegación de Funciones y atribuciones de acuerdo a la estructura organizacional.....	23
3.	HISTORIA DE LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"	24
3.1	Reseña Histórica	24
3.2	Misión.....	25
3.3	Visión.....	25
3.4	Valores y Principios institucionales.....	25
4.	MARCO LEGAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MARCO TÉCNICO NORMATIVO CONTABLE EN COLOMBIA	29
5.	ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS POLÍTICAS CONTABLES.....	31
5.1	Manual de Políticas contables.....	32
5.2	Objetivos del manual de políticas contables	32
5.3	Uniformidad de las políticas contables.....	33
5.4	Responsabilidad en la elaboración del manual de políticas contables	33
5.5	Revisión del control interno contable.....	34
5.6	Proceso de establecimiento y aplicación del manual de políticas contables	35
5.7	Alcance del manual.....	36
	Políticas contables como base para el registro, presentación y análisis.....	36
	Políticas para la preparación y presentación de estados financieros	36
	Políticas para el análisis y comprensión de estados financieros.....	37
6.	POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	38
6.1	Supuestos contables	38

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 3 de 269

6.2	Características cualitativas	38
6.2.1	Características Fundamentales:	39
7	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA	43
7.1	Negocio en Marcha	43
7.2	Devengo	43
7.3	Esencia sobre Forma	43
7.4	Asociación	44
7.5	Uniformidad	44
7.6	No compensación	44
7.7	Periodo Contable	44
8	MONEDA FUNCIONAL	45
9	DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	45
9.1	Activos	45
9.2	Pasivos	47
9.3	Patrimonio	48
9.4	Ingresos	49
9.5	Gastos	49
9.6	Costos	50
10	RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	51
10.1	Reconocimiento de los Activos	52
10.2	Reconocimiento de Pasivos	52
10.3	Reconocimiento de ingresos	52
10.4	Reconocimientos de costos y gastos	53
11	MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	54
11.1	Costo	54
11.2	Costo amortizado	54
11.3	Costo Reexpresado	55
11.4	Valor de mercado	55
11.5	Valor presente neto	56



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 4 de 269

11.6	Costo de reposición	56
11.7	Valor neto de realización	57
11.8	Valor en uso	57
11.9	Costo de cumplimiento	57
12	REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	58
13	POLITICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	58
13.1	Introducción	58
13.2	Objetivo	58
13.3	Política contable general	59
13.4	Reconocimiento y medición inicial	60
13.5	Medición posterior	61
13.6	Tratamiento contable de partidas conciliatorias	61
13.7	Presentación y revelación	61
13.8	Controles contables	62
	Controlar las entradas y salidas de efectivo	62
13.9	Referencia normativa	63
14	POLITICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ	64
14.1	Objetivo	64
14.2	Reconocimiento	64
14.3	Clasificación	64
14.4	Medición Inicial	65
14.5	Medición Posterior	65
14.5.1	Inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable	66
14.5.2	Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado	67
14.5.3	Inversiones clasificadas al costo	67
14.5.4	Reclasificaciones	69
14.5.5	Baja en cuentas	70
14.5.6	Controles contables	71
14.5.7	Revelaciones	71

000008

18 JUN 2018 00000385



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 5 de 269

14.6	Referencia Normativa.....	72
15	POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR	73
15.1	Objetivo.....	73
15.2	Alcance.....	73
15.3	Definiciones.....	74
15.3.1	Ingresos Fiscales No Tributarios:.....	74
15.4	Reconocimiento y medición.....	75
15.4.1	Reconocimiento.....	75
15.4.2	Medición Inicial.....	79
15.5	Medición posterior.....	79
15.6	Cuenta por cobrar intereses de mora.....	79
15.7	Retiro y baja en cuentas.....	80
15.8	Presentación y revelación.....	80
15.9	Controles contables.....	81
15.10	Referencia Normativa.....	82
16	POLITICA CONTABLE DE DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR.....	83
16.1	Objetivo.....	83
16.2	Alcance.....	83
16.2.1	Ingresos Fiscales No Tributarios:.....	83
16.3	Política contable general.....	84
16.4	Reconocimiento y medición.....	85
16.5	Cambios en estimados.....	86
16.6	Retiro o baja en cuentas.....	87
16.7	Reintegro de cuentas por cobrar.....	87
16.8	Presentación y revelación.....	87
16.9	Controles contables.....	88
16.10	Referencia Normativa.....	89
17	POLITICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	90
17.1	Objetivo.....	90



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 6 de 269

17.2	Alcance.....	90
17.3	Política contable general.....	91
17.4	Reconocimiento.....	92
17.5	Costos posteriores.....	93
17.6	Medición en el momento del reconocimiento.....	94
17.7	Medición posterior al reconocimiento.....	94
17.8	Depreciación.....	95
17.9	Vidas útiles:.....	96
17.10	Valor residual:.....	96
17.11	Deterioro de valor.....	96
17.12	Baja en cuentas.....	100
17.13	Propiedades, planta y equipo.....	100
17.14	Propiedad, planta y equipo en montaje y construcciones en curso.....	101
17.15	Propiedad, planta y equipo en tránsito.....	104
17.16	Equipos y materiales en depósito.....	106
17.17	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento.....	107
17.18	Edificaciones.....	108
17.19	Maquinaria y equipo técnico, muebles y enseres y equipos de oficina; equipo de computación y comunicación.....	110
17.20	Equipos de transporte.....	111
17.21	Activos recibidos en arrendamiento financiero.....	112
17.22	BIENES DE USO PÚBLICO.....	114
17.23	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES.....	118
17.24	Presentación y revelaciones.....	121
17.25	Controles contables.....	122
17.26	Referencia normativa.....	122
18	POLITICA CONTABLE DE PROPIEDADES DE INVERSION.....	123
18.1	Objetivo.....	123
18.2	Alcance.....	123

000010

18 JUN 2018

00000385



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 7 de 269

18.3	Política contable general	124
18.4	Reconocimiento inicial.	124
18.5	Medición inicial.....	125
18.6	Medición posterior.....	125
18.7	Reclasificaciones.....	125
18.8	Retiro y baja en cuentas.....	126
18.9	Presentación y revelaciones.....	127
18.10	Controles contables.....	128
18.11	Referencia normativa.....	128
19	POLITICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES	129
19.1	Objetivo.....	129
19.2	Alcance	129
19.3	Política contable general	130
19.4	Activos intangibles formados -proyectos	131
19.5	Fase de investigación.....	131
19.6	Fase de desarrollo.....	132
19.7	Reconocimiento inicial	133
19.8	Activos intangibles adquiridos.....	133
19.9	Medición inicial.....	134
19.10	Medición posterior	134
19.11	Amortización.....	135
19.12	Baja en cuentas.....	136
19.13	Presentación y revelación.....	136
19.14	Desembolsos por investigación y desarrollo	138
19.15	Controles contables.....	138
19.16	Referencia normativa	139
20	POLITICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS	140
20.1	Objetivo.....	140
20.2	Alcance	140



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 8 de 269

20.3	Definiciones.....	140
20.4	Política contable general.....	142
20.5	Bienes recibidos en arrendamiento financiero.....	144
20.6	Bienes recibidos en arrendamiento operativo.....	145
20.7	Bienes entregados en arrendamiento financiero.....	146
20.8	Bienes entregados en arrendamiento operativo.....	147
20.9	Operaciones de venta con arrendamiento posterior.....	147
20.10	Presentación y revelación de los arriendos financieros.....	148
20.11	Revelación y presentación en los arrendamientos operativos.....	149
20.12	Referencia normativa.....	150
21	POLITICA CONTABLE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	151
21.1	Objetivo.....	151
21.2	Alcance.....	151
21.3	Política contable general.....	152
21.4	Indicio de pérdida de valor.....	152
21.5	Periodicidad.....	153
21.6	Medición del importe recuperable.....	154
21.7	Valor razonable menos costos de venta.....	155
21.8	Valor en uso.....	155
21.9	Tasa de descuento.....	156
21.10	Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro de valor.....	157
21.11	Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro de valor para activos individuales.....	157
21.12	Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro de valor para unidades generadoras de efectivo y plusvalía.....	158
21.13	Importe en libros de una unidad generadora de efectivo.....	158
21.14	Reversión de las pérdidas por deterioro del valor.....	159
21.15	Revelaciones.....	161
21.16	Referencia normativa.....	162
22	POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR.....	163



MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 9 de 269

22.1	Objetivo.....	163
22.2	Alcance	163
22.3	Reconocimiento y medición inicial	163
22.4	Medición posterior	166
22.5	Baja en cuentas.....	167
22.6	Reconocimiento posterior de los costos financieros.....	168
22.7	Presentación y revelaciones.....	169
22.8	Referencia normativa	170
23	POLITICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR PAGAR.....	171
23.1	Objetivo.....	171
23.2	Alcance	171
23.3	Reconocimiento y medición inicial de las obligaciones financieras	172
23.4	Reconocimiento inicial de costos financieros.....	173
23.5	Medición posterior	173
23.6	Reconocimiento posterior de los costos financieros.....	175
23.7	Retiro y baja en cuentas	176
23.8	Obligaciones arrendamientos financieros	176
23.9	Cancelación de las garantías	178
23.10	Presentación y revelación.....	178
23.11	Controles contables	179
23.12	Referencia normativa	180
24	POLITICA CONTABLE DE BENEFICIOS A EMPLEADOS	181
24.1	Objetivo.....	181
24.2	Alcance	181
24.3	Beneficios a corto plazo.....	181
24.4	Reconocimiento	182
24.5	Medición	182
24.6	Beneficios a largo plazo	183
24.7	Reconocimiento y medición de los beneficios a largo plazo.....	183



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 10 de 269

24.8	Beneficios por terminación de vínculo laboral o contractual	184
24.9	Beneficio post- empleo	185
24.10	Presentación y revelaciones	185
24.11	Referencia normativa	185
25	POLITICA CONTABLE DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	186
25.1	Introducción	186
25.2	Objetivo	186
25.3	Alcance	186
25.4	Definiciones	187
25.5	Estructura y contenido de los estados financieros	188
25.5.1.	IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	188
25.5.2.	PRESENTACIÓN DE UN JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS	189
25.5.3.	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	196
25.5.4.	INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS	199
25.6	Presentación y revelación	202
25.6.2	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS	202
25.6.3	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS O EN LAS NOTAS	203
25.6.4	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO O EN LAS NOTAS	203
25.6.5	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO O EN LAS NOTAS	204
25.6.6	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO O EN LAS NOTAS	204
25.6.7	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O EN LAS NOTAS	206
25.6.8	INFORMACIÓN A PRESENTAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS POR SEGMENTOS O EN LAS NOTAS	206
25.7	Controles contables	207
25.8	Referencia Normativa	207
26	SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE	208
26.1	SOPORTES DE CONTABILIDAD	208
26.2	COMPROBANTES DE CONTABILIDAD	209
26.3	LIBROS DE CONTABILIDAD	209
26.3.1	Libros principales	210



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 11 de 269

26.3.2	Libros auxiliares	210
26.4	PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LOS LIBROS DE CONTABILIDAD	211
27	SISTEMA DE INFORMACION Y SEGURIDAD INFORMATICA	212
27.1	MEDICIÓN Y TIEMPO	212
27.2	PÉRDIDA Y RECONSTRUCCIÓN DOCUMENTOS	212
28	SISTEMA DE INFORMACION Y SEGURIDAD INFORMATICA	214
29	POLITICA CONTABLE DE PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	216
29.1	Objetivo	216
29.2	Alcance	216
29.3	Definiciones	217
29.4	Reconocimiento y medición	219
29.5	Reconocimiento inicial	220
29.6	Litigios y demandas	222
29.7	Contratos onerosos	227
29.8	Medición posterior	227
29.9	Reembolsos	228
29.10	Baja en cuentas	228
29.11	Pasivos contingentes	228
29.12	Activos contingentes	229
29.13	Presentación y revelación	230
29.14	Información a revelar sobre provisiones:	231
29.15	Información a revelar sobre pasivos contingentes	232
29.16	Información a revelar perjudicial	233
29.17	Controles contables	233
29.18	Referencia normativa	234
30	POLITICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	235
30.1	Objetivo	235
30.2	Alcance	235
30.3	Definiciones	236



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 12 de 269

30.4	Reconocimiento	239
30.5	Medición	241
30.6	Presentación y Revelación.....	242
30.7	Controles contables	243
30.8	Referencia normativa	243
31.	POLITICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	244
31.1	Objetivo.....	244
31.2	Alcance	244
31.3	Definiciones.....	244
31.4	Reconocimiento	247
31.5	Medición	249
31.6	Presentación y Revelación.....	250
31.7	Controles contables	250
31.8	Referencia normativa	250
32.	POLITICA DE ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CORPORACIÓN COMO CONCEDENTE	251
32.1	Objetivo.....	251
32.2	Alcance	251
32.3	Definiciones	251
32.2	Reconocimiento	252
32.3	Medición	253
32.4	Presentación y Revelación.....	256
32.5	Controles contables	257
32.6	Referencia normativa	257
33.	POLITICA CONTABLE DE CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.....	258
33.1	Objetivo.....	258
33.2	Alcance	258
33.3	Definiciones.....	258
33.4	Cambios en una estimación contable	260




**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 13 de 269

33.5	Corrección de errores de periodos anteriores.....	261
33.6	Revelaciones	262
33.7	Controles contables	263
33.8	Referencia normativa	263
34	POLITICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE.....	264
34.1	Objetivo.....	264
34.2	Alcance	264
34.3	Definiciones.....	264
34.4	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste	265
34.5	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste	266
34.6	Revelaciones	267
34.7	Referencia normativa	267

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017


1. INTRODUCCION

Mediante la expedición de la ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia", se abre las puertas al manejo contable bajo un estándar financiero internacional, lo que conlleva a manejar el mismo idioma contable en muchos países a nivel mundial.

La resolución 354 de 2007, expedida por la U.A.E. contaduría general de la nación (CGN), se adoptó el régimen de contabilidad pública conformado por el plan general de contabilidad pública, y definió su ámbito de aplicación; Que mediante resolución 355 de 2007, expedida por la CGN, se adoptó el plan general de contabilidad pública integrado por el marco conceptual, y la estructura y descripción de las clases; Que mediante resolución 356 de 2007, expedida por la CGN, se adoptó el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública integrado por el catálogo general de cuentas, los procedimientos contables y los instructivos contables.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS", consciente de la necesidad de dar cumplimiento al proceso de convergencia a la nueva normativa contable bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), NICSP, emitidas por el IFAC, y mediante los parámetros establecidos por el direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad de información financiera por la Contaduría General de la Nación se acoge a los parámetros establecidos en la Resolución 533 de 2015, Resolución 693 del 2016 y 484 de 2017, para clasificarla dentro del marco normativo contable del Grupo "Entidades del Gobierno".

Teniendo en cuenta la nueva normativa contable bajo NICSP vs los principios de contabilidad generalmente aceptados en el marco contable Colombiano, se observa que las características cualitativas de reconocimiento, medición, información a revelar, presentación, y baja de cuentas en los diferentes hechos económicos realizados por la CORPORACIÓN, difieren entre sí, lo que cobra una gran importancia en el análisis de la información, interpretación y elaboración de los estados financieros de propósito general.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017


2. MARCO LEGAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"

2.1 Información general

- **Denominación:** CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, cuya sigla es "CAS"
- **Duración:** Indefinida
- **Domicilio:** La ciudad de San Gil departamento de Santander, para todos los efectos legales y administrativos.
- **Objeto:** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.
- **Definición de CORPORACIÓN:** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS es un ente corporativo de carácter público, creado por disposición de la ley 99 de 1993, en desarrollo de los derechos de tercera generación establecidos en los artículos 78, 79 y 81 de la Constitución Política Colombiana, es así que la mencionada ley definió la sede principal de la CORPORACIÓN en el municipio de San Gil.

2.2 Funciones de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

- 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 16 de 269

- 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;
- 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas Entidades territoriales;
- 5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;
- 6) Celebrar contratos y convenios con las Entidades territoriales, otras Entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;
- 7) Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las Entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables;



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 17 de 269

8) Asesorar a las Entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 18 de 269

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

14) Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las Entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;

15) Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las Entidades territoriales y de la sociedad civil.

16) Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 19 de 269

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;


18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;

19) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.


20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las Entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;

22) Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 20 de 269

- 23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;
- 24) Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las Entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a Entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente;
- 25) Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley;
- 26) Asesorar a las Entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;
- 27) Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las Entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley;

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

28) Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;

29) Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las Entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;

30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las Entidades territoriales, o sean contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente.

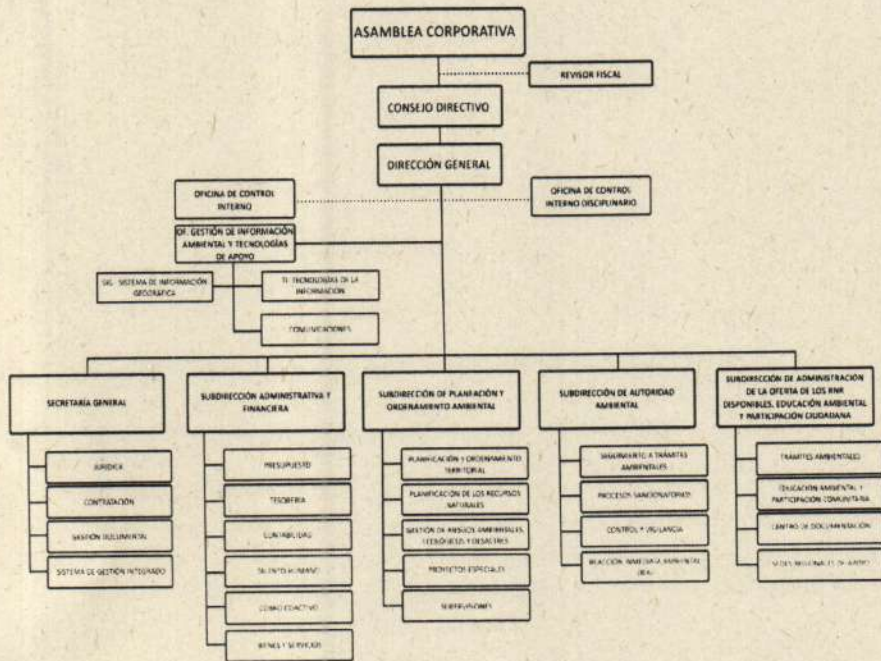
31) Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas sub-urbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.


2.3 Entidades gubernamentales de vigilancia y control a las cuales La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS tiene la obligatoriedad de reportar

- DIAN: Reportes Fiscales
- CONTADURIA GENERAL DE LA NACION: Reportes Financieros
- SISTEMA UNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO E-KOGUI
- CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
<p>Versión: 01</p>	<p>Emisión: Enero 2017</p>	<p>Página 22 de 269</p>

2.4 Estructura Organizacional



 <p>COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN CAS</p>	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 23 de 269


2.5 Delegación de Funciones y atribuciones de acuerdo a la estructura organizacional.

El Consejo Directivo de la Corporación podrá delegar en otros entes públicos o en personas jurídicas privadas, constituidas como Entidades sin ánimo de lucro, el ejercicio de funciones siempre que en este último caso no implique el ejercicio de atribuciones propias de la autoridad administrativa. La facultad sancionatoria es indelegable. La CORPORACIÓN delegataria se someterá a los requisitos y formalidades prescritas para el ejercicio de las funciones delegadas.

El Consejo Directivo de la Corporación podrá en cualquier tiempo asumir nuevamente las funciones delegadas, respetando las estipulaciones contractuales correspondientes. En todo caso en los convenios de delegación que celebre la Corporación deberá incluirse la cláusula que estipule que ella puede reasumir sus funciones cuando las circunstancias lo requieran.

Para el efecto anterior, se aplicarán las normas previstas en la Ley 489 de 1998, y las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

El Consejo Directivo de la Corporación deberá efectuar como mínimo una vez al año la evaluación de las funciones delegadas.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 24 de 269

3. HISTORIA DE LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"

3.1 Reseña Histórica

La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS es un ente corporativo de carácter público, creado por disposición de la ley 99 de 1993, en desarrollo de los derechos de tercera generación establecidos en los artículos 78, 79 y 81 de la Constitución Política Colombiana, es así que la mencionada ley definió la sede principal de la CORPORACIÓN en el municipio de San Gil.


Nuestra institución por sus características autónomas se particulariza en lo relativo a la autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por ley, de administrar dentro del área de su jurisdicción el ambiente y los recursos naturales; cubre 74 de los 87 municipios que conforman el departamento de Santander (85.05% del territorio).

Comenzó a desarrollar su objeto misional a partir del mes Junio de 1995, luego que se desarrollara la primera asamblea corporativa de la CAS el día 15 de marzo de 1995, lográndose la participación de más del 50% de los representantes legales de los municipios sobre los cuales ejerce jurisdicción, conformando el consejo directivo.

Han sido directores de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el abogado JOSELIN DÍAZ AGUILLÓN, (1995-1998) quien fue elegido como primer director, consecutivamente lo han sucedido, el Ingeniero HÉCTOR LAMO GÓMEZ (1998-1999), el Abogado REYNALDO BAUTISTA QUINTERO (2000-2001), el Ingeniero Agrónomo ALVARO PRADA PRADA (2002-2006), el Contador HÉCTOR MURILLO (2007-2012) y en la actualidad la Doctora FLOR MARIA RANGEL GUERRERO, elegida en junio de 2012.

El periodo de la actual directora inició en junio de 2012 y va hasta el 31 de diciembre de 2015 y como eslogan maneja "Responsabilidad Ambiental Compromiso de Todos".

Cabe destacar que desde el año 2001, la CAS creó subseces en los municipios de Barrancabermeja, Málaga, San Vicente de Chucurí y Vélez, y una oficina de enlace en Bucaramanga, dando forma al proceso de descentralización de labores que desarrolla la Corporación.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Para el año 2004, el director de la época fortaleció estas oficinas y las llevó a regionales, es así que en la actualidad cuenta con oficinas Regionales de: Mares en el municipio de Barrancabermeja, Enlace en la ciudad de Bucaramanga, Vélez en el municipio Vélez, Comunera en el municipio de Socorro, García Rovira en el municipio de Málaga y Guanentina en el municipio de San Gil (sede principal), además cuenta con oficinas de apoyo en San Vicente de Chucurí y Cimitarra.

3.2 Misión

Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, con un compromiso ético y responsable de sus servidores.

3.3 Visión

En el año 2030, la CAS será líder en la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible en área de su jurisdicción y articulada a la Política Nacional Ambiental

3.4 Valores y Principios institucionales


Valores éticos

La Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS- reconoce y actúa bajo los siguientes valores éticos:

Responsabilidad

Conocer y hacerse cargo de las consecuencias de sus actuaciones y omisiones.

Los Servidores Públicos prestan un servicio a la Corporación, como personas integrantes de la sociedad, dando importancia a la confianza depositada por usuarios, miembros de los procesos y público en general; en la realización de una buena gestión de los recursos, el ambiente y demás funciones propias de su cargo.

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 26 de 269

Transparencia

Realizar las acciones conforme a la normatividad vigente y de manera pública.

En la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, comunicamos ampliamente los resultados de nuestra gestión y estamos dispuestos al libre examen por parte de la comunidad y de las Entidades de control, para lo cual entregamos la información solicitada de manera veraz y oportuna.

Justicia

Conocer, propender y respetar los derechos dentro del Marco Constitucional, tanto en sus relaciones con el Estado, particulares, superiores y subordinados.

En la Corporación trabajamos basados en la imparcialidad, primando el bien general sobre el bien particular.

Honestidad

Mantener un comportamiento coherente entre el decir y el hacer, con relación al respeto y cuidado de los bienes públicos y privados.

Los Servidores Públicos actuamos con pudor, decoro y recato, observando no solo los límites de lo permitido o prohibido, sino orientados hacia el deseo de realizar mejor nuestras actividades, evitando cualquier tipo de engaño que nos aleje de la misión de la Corporación.


Respeto

Aceptar y tolerar a los demás en su forma de pensar, sentir y actuar.

Las actuaciones de los Servidores Públicos, se ejecutan con reconocimiento de los derechos de todas las personas con quienes interactúa, aceptando la diversidad y evitando actitudes de rechazo o discriminación.

Profesionalismo

Conocimiento efectivo e idóneo para el desarrollo de las actividades en beneficio de la CORPORACIÓN, cualidad que caracteriza a cada servidor público por su integridad y habilidad para efectuar su labor acorde con las exigencias de la Corporación.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 27 de 269

Trabajo en equipo

Conocer y compartir los objetivos que se persiguen como grupo.

Los Servidores Públicos contribuyen de manera responsable y entusiasta a la realización de las tareas y el apoyo mutuo, facilitando y enriqueciendo la labor que cada uno efectúa, reconociendo que los resultados obtenidos son un logro del trabajo en equipo.

Protección de los recursos naturales

Preservar de forma individual y colectiva los recursos naturales para las generaciones futuras.

Es un compromiso con la naturaleza y los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, a sembrar, proteger y eternizar semillas de vida ecológicas en nuestro entorno, que contribuyan a salvaguardar nuestro planeta.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El plan de acción se fundamenta en los conceptos del desarrollo sostenible y se formula sobre la base de los siguientes principios orientadores:

Sostenibilidad ambiental

Contribuir en los procesos orientados a generar las bases sociales, institucionales, legales, científicas, tecnológicas, necesarias para garantizar la conservación, el manejo, la protección y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el patrimonio biológico, en el área de su jurisdicción.

Integralidad

Este principio precisa que la búsqueda del desarrollo humano sostenible requiere la integración de varias dimensiones: Política económica, social, cultural educativa, científica y tecnológica, de informática y telecomunicaciones de infraestructura, y por supuesto ambiental como lo fundamental y la concertación entre los diferentes actores.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 28 de 269

Coherencia

Conlleva a la articulación del PAT, con las Políticas Internacionales fijadas en Estocolmo, Río de Janeiro y Johannesburgo el protocolo de Kyoto con la Política Nacional Ambiental "HACIA UN ESTADO COMUNITARIO" y con el Plan de Desarrollo Departamental y municipal, Esquemas y planes de Ordenamiento Territorial y planes de ordenamiento territorial y planes PBOT.

Equidad

Busca crear mecanismos para asegurar una distribución objetiva, racional y equitativa de las inversiones, las oportunidades y beneficios.

Solidaridad

Convoca al trabajo en equipo y a un acuerdo de voluntades entre los diferentes actores del desarrollo.

Participación

El PAT, es la herramienta orienta y ayuda a fomentar entre los ciudadanos la ética, la responsabilidad, el conocimiento y la capacidad para prever y enfrentar colectivamente la solución de los programas ambientales.

Liderazgo


sienta las bases para el fortalecimiento y el liderazgo de la Corporación como autoridad ambiental, ente planificador y ejecutor de sus propias políticas de gestión.

Eficiencia y austeridad

La buena gestión ambiental exige la acertada aplicación del principio de economía a través de la eficiencia en los procesos de planeación y ejecución y en los procesos administrativos y financieros.

Transparencia

Los programas y proyectos que se formulan y ejecutan dentro de la Corporación, así como los procesos que los ayudan a gestionar, se ejecutan bajo principios de honestidad e imparcialidad, cumpliendo con la normatividad vigente y buscando el beneficio de la Corporación y por ende el de la comunidad.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 29 de 269

4 MARCO LEGAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MARCO TÉCNICO NORMATIVO CONTABLE EN COLOMBIA

Las políticas contables se fundamentan en la Ley 1314 de 2009, la Resolución 533 de Octubre 8 de 2015 y la Resolución 693 de Diciembre 9 de 2016 emitidas por la Contaduría General de la Nación "GCN" y en el Nuevo Marco Normativo para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos para las Entidades del Gobierno, Marco Normativo que se fundamentan en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera.

A partir del año 2007 con la expedición de la resolución 354 por parte de la Contaduría General de la Nación se adoptó el régimen de contabilidad pública, conformado por el plan general de contabilidad pública y se definió su ámbito de aplicación. Mediante resolución 356 del 2007, Resolución 693 del 2016 y 484 de 2017 se adoptó el plan general de contabilidad integrado por el marco conceptual y la estructura y descripción de las clases.

Ley 1314 de 2009: por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento y todas las disposiciones siguientes a ésta, por las cuales se establece la convergencia de las normas contables colombianas hacia estándares internacionales de información financiera aceptados mundialmente en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la nación, Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo.

La Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ha desarrollado el proyecto de modernización de la regulación contable pública. y como parte del debido proceso a observar y cumplir, publicó el documento "Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que contiene la propuesta de política de regulación contable pública.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 30 de 269

Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación: Por medio del cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo "Entidades del gobierno". La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER dará cumplimiento a las políticas contables establecidas por las áreas administrativa, Financiera y Contable, en cabeza del Director General, siempre y cuando no estén en contra de la normatividad NICSP vigente del país o "Nuevo Marco Normativo".

El Marco Normativo para Entidades del Gobierno también está integrado por: Anexo a la resolución 525 de 2016 "Proceso Contable y Sistema Documental Contable" que regula los aspectos a considerar en el registro y control de las transacciones contables generadas por la CORPORACIÓN del Gobierno. El catálogo de cuentas o "PUC" reglamentado por la CGN para efectos de la clasificación y control de transacciones de acuerdo a la taxonomía internacional emitida por el IASB, requerido para los reportes que deben enviarse a la "CGN" con fines de consolidación de información contable pública.



5 ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

Tiene como alcance dar una orientación sobre la selección y aplicación de políticas contables que deben usarse en la preparación de los estados financieros de la CORPORACIÓN.


LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS" deberá poseer y aplicar políticas contables de manera uniforme para todas las transacciones, sucesos y condiciones, excepto que nazca un nuevo decreto que requiera o permita establecer categorías de partidas, para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas, en caso que la normativa lo permita se deberá seleccionar la más adecuada.

En el caso en que exista una norma "NICSP" que haya sido incluida en Nuevo Marco Normativo, que sea aplicable a una transacción determinada, evento o condición, la política contable se basará tomando puntualmente dicha norma "NICSP", con su respectiva guía, siempre y cuando esté incluida en el Nuevo Marco Normativo.

En el caso contrario, el Contador de la CORPORACIÓN, usará el criterio profesional en el desarrollo y aplicación de una política contable, la cual debe sustentar que cumpla con los objetivos de la información financiera, es decir que sea:

- ✓ Relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y
- ✓ Fiable, en el sentido que los estados financieros:
- ✓ Presenten de forma fidedigna la situación financiera, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la CORPORACIÓN;
- ✓ Reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal;
- ✓ Sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;
- ✓ Sean prudentes; y
- ✓ Estén completos en todos sus extremos significativos.

Al realizar los juicios descritos en el Numeral anterior, se podrá considerar también los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas, que empleen un marco conceptual similar y las definiciones, criterios de reconocimiento y medición establecidos para los elementos de los estados financieros en el marco conceptual; así como otra literatura contable y las prácticas aceptadas en los diferentes sectores de actividad, en la medida que no entren en conflicto con lo dispuesto en la NICSP.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 32 de 269

5.1 Manual de Políticas contables

Es el compendio que reúne el conjunto de principios específicos, bases, reglas, aplicaciones generalmente aceptadas y prácticas adoptadas por la Corporación Autónoma de Santander "CAS" para la preparación de sus estados financieros.

5.2 Objetivos del manual de políticas contables

Este Manual tiene como objetivos principales:

- Darle cumplimiento al Marco Técnico Normativo para las Entidades del Gobierno Resolución 533 y Marco regulatorio legal señalado en este documento.
- Establecer las políticas contables que la Corporación debe seguir para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de sus transacciones económicas.
- Mantener actualizadas las políticas contables utilizadas por la Corporación, de acuerdo a todos los cambios y nuevos proyectos que tengan las NICSP para Entidades del gobierno y demás normatividad vigente aplicable de a la CORPORACIÓN.
- Orientar a todo el personal involucrado directa o indirectamente en la elaboración y presentación de Estados Financieros, en el entendimiento y aplicación de las normas y políticas contables que rigen a la Corporación.
- Servir para que las transacciones económicas que surgen en el desarrollo de la actividad de la Corporación con características similares, tengan el mismo tratamiento contable.
- Servir como elemento de consulta al tomar decisiones sobre el tratamiento contable de transacciones económicas realizados por la Corporación.
- Servir como elemento de entrenamiento al personal nuevo que sea responsable de los procesos contables.
- Servir de soporte acerca de la forma en que la Corporación reconoce, mide, revela y presenta las transacciones económicas en los Estados Financieros, de acuerdo a las NICSP para las Entidades del gobierno.



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 33 de 269

5.3 Uniformidad de las políticas contables

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que una NICSP requiera o permita establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Si una NICSP requiere o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

5.4 Responsabilidad en la elaboración del manual de políticas contables

Responsables de informar transacciones económicas que impliquen cambios o adiciones en las políticas contables

Las Subdirecciones, los jefes de área de la Corporación, son responsables de informar a la Directiva y/o Dirección, cualquier hecho económico que se presente en los negocios y actividades que impacten a la CORPORACIÓN y que requieran el diseño o modificación de una política contable.

Responsables de analizar la información recibida


Los responsables del análisis de la información será la Dirección y/o Directiva éstos deben analizar todas las inquietudes formuladas y procederán a proponer una nueva política, modificar, eliminar, ajustar, o complementar una política existente siguiendo el procedimiento indicado en el punto "Actualización del Manual".

Responsable de aprobar cambios en el Manual

El Director o Gerente es el responsable de aprobar las nuevas políticas o las modificaciones a las existentes. Por su parte el Director es el responsable de su implementación, así como de socializarla y comunicarla a los trabajadores involucrados.

Responsable de divulgarla y actualizar el Manual

Es responsabilidad de la Directiva, en coordinación con la Administración, divulgar las modificaciones a las políticas existentes o las nuevas políticas, y a su vez de actualizar la información incluida en el Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación, relacionada con el Manual y de asegurar que todos los involucrados la entiendan.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 34 de 269

Responsable de creación y cambios del plan contable y los centros de costos

Es responsabilidad de la Directiva y del área de Contabilidad la homologación, creación, adecuación y divulgación del plan contable utilizado por la Corporación. De igual forma es responsabilidad de la creación, adecuación y divulgación de los centros de costos si aplica.

Responsable del uso del manual

El Manual de Políticas Contables deberá ser utilizado por todo el personal de la Corporación que toma decisiones y/o las ejecuta, siendo éstas el origen de un registro contable, ajuste, elaboración y presentación de los Estados Financieros. La Directiva debe asegurar que las políticas se cumplan, sigan apropiadamente y que se actualicen las parametrizaciones en los sistemas de información, así como los procedimientos. La Directiva o el cuerpo directivo de la Corporación es la encargada de establecer las políticas contables, debido a que son considerados parte de los componentes de los estados financieros que también están a su cargo y es la responsable de seleccionar las mejores alternativas de acción y selección, de la opción más adecuada para que la información contable cumpla con los requisitos técnicos y juicios recomendados en la normativa contable.

5.5 Revisión del control interno contable


Para la elaboración del manual de políticas contables, es indispensable la revisión del control interno contable de la Corporación, con el objetivo de evaluar de forma integral las operaciones de la CORPORACIÓN, así como delimitar responsabilidades, niveles de autorización, codificación de las transacciones y nuevos procedimientos, los cuales se involucran al aplicar el Nuevo marco Técnico Normativo.

Los elementos del control interno tienen como objetivo la confiabilidad de los registros, proporcionar mayor confianza en las cifras de los estados financieros, así como la salvaguarda de los activos y obtención de información financiera veraz y confiable.

La Corporación debe establecer los procedimientos adecuados que estén estrechamente relacionados con el tipo de actividad económica y las necesidades de información para dar cumplimiento a las políticas contables y de esta forma reducir errores, disminuir el número de órdenes verbales, además de facilitar la preparación de los estados financieros.

000038


18 JUN 2018 00.000385

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

5.6 Proceso de establecimiento y aplicación del manual de políticas contables

El proceso de elaboración de las políticas contables involucra además de la valuación de los elementos internos y externos relativos a las operaciones de la Corporación, tomar en cuenta los lineamientos que cada norma establece para el tratamiento contable de los renglones de los estados financieros, a continuación, un detalle paso a paso de los mismos:

- Se determina como marco de referencia la Norma Internacional de Contabilidad y el nuevo Marco Normativo emanado por la CGN de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones.
- Se identifica el evento o transacción que requiere una política contable para un mejor tratamiento e incorporación a los estados financieros.
- Se da a conocer a través de memorando a la administración, la necesidad de crear una política que permita un tratamiento contable para un mejor registro y presentación de la información financiera.
- La Dirección revisa la propuesta y se analiza su efecto en los resultados y/o los estados financieros.
- Se crea la política contable que permita el tratamiento contable de acuerdo a la normativa.
- La Dirección mediante memorándum autoriza la política creada y da a conocer a los usuarios el establecimiento de la nueva política contable con sus respectivos lineamientos de aplicación y sus efectos en los resultados de operación.
- Se aplica la política contable en los registros contables y se reclasifican las cuentas.
- Se verifica la contribución de la política contable a la razonabilidad de los resultados de operación. En caso de satisfacer a la dirección la política se declara aceptada, caso contrario se analiza se inicia nuevamente el proceso.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

5.7 Alcance del manual

El presente manual define las políticas contables para:

Políticas contables como base para el registro, presentación y análisis

Para registrar correctamente en las cuentas de los estados financieros las transacciones, hechos económicos o variaciones de los valores que representan, es necesario considerar tanto la causa como el efecto que produce cada operación, ya que se afectará por lo menos dos cuentas de los informes financieros. Adicionalmente se hace necesario determinar un costo o valor que pueda ser medido de forma fiable.

Las políticas contables proporcionan las bases a utilizar en cada una de las transacciones, indicando así el momento adecuado para la captura de la información, identificación de los registros y forma en que se efectuará su reconocimiento, ya que estos criterios y el entorno que rodea a la CORPORACIÓN harán que la forma de valuación y su registro contribuya a toma de decisiones.

Las políticas deben ser discutidas dentro de la organización y aprobadas por la autoridad máxima de la Corporación, para posteriormente ser aplicadas en el registro de las operaciones e incluirse en el sistema de información Directiva, catálogo y manual de aplicación de cuentas de la misma.

Políticas para la preparación y presentación de estados financieros

Las políticas contables establecen los criterios a seguir en la preparación y presentación de la información financiera, de una forma que procure cubrir las expectativas de información que tienen los diferentes usuarios de la información resultante. Debido a que hay diferentes tipos de usuarios, la función de las políticas contables radica en conciliar las diferencias existentes, de tal forma que la información resultante sea útil para todos y cada uno de los interesados, es decir, determinar y cubrir las necesidades comunes de información.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01


Emisión: Enero 2017

Página 37 de 269

Políticas para el análisis y comprensión de estados financieros

El análisis e interpretación de estados financieros es el proceso dirigido a evaluar la posición financiera presente y pasada de las operaciones de una CORPORACIÓN, así también la capacidad de generar flujos de efectivo con el objeto de establecer las mejores estimaciones sobre las condiciones y resultados futuros.

Las políticas contables son esenciales para poder llevar a cabo un análisis, lectura e interpretación razonable de los estados financieros. Las CORPORACIÓN se deben incluir en sus notas a los mismos, una descripción de las políticas contables más significativas como parte integral de sus informes financieros.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

6 POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", para contar con lineamientos estándares que faciliten el procesamiento de la información contable recopilada en un período dado, y procesar la información para elaborar los estados financieros de los sucesos económicos, utilizará las siguientes políticas contables generales que se mencionan a continuación:

6.1 Supuestos contables

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", para elaborar sus estados financieros, los estructura bajo los siguientes supuestos contables:


- **Base de acumulación (o devengo):** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", reconocerá los efectos de las transacciones y demás sucesos cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo); así mismo, se registrarán en los libros contables y se informará sobre ellos en los estados de los períodos con los cuales se relacionan.

- **Negocio en marcha:** La CORPORACIÓN preparará sus estados financieros sobre la base que está en funcionamiento, y continuará sus actividades de operación dentro del futuro previsible. Si existiese la necesidad de liquidar o cortar de forma importante la escala de las operaciones de la CORPORACIÓN, dichos estados deberán prepararse sobre una base diferente y, si así fuera, se revelará información sobre la base utilizada en ellos.

6.2 Características cualitativas

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general constituyen los atributos que debe tener la misma para que sea útil a los usuarios. La información financiera es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos de la CORPORACIÓN, de allí que la relevancia y la representación fiel se consideran características fundamentales.

La utilidad de la información se puede incrementar a través de las siguientes características de mejora: comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

6.2.1 Características Fundamentales:

Las características fundamentales de Relevancia y Representación fiel se definen de la siguiente forma:

- **Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información financiera es influyente si es material y si tiene valor predictivo o valor confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de una CORPORACIÓN que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una CORPORACIÓN individual.


La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros.

La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información están interrelacionados. Así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio.

- **Representación fiel:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos que pretende representar además de representar los hechos relevantes. Para ser una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y estar libre de error.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que la información descrita de forma neutral es útil y, por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 40 de 269

Una descripción libre de error significa que no hay errores u omisiones en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Para ser útil, la información debe ser relevante y estar fielmente representada. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

6.2.2 Características de mejora


En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante y no representa fielmente los hechos económicos de la CORPORACIÓN.

La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una característica cualitativa puede haber tenido que disminuirse para maximizar otra característica. Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o representación fiel de un hecho a largo plazo.

Así, la información adecuada a revelar puede compensar, parcialmente, la falta de comparabilidad.

Las características de mejora de Comparabilidad, Verificabilidad, Oportunidad y Comprensibilidad, se definen como sigue:

- **Comparabilidad:** La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa. Las decisiones de los usuarios conllevan elegir entre alternativas como vender o mantener una inversión, o invertir en una CORPORACIÓN o en otra. Por consiguiente, la información es más útil si puede ser comparada con información de la misma CORPORACIÓN de periodos anteriores y con información similar de otras organizaciones.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.


- **Verificabilidad:** La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular.

Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo.

Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalculando el resultado utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos), recalculando el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método de primera entrada, primera salida).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 42 de 269

- **Oportunidad:** significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios, con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Generalmente, cuanto más antigua es la información, menos útil resulta. Sin embargo, cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

- **Comprensibilidad:** La Comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

Los informes financieros se preparan para usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 43 de 269

7 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La información financiera de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, la Corporación observará las pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso de generación de información. Estas pautas o macro-reglas se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la CORPORACIÓN. Los principios de contabilidad que observarán LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", en la preparación de información contable son: Negocio en marcha, Devengo, Esencia sobre Forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo Contable.

7.1 Negocio en Marcha


Se presume que la actividad de la CORPORACIÓN se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una CORPORACIÓN, se deben observar los criterios establecidos en las normas que se definan para tal efecto.

7.2 Devengo

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

7.3 Esencia sobre Forma

Las transacciones y otros hechos económicos de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

7.4 Asociación

El reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

7.5 Uniformidad

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la CORPORACIÓN revelará los impactos de dichos cambios de acuerdo con lo establecido en las respectivas normas.

7.6 No compensación

No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

7.7 Periodo Contable

Corresponde al tiempo máximo en que la CORPORACIÓN mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel de la situación financiera y el rendimiento financiero de la CORPORACIÓN.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 45 de 269

8 MONEDA FUNCIONAL

La CORPORACIÓN expresará en los encabezados de los estados financieros la utilización de la moneda funcional, la cual es el COP (Peso Colombiano).

9 DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros reflejan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados por elementos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

9.1 Activos

Los activos representan recursos controlados por la CORPORACIÓN producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros. Para que una CORPORACIÓN pueda reconocer un activo, el flujo de los beneficios debe ser probable y la partida debe tener un costo o valor que pueda medirse con fiabilidad.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia y control del activo. Una CORPORACIÓN controla el recurso si puede, entre otros, decidir el propósito para el cual se destina el activo; obtener sustancialmente los beneficios que se espera fluyan de la propiedad; prohibir, a terceras personas, el acceso al activo y asumir sustancialmente los riesgos asociados con el activo.

Por su parte, la titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control sobre el recurso, por ejemplo, una CORPORACIÓN puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, la organización no puede reconocer el activo así legalmente sea dueña del mismo.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 46 de 269

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" deben realizar juicios profesionales para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento de activo; de igual forma, las normas de contabilidad establecen criterios generales que orientan la aplicación de dicho juicio profesional.

Los activos de una CORPORACIÓN proceden de transacciones u otros sucesos ocurridos en el pasado. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" obtienen normalmente los activos mediante su compra o producción, pero también pueden obtenerlos mediante otro tipo de transacciones como, por ejemplo, cuando una CORPORACIÓN recibe propiedades de una CORPORACIÓN del gobierno dentro de un programa de fomento del desarrollo económico de un área geográfica. Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

Los activos tienen incorporados beneficios económicos futuros que están determinados por su potencial para contribuir, directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios pueden también traducirse en la capacidad para reducir pagos en el futuro producto de la reducción de los costos de producción.


Los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías. Por ejemplo, un activo se puede intercambiar por otros activos o servicios, utilizar para liquidar un pasivo, distribuir a los propietarios de la CORPORACIÓN, o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción de bienes o servicios que son vendidos por la CORPORACIÓN.

Existe una asociación muy estrecha entre un desembolso y la generación de un activo, aunque no tienen que coincidir necesariamente. Por tanto, si la CORPORACIÓN realiza un desembolso, este hecho puede suministrar evidencia de la posibilidad de obtener beneficios económicos, pero no es una prueba concluyente de la existencia de una partida que satisfaga la definición de activo. De igual manera, la ausencia de un desembolso no impide que se reconozca un activo; así, por ejemplo, los recursos que han sido donados a la CORPORACIÓN pueden satisfacer la definición de activos.

Cuando una CORPORACIÓN presenta estados financieros, debe evaluar, con base en evidencia relacionada con las condiciones al final del periodo sobre el que se informa, la probabilidad que tiene el recurso de generar beneficios económicos futuros. Esas evaluaciones se realizan individualmente para partidas individualmente significativas y se realizan por grupo para una gran población de elementos individualmente insignificantes.

000050

18 JUN 2018 00000385

 COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN CAS	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Para que un activo se reconozca, debe tener un costo o un valor que pueda medirse de forma fiable. En muchos casos, el costo o valor de una partida es conocido, en otros casos debe estimarse. La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad. Cuando no puede hacerse una estimación razonable, la partida no se reconoce en los estados financieros.

Los activos que cumplen con los criterios para su reconocimiento se deben clasificar de acuerdo con la intención que tenga la CORPORACIÓN con dicho recurso; por ejemplo, si el activo se adquiere para consumirse o venderse en el curso de la operación, se clasifica como inventarios; si se utiliza para propósitos administrativos o para producir bienes o prestar servicios, se clasifica como propiedad planta y equipo; si es un inmueble del cual se espera obtener rentas o plusvalías, se clasifica como propiedad de inversión. La intención es el criterio de clasificación de los recursos controlados.

Un activo que no cumple los criterios para su reconocimiento puede, sin embargo, revelarse en notas a los estados financieros. Esto es apropiado cuando el conocimiento de tal partida se considera relevante para los usuarios de la información. Un activo que no cumple los criterios para su reconocimiento, en la fecha de presentación de estados financieros, puede ser reconocido en un periodo posterior si, como producto de circunstancias y sucesos posteriores, se cumplen con las condiciones para su reconocimiento.

9.2 Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la CORPORACIÓN espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la CORPORACIÓN debe tener en cuenta, con base en la información disponible al cierre de periodo, la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar a reconocimiento de pasivo.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 48 de 269

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de rembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden proceder de sucesos futuros; así, las rebajas y descuentos futuros por las compras que realizan los clientes y los servicios que se obliga a prestar en programas de fidelización de clientes pueden reconocerse como pasivos.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; sin embargo, las obligaciones también pueden aparecer por la actividad normal de la CORPORACIÓN, por costumbre o por la intención de mantener buenas relaciones comerciales o de actuar equitativamente. Por ejemplo, si la CORPORACIÓN decide, como medida política, atender a la rectificación de defectos en sus productos (incluso cuando estos aparezcan después del periodo normal de garantía) los valores que se espere desembolsar por los bienes ya vendidos son también pasivos para la CORPORACIÓN.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro.

La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo o la CORPORACIÓN realiza un acuerdo irrevocable para adquirir el activo.

La cancelación de una obligación presente implica que la CORPORACIÓN entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través de pago en efectivo, transferencia o traslado de otros activos; prestación de servicios; sustitución de esa obligación por otra; conversión de la obligación en patrimonio; y prescripciones de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

9.3 Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, que tiene la CORPORACIÓN para cumplir las funciones de cometido estatal.



MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 49 de 269

El patrimonio se debe clasificar con el fin de presentar información que permita a los usuarios conocer las restricciones, legales o de otro tipo, que afectan la capacidad de la CORPORACIÓN para distribuir o aplicar de forma diferente su patrimonio. Por tal motivo, es necesario que la CORPORACIÓN informe por separado, sobre conceptos como los fondos aportados por el Estado y los particulares, las ganancias acumuladas, el superávit y las reservas.

Para determinar si una partida cumple la definición de activo, pasivo o patrimonio, debe prestarse atención a las condiciones esenciales y a la realidad económica que subyacen a la misma y no a su forma legal.


9.4 Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio. Por lo general, la mayoría de los ingresos de una CORPORACIÓN surgen de las actividades ordinarias.

No obstante, la CORPORACIÓN también clasifica como ingresos, las ganancias obtenidas por la venta de activos no corrientes, y aquellas surgidas como producto de los cambios en el valor razonable de activos y pasivos que, de acuerdo con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, se deban reconocer en el resultado del periodo.

9.5 Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 50 de 269

La mayoría de gastos de una CORPORACIÓN surgen de las actividades ordinarias. No obstante, la CORPORACIÓN también clasifica como gastos, las pérdidas que surjan en siniestros, venta de activos no corrientes, ajustes por efectos en la tasa de cambio de una moneda extranjera y cambios en el valor razonable de activos y pasivos que, de acuerdo con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, se deban reconocer en el resultado del periodo.

9.6 Costos

Los costos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, que están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Los costos contribuyen a la generación de beneficios económicos futuros, se recuperan, fundamentalmente, por la venta de bienes y la prestación de servicios, razón por la cual tienen relación directa con los ingresos provenientes de las actividades ordinarias de la CORPORACIÓN.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 51 de 269

10 RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultado integral, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad y cuyo ingreso o salida de cualquier beneficio económico asociado al mismo sea probable.

Para reconocer un hecho económico, es necesario asignar una cantidad monetaria fiable. El no reconocimiento de un elemento en el estado de situación financiera o en el estado de resultado integral no se subsanará revelando las políticas contables seguidas ni a través de notas u otro material explicativo.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros asociados al mismo llegarán o saldrán de la CORPORACIÓN. La medición del grado de incertidumbre correspondiente al flujo de los beneficios futuros se hace a partir de la evidencia disponible cuando se preparan los estados financieros. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo. No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconocerá un gasto que represente la reducción esperada en los beneficios económicos por tal motivo.

La fiabilidad, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones el valor se debe estimar. La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial en la elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se pueda hacer una estimación razonable, la partida no se reconocerá. Así, por ejemplo, las indemnizaciones esperadas de un litigio ante los tribunales pueden cumplir, tanto las definiciones de activo e ingreso, como la condición de probabilidad, para ser reconocidas. Sin embargo, no se reconocerá ni el activo ni el ingreso si no es posible medir de forma fiable la reclamación, aunque la existencia de la reclamación sí puede revelarse por medio de notas a los estados financieros.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 52 de 269

10.1 Reconocimiento de los Activos

Se reconocerá un activo cuando sea probable que la CORPORACIÓN obtenga beneficios económicos futuros de dicho activo y su costo o valor pueda medirse de forma fiable.

Cuando no exista probabilidad de que el elemento genere beneficios económicos futuros, la CORPORACIÓN reconocerá un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, LA CORPORACIÓN no tuviera la intención de generar beneficios económicos en el futuro o que estuviera equivocada al hacerlo, sino que la certeza, en el presente período, sobre los beneficios económicos que van a llegar a la CORPORACIÓN es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

10.2 Reconocimiento de Pasivos

Se reconocerá un pasivo cuando sea probable que, del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que incorporen beneficios económicos y que la cuantía del desembolso a realizar se pueda medir con fiabilidad.

El principio de devengo impone que las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconozcan como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se causa en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

10.3 Reconocimiento de Ingresos

Se reconocerá un ingreso cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros relacionado con la entrada o incremento en el valor de los activos o con una disminución en los pasivos y cuando el valor del ingreso pueda medirse con fiabilidad.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de la entrada o incremento en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o con la disminución en los pasivos resultante de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

000056

18 JUN 2018 00000385



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 53 de 269

La aplicación del principio de devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, pudiendo ser medidas con fiabilidad, posean un grado de certidumbre suficiente.

10.4 Reconocimientos de costos y gastos

Se reconocerán costos y gastos cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos relacionada con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o el gasto puedan medirse con fiabilidad. Esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes.

Los costos y gastos se reconocerán sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocerán al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes.

Cuando se espere que los beneficios económicos surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos pueda determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es, a menudo, necesario para el reconocimiento de los costos y gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo; patentes y marcas.

En estos casos, el costo o gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución estarán diseñados a fin de que se reconozca el costo o gasto en los periodos contables en que se consumen o expiran los beneficios económicos relacionados con estas partidas.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 54 de 269

11 MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para reconocer un elemento en los estados financieros este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Sin embargo, dependiendo de lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.


Los criterios de medición de los elementos de los estados financieros, son los siguientes:

11.1 Costo

Según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer el correspondiente pasivo en el curso normal de la operación. En algunas circunstancias, el costo corresponderá al valor razonable de una partida, esto sucederá, cuando se adquieran activos a precios de mercado.

11.2 Costo amortizado

El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

 CONTADURÍA GENERAL de Colombia C A S	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

11.3 Costo Reexpresado

Según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos.

Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se contraigan obligaciones, o se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable.

11.4 Valor de mercado.

Según este criterio, los activos se miden por el precio que sería recibido por vender un activo y los pasivos se miden por el precio que sería pagado, en la fecha de la medición, por transferir un pasivo, en una transacción ordenada entre participantes del mercado.


Se considera que existe una transacción ordenada cuando:

- a) la transacción ha estado expuesta al mercado en un periodo anterior a la fecha de la medición, de tal forma que se tienen en cuenta las actividades de comercialización que son usuales para transacciones que involucran estos activos o pasivos y
- b) no es una transacción forzada.

Los participantes del mercado son los compradores y vendedores del mercado principal del activo o pasivo que tienen las siguientes características:

- a) Actúan de manera independiente; b) están debidamente informados, tienen una comprensión razonable del activo o pasivo y utilizan toda la información disponible en la transacción, incluyendo información que puede obtenerse a través de esfuerzos con la diligencia debida; c) son capaces de realizar una transacción para el activo o pasivo; y d) tienen la voluntad de realizar una transacción con el activo o pasivo, es decir, están motivados, pero no obligados de ninguna forma a hacerlo.

Para la medición del valor razonable, la CORPORACIÓN tendrá en cuenta las características del activo o del pasivo que son tenidas en cuenta por los participantes del mercado a la hora de fijar su precio, como la condición y localización del activo y restricciones, si las hay, sobre la venta o uso del activo. En consecuencia, si la ubicación es una característica del activo, el valor razonable se ajustará por los costos de transporte en los que se incurriría para llevar el activo hasta el mercado principal.

 <p>CAS Comptroller General of the Republic</p>	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 56 de 269

En todo caso, los costos de transacción no se tendrán en cuenta para la determinación del valor razonable.

Las mediciones de valor razonable podrán realizarse para un activo o pasivo considerado de forma independiente; o para un grupo de activos, un grupo de pasivos o un grupo de activos y pasivos.

La medición del valor razonable supone que la transacción hipotética para vender el activo o transferir el pasivo se lleva a cabo en el mercado principal del activo. Se entiende como mercado principal, aquel con el mayor volumen y nivel de actividad para el activo o el pasivo. Salvo evidencia en contrario, se presume que el mercado principal es aquel en el que la CORPORACIÓN realizaría normalmente una transacción de venta del activo o transferencia del pasivo.

Cuando alguna norma establezca el valor razonable como base de medición, este corresponderá a los valores de mercado en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la CORPORACIÓN pueda acceder en la fecha de la medición, ajustados con los costos de transporte cuando a ello haya lugar. Si dicho valor no puede estimarse, la norma respectiva establecerá el criterio de medición a seguir.

11.5 Valor presente neto


Según este criterio, los activos se miden por el valor que resulta de descontar los flujos de efectivo netos futuros que se espera generen dichos activos durante el curso normal de la operación. Los pasivos se miden por el valor que resulta de descontar las salidas de efectivo netas futuras que se necesitan para pagar las obligaciones en el curso normal de la operación.

11.6 Costo de reposición

Según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para liquidar la obligación en el momento presente.

18 JUN 2018 00000385

000060

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

11.7 Valor neto de realización

Según este criterio, los activos se miden por el precio estimado de venta obtenido por la CORPORACIÓN en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Los pasivos se miden por el efectivo o equivalentes al efectivo, requeridos para cancelar las obligaciones en el curso normal de la operación. Las estimaciones del valor neto de realización se basarán en la información más fiable de que se disponga en el momento de hacerlas y se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los activos o pasivos.

11.8 Valor en uso

El valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.


El valor en uso es aplicable a los activos generadores de efectivo y refleja el valor que puede obtenerse de un activo a través de su operación y de su disposición al final de la vida útil.

Los activos que se emplean en actividades de generación de efectivo, con frecuencia, proporcionan flujos de efectivo conjuntamente con otros activos. En tales casos, el valor en uso solo puede estimarse al calcular el valor presente de los flujos de efectivo de un grupo de activos.

11.9 Costo de cumplimiento

El costo de cumplimiento representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para una entidad.

Cuando el costo de cumplimiento dependa de eventos futuros, todos los resultados posibles se tendrán en cuenta para estimar el valor requerido para cumplir la obligación, este método se conoce como el valor esperado y tiene como objetivo reflejar imparcialmente todos los desenlaces posibles. Cuando los efectos del valor del dinero en el tiempo sean significativos, el flujo de efectivo deberá descontarse.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 58 de 269

Cuando el cumplimiento se lleve a cabo por la entidad, el costo no debe incluir ningún excedente que esta pueda obtener por ejecutar directamente las actividades correspondientes, porque este no representa un uso de recursos por parte de la entidad. Cuando la obligación se liquide por medio de un tercero, el valor incluirá implícitamente el ingreso requerido por el contratista, dado que el valor total cobrado por el mismo será cancelado con recursos de la entidad.

12 REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera se presenta en la estructura de los estados financieros, así como en las revelaciones realizadas en las notas explicativas a los mismos. Las revelaciones son descripciones o desagregaciones relacionadas con los hechos económicos incorporados en los estados financieros; proporcionan información que no se presenta en la estructura de los estados financieros, pero que es relevante para entender cualquiera de ellos. La CORPORACIÓN referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas. Las exigencias mínimas de revelación estarán contenidas en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

13 POLITICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

13.1 Introducción

El efectivo y sus equivalentes representan los recursos de liquidez inmediata, con que cuenta LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" y que puede utilizar para fines generales o específicos. En la presente política se determinan las guías generales para el reconocimiento, medición, y presentación de este rubro en los estados financieros y la obligatoriedad de revelar en las notas sobre la existencia de efectivo o equivalentes de uso restringido.

13.2 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas de efectivo y sus equivalentes, considerados como un activo financiero bajo el Marco Técnico Normativo Contable para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" de las Entidades del Gobierno.

El alcance de esta política contable, abarca los activos financieros que se clasifican en: efectivo y equivalentes de efectivo.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 59 de 269

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata con que cuenta LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" y que puede utilizar para el desarrollo de su objeto social, dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

- Caja principal
- Caja menor
- Cuentas bancarias en moneda nacional
- Inversiones de corto plazo y otras que cumplan las condiciones para ser efectivo.

El efectivo y equivalentes al efectivo se medirán de acuerdo con los parámetros establecidos en el memorando técnico de estimaciones el cual hace parte integral del presente documento, de la misma manera se encontrará las tasas de mercado para aplicar deterioro.

13.3 Política contable general.


El efectivo y los equivalentes de efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago y con base en éste se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros.

También se incluyen las inversiones o depósitos que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Que sean de corto plazo de gran liquidez, con un vencimiento original igual o menor a (3) tres meses.
- Que sean fácilmente convertibles en efectivo.
- Que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Debido al corto vencimiento de estas inversiones el valor registrado se aproxima al valor razonable de mercado.

Se consideran recursos restringidos, los dineros que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" no puede utilizar debido a limitaciones legales y por ende no están disponibles para el uso inmediato; tal es el caso de los embargos o depósitos judiciales.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 60 de 269

13.4 Reconocimiento y medición inicial.

Un depósito de efectivo en un banco o CORPORACIÓN financiera representa un derecho contractual para obtener efectivo para el depositante o para girar un cheque u otro instrumento similar contra el saldo del mismo, a favor de un acreedor.


Los equivalentes al efectivo se tienen principalmente para cumplimiento de compromisos de pago a menos de (3) tres meses. Las inversiones financieras se consideran como equivalentes al efectivo, en la medida en que sean fácilmente convertibles a una cantidad determinada de efectivo y estén sujetas a riesgos inmatrimoniales de cambios en su valor nominal frente al efectivo finalmente obtenido.

Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el activo es recibido como resultado de las operaciones de la CORPORACIÓN, o es transferido por la CORPORACIÓN y por terceros directamente a una entidad cuyo titular o beneficiario es LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" a manera de depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros; su valor es el importe nominal, del total de efectivo o el equivalente del mismo recibido. Si existiesen restricciones en el efectivo o en cuentas de caja y bancos, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" no reconocerá estos recursos como disponibles, sino que realizara su reconocimiento en una subcuenta contable para este tipo de operaciones, que permita diferenciarlo de otros saldos de efectivo, dada la destinación limitada de dichos montos y deberá revelar en las notas a los estados financieros el origen de esta situación.

Si la restricción en el efectivo está asociada a una obligación de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" (pasivo), para efectos de presentación del Estado de Situación Financiera al corte del periodo contable, se deberán presentar el efecto neto de dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado) y el saldo resultante se incluirá en el Estado de Situación Financiera. Se presentará como activo corriente si es inferior a un (1) año o como no corriente si es superior a ese periodo, informando igualmente esta situación mediante notas a los Estados Financieros.

Si el acuerdo de manejo de estos recursos de carácter restringido establece que los intereses que se generen de estas cuentas bancarias o depósitos a la vista deben ser devueltos al tercero, no se reconocerán en el estado de resultados, sino en el Estado de Situación Financiera como un pasivo.

Si el efectivo o equivalente de efectivo no correspondan a recursos restringidos se causan los rendimientos o intereses a fin de mes según el reporte de la CORPORACIÓN financiera.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

13.5 Medición posterior.

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional definida para la presentación de información que para Estado de Situación Financiera la moneda funcional es COP peso colombiano como quedo establecido en el acta de Moneda Funcional Previamente.

13.6 Tratamiento contable de partidas conciliatorias.


Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios, se procederán a tratar de la siguiente forma, al cierre contable mensual:

- Se reconocen los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes correspondiente al igual que la entrada de recursos de las consignaciones no identificadas.
- Se contabilizan las partidas conciliatorias notas débito y crédito que aparecen en el extracto bancario relacionadas con gravámenes, comisiones, fuente impuestos que se causen en el periodo correspondiente y se registraran en las cuentas de ingresos y gastos del periodo.
- Los cheques que quedan pendientes de cobro en el banco deberán ser relacionados en la conciliación bancaria detallando nombre de beneficiario, valor, fecha de giro, banco, número de cuenta y número de cheque. Teniendo en cuenta que el cheque prescribe a los seis meses.

13.7 Presentación y revelación.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" debe revelar los componentes de la partida de efectivo y equivalentes, presentando además una conciliación de saldos que han sido tenidos en cuenta para la preparación del estado de flujos de efectivo y el Estado de Situación Financiera.

Cuando se presenten saldos de efectivo restringido, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" revelará en sus notas acerca de la existencia, valor y tipo de restricción que afecta a dichos montos, acompañado de un comentario sobre estos importes de efectivo y equivalentes de efectivo que no estén disponibles para ser utilizados.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 62 de 269

Algunas de estas restricciones pueden ser controles de tipo legal que afecten la disponibilidad de los saldos de efectivo.

Si la restricción en el efectivo está asociada a una obligación de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" (pasivo), para efectos de presentación del Estado de Situación Financiera al corte del periodo contable, se deberán compensar dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado) y el saldo resultante se incluirá en el Estado de Situación Financiera. Se presentará como activo corriente si es inferior a un año o como no corriente si es superior a ese período, informando igualmente esta situación mediante notas a los Estados Financieros.


Los sobregiros bancarios se presentan como un pasivo por obligación financiera en el Estado de Situación Financiera de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

13.8 Controles contables.

Los controles contables de los saldos de efectivo y equivalentes deben estar encaminados a:

Controlar las entradas y salidas de efectivo.

- Toda operación de ingreso de efectivo o equivalentes por concepto de venta de servicios, debe registrarse en el sistema de información contable en el momento en que se realiza.
- Toda operación de entrada de dinero debe contar con el correspondiente soporte para su registro contable.
- Toda operación de entrada y salida de dinero es verificada con la realización periódica de las conciliaciones bancarias.
- Las cajas generales y recursos en poder de empleados como cajas menores deben contar con un control periódico realizado a través de arqueos realizados por el líder del proceso o los entes de control que tenga definidos la CORPORACIÓN.
- Los pagos que se realicen con los recursos de las cajas menores deberán estar debidamente soportados con comprobantes que cumplan con los requisitos legales y tributarios, así como las autorizaciones y aprobaciones por el personal con el nivel adecuado para este tipo de gastos; Estos pagos deberán reconocerse en las cuentas de gastos o costo según su naturaleza.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 63 de 269


- En el caso de caja menor: se deben realizar los arquezos correspondientes, es decir, el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.
- En el caso de cuentas de depósitos bancarios o similares, deberá tenerse la conciliación bancaria indicando la segregación de funciones adecuada para este tipo de controles.
- Para las cuentas con restricciones, se debe hacer un monitoreo constante mediante comunicaciones o reportes que permitan establecer la finalización de la restricción y proceder a su reclasificación en las cuentas contables correspondientes.

13.9 Referencia normativa.

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de las entidades del Gobierno.

Capítulo VI, Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones-
Numeral 1_Presentacion de Estados Financieros y Numeral 1.3.5_Estados de Flujos de Efectivo.

IPSAS 2016 Volumen II- Introducción a la Norma Internacional del Sector Público según la Base Contable de Efectivo y NICSP de Base de Efectivo - Información Financiera según la Base Contable de Efectivo.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 64 de 269

14 POLITICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ

14.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las inversiones de administración de liquidez que representan derechos a favor de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

14.2 Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocado con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Estas inversiones están representadas en instrumentos de deuda o en instrumentos de patrimonio. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la CORPORACIÓN emisora.

14.3 Clasificación


Las inversiones de administración de liquidez se clasifican atendiendo el modelo de negocio definido para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" de los recursos financieros, es decir, la política de gestión de la tesorería de la CORPORACIÓN y los flujos contractuales del instrumento. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes tres categorías; valor razonable, costo amortizado o costo. La categoría de valor razonable corresponde a las inversiones que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado. La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones que se esperan mantener hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento. La categoría de costo corresponde a las inversiones que se tienen con la intención de negociar y no tienen valor razonable.

Los instrumentos de patrimonio que no se tengan con la intención de negociar y que no obtengan control, influencia significativa ni control conjunto se clasificaran en categoría de valor razonable, en tanto sea factible esta medición conforme a lo definido en el Marco Conceptual; de lo contrario, se clasificaran en la categoría de costo.

000068

18 JUN 2018

00000385

 Versión: 01	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Emisión: Enero 2017	Página 65 de 269

14.4 Medición Inicial


En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor razonable. Cualquier diferencia con el precio de transacción se reconocerá como ingreso o como gasto, según corresponda, en la fecha de adquisición. Si la inversión no tiene valor razonable, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá del modelo de negocio definido para los recursos financieros de LA CORPORACIÓN. Los costos de transacción de las inversiones cuyos rendimientos esperados provengan del comportamiento del mercado, con independencia de su clasificación en la categoría de valor razonable o costo, afectarán directamente el resultado como gasto. Por su parte, los costos de transacción de las inversiones cuyos rendimientos esperados provengan de los flujos contractuales del instrumento o de los dividendos de los instrumentos de patrimonio que no se tengan con la intención de negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto, con independencia de su clasificación en la categoría de costo amortizado, valor razonable o costo, se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Los costos de transacciones son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la CORPORACIÓN no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

14.5 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 66 de 269

14.5.1 Inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable se medirán al valor razonable. Las variaciones del valor razonable de las inversiones que se esperen negociar afectaran los resultados del periodo. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso. Si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto.

Las variaciones, tanto positivas como negativas, del valor razonable de las inversiones en instrumentos de patrimonio que no se tengan con la intención de negociar y tampoco otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio. Estas variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.


Los intereses y dividendos recibidos de las inversiones clasificadas a valor razonable que se esperen negociar reducirán el valor de la inversión y aumentaran el efectivo o equivalente al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio clasificados a valor razonable que no se esperen negociar y que tampoco otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto se reconocerán en el momento que los dividendos sean decretados, con forme a la Norma de Ingresos de Actividades Ordinarias, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalente al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor razonable no serán objeto de estimaciones de deterioro.

000070

18 JUN 2018 00000385

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

14.5.2 Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso.


Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión afectando el efectivo o equivalente al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo. Para el efecto, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superaran las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado y tampoco excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

14.5.3 Inversiones clasificadas al costo

Las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 68 de 269

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor de la participación en el patrimonio de la CORPORACIÓN receptora de la misma. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la CORPORACIÓN receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.


Las inversiones en títulos de deuda serán objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva de que las mismas se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo. Para el efecto por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá el exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés de mercado para instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superaran las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como un ingreso, con base en los criterios de la Norma de Ingresos de Actividades Ordinarias.

18 JUN 2018 00000385

000072

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 69 de 269

14.5.4 Reclasificaciones


Las reclasificaciones, entre las categorías de valor razonable y costo amortizado, se realizarán de manera excepcional cuando exista un cambio en el modelo de negocio en la gestión de inversiones que evidencie la consistencia de las políticas establecidas por la CORPORACIÓN para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" de su liquidez.

Si se clasifica una inversión de la categoría de valor razonable a la categoría de costo amortizado, el valor razonable del instrumento en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores. Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo amortizado a la categoría de valor razonable, se determinará el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor razonable en la fecha de reclasificación. La diferencia se reconocerá como ingreso o gasto del periodo. Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría.

Las reclasificaciones desde y hacia las categorías de valor razonable y costo se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de información sobre el valor razonable.

Si se reclasifica una inversión de la categoría de valor razonable a la categoría de costo, el valor razonable del instrumento en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo. Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo a la categoría de valor razonable, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor razonable en la fecha de reclasificación. La diferencia se reconocerá como un ingreso o gasto del periodo. Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría.

Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo amortizado a la categoría de costo, el valor del instrumento en la fecha de reclasificación (es decir el costo amortizado a partir de la tasa de interés efectiva) será el costo inicial de la categoría del costo, el cual se mantendrá en periodos posteriores. Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo a la categoría del costo amortizado, el costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 70 de 269

14.5.5 Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos o cuando se transfieren los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la misma. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto del periodo. La CORPORACIÓN reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.


En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación, el cual se tratará como una cuenta por pagar en la categoría de costo amortizado.

Si la CORPORACIÓN no transfiere ni retiene de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. Si la CORPORACIÓN no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la CORPORACIÓN ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la CORPORACIÓN está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea a) el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la CORPORACIÓN si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos por la CORPORACIÓN, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor razonable.

La CORPORACIÓN seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto en el que incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor razonable del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría de inversiones clasificadas al valor razonable y no podrán ser compensados entre sí.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

14.5.6 Controles contables

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" para realizar una inversión será guiado a través del manual de riesgo de mercado actual de la CORPORACIÓN.

14.5.7 Revelaciones

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la CORPORACIÓN revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo mostrando por separado los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.


Para las inversiones clasificadas en la categoría del valor razonable, la CORPORACIÓN informará la fuente de información utilizada en la determinación de valor razonable de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor razonable de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor de instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la CORPORACIÓN revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos en el resultado, el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo. Adicionalmente, para el caso de los instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará los factores que la CORPORACIÓN haya considerado para determinar el deterioro.

Cuando la CORPORACIÓN haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoralas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoralación.

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 72 de 269

Si de acuerdo con lo expuesto en esta Norma, la CORPORACIÓN ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelara a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del cambio en el modelo de negocio y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la CORPORACIÓN, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado.

14.6 Referencia Normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las entidades del Gobierno.

Capítulo I Activos, Numeral 1 – Inversiones en Administración de Liquidez
NICSP 28 – Instrumentos financieros: Presentación
NICSP 29 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición
NICSP 30 – Instrumentos financieros: Información a Revelar

**15 POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR****15.1 Objetivo.**

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los saldos de cuentas por cobrar que representan derechos a favor del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".


Los deterioros de las cuentas por cobrar se medirán de acuerdo con los parámetros establecidos en el memorando técnico de estimaciones el cual hace parte integral del presente documento.

15.2 Alcance.

Esta política aplica para todos los activos financieros por cobrar de la CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER "CAS" que representen:

- Un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de parte de otra entidad
- Un derecho a intercambiar activos con pasivos financieros de otra entidad en condiciones favorables para la CORPORACIÓN
- Un contrato que pueda ser liquidado con instrumentos de patrimonio de otra entidad.

Ésta política no aplica a los derechos no contractuales, ni a derechos contractuales de recibir un activo físico como inventarios, bienes y/o servicios, propiedad, planta y equipo, activos arrendados, o activos intangibles. Estas otras operaciones se encuentran establecidas en la política contable según la naturaleza de la transacción.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 74 de 269

15.3 Definiciones


Activos Financieros: la moneda (efectivo) es un activo financiero porque representa un medio de pago y, por ello, es la base sobre la que se miden y se reconocen todas las transacciones en los estados financieros. Un depósito de dinero en un banco o en una institución financiera similar es un activo financiero porque representa un derecho contractual del depositante a obtener efectivo de la institución o a girar a favor de un acreedor un pasivo financiero. En todo caso la moneda (efectivo) no emitida no cumple la definición de un instrumento financiero.

Son activos financieros que representan un derecho contractual a recibir efectivo en el futuro, las cuentas por cobrar representadas por la base de sus operaciones ordinarias, las cuales proceden del objeto para la cual fue creada, en este sentido sus activos financieros están representados por:

15.3.1 Ingresos Fiscales No Tributarios:

- Tasas: Evaluación y Seguimiento Ambiental, Recurso Hídrico, Forestales Tasa Retributiva, Transferencias del sector eléctrico, Emisiones Atmosféricas, entre otras.
- Multas
- Intereses
- Regalías y compensaciones monetarias
- Publicaciones
- Registro y salvoconducto
- Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial

15.3.2 Otros ingresos no tributarios

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

15.4 Reconocimiento y medición.


15.4.1 Reconocimiento

Ingresos Fiscales No Tributarios

- Tasa por evaluación y seguimiento: se reconoce en el momento en que nace el derecho a favor de la "CAS" mediante acto administrativo, de cobrar por la evaluación y el seguimiento de los permisos que soliciten las personas naturales o jurídicas.
- Multas por Evaluación y Seguimiento Ambiental: se reconoce en el momento en que se impone mediante acto administrativo, la sanción por haber infringido una ley o haber cometido faltas o delitos que regula la "CAS". Para el reconocimiento se deberá evaluar ; este procedimiento inicia desde la identificación de la actividad sancionatoria y finaliza con la revisión y firma de la resolución que resuelve el recurso de reposición, la CAS establece los lineamientos para realizar el proceso sancionatorio con el fin de garantizar la protección de los recursos naturales renovables; por la violación de las normas contenidas en el decreto-ley 2811 de 1974, en la ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. (SGI CAS código: PVS-004 DEL 01-12-2016)
- Tasa por uso del Recurso Hídrico: se reconoce en el momento en que se reporta a la "CAS", la autodeclaración del consumo de agua captada, en virtud de una concesión otorgada por la misma CORPORACIÓN.

El procedimiento va desde la radicación de la solicitud hasta expedir el acto administrativo que otorgue o niegue la concesión. La concesión de aguas es el derecho al aprovechamiento limitado de las aguas que se otorga para las actividades o fines que pretenden desarrollar o estén ejecutando toda persona natural o jurídica, pública o privada para que se haga utilización eficiente del recurso, su preservación, disponibilidad y aprovechamiento de acuerdo con las prioridades establecidas por ley, pero nunca otorga el dominio sobre este recurso natural.

(SGI CAS código: PAO-009 del I30-12-2016)

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 76 de 269

En la ley 99 de 1993 en el art. 43. Las Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.

- Tasa Retributiva: se reconoce en el momento en que nace el derecho contractual a favor de la "CAS" de cobrar a los usuarios por el servicio de utilizar el agua como fuente receptora de los vertimientos. Este procedimiento va desde la radicación de la solicitud hasta expedir el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso. Recurso Hídrico es cualquier descarga final de un elemento, sustancia o compuesto que esté contenido en un líquido residual de cualquier origen, ya sea agrícola, minero, industrial, de servicios, aguas negras o servidas, a un cuerpo de agua, al suelo o alcantarillado. (SGI CAS código PO-013, 30-12-2016)

Ley 99 de 1993 Artículo 42º.- Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores o sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. Queda así subrogado el artículo 18 del Decreto 2811 de 1974.

- Tasa Forestal: se reconoce en el momento en que realiza el reporte a la "CAS", de los consumos de los recursos maderables y no maderables de bosques naturales, en virtud de una concesión o permiso otorgado por la CORPORACIÓN. En esta tasa se define las actividades para el trámite del aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación.

Comentado [U1]: Revisar el concepto según la CAS

000080



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 77 de 269

El procedimiento va desde la radicación de la solicitud hasta expedir el acto administrativo que otorgue o niegue el aprovechamiento forestal. se contemplan definiciones de:

Tala: Es el apeo o el acto de cortar árboles.

Aprovechamiento: Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.


Aprovechamiento forestal: Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

(SGI CAS código: PAO-008 del 30-12-2016)

- **Registro y salvoconducto:** se reconoce en el momento en que se concede el acto administrativo que otorga el aprovechamiento, expedido por la Corporación para movilizar o transportar por primera vez los productos maderables y no maderables, flora o fauna silvestre.

Se establece las actividades que aseguren la vigilancia y control ambiental sobre los RNR, durante su aprovechamiento, movilización y/o comercialización. Este proceso inicia desde la decisión de realizar operativo, pasando por la planeación, coordinación y logística del mismo, su ejecución, elaboración de las actas de decomiso preventivo, hasta el decomiso de los RNR para adelantar el proceso administrativo sancionatorio por parte de la subdirección de autoridad ambiental o la entrega de la información a las sedes regionales de apoyo para que allí sea adelantado. (SGI CAS código: PVS-002 DEL 12-09-2016)

- **Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial:** por ser un tributo municipal, su reconocimiento se realiza en el momento en que nace el derecho de recaudación a favor de la "CAS" de acuerdo los reportes entregados por los municipios.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 78 de 269

Ley 99 de 1993 Artículo 44º.- Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble. Modificado el art. 110, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 141 de 2011. Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2º. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

- **Transferencia al sector Eléctrico:** definición según **LEY 99 de 1993 Artículo 45º.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1933 de 1994, Modificado transitoriamente por el Decreto Nacional 4629 de 2010, Modificado por el art. 222, Ley 1450 de 2011. Transferencia del Sector Eléctrico. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la manera siguiente: **El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011.**
- **Intereses:** se reconocerá una cuenta por cobrar por intereses, siempre que tenga el derecho legal a recibir efectivo por este concepto, y que sea probable que se generen beneficios económicos futuros, es decir, posterior depende de la probabilidad del recaudo de estos intereses, está ligada a la probabilidad del recaudo de la cuenta del principal, cuando la probabilidad del recaudo del principal sea baja o nula, la cuenta por cobrar por concepto de intereses, solo deberá ser reconocida cuando el deudor acepte cancelarlos, para ponerse al día con sus obligaciones, por lo tanto, se reconocerán como ingreso en el momento de su recaudo independiente de su facturación
- **Regalías y compensaciones monetarias:** se reconocerá una cuenta por cobrar por regalías y compensaciones, de acuerdo con la sustancia del acuerdo o del convenio a favor de la Corporación.
- **Otros Ingresos No Tributarios:** se reconocen en el momento en que se genere el derecho a favor del "CAS" a recibir el efectivo por operaciones eventuales tales como, ingresos financieros, reintegros, recuperaciones, entre otros.

Comentado [a2]: Verificar si manejan este concepto, en el año 2016 tienen saldos en la 41, ya en 2017 no tienen saldos. Verificar para incluir en la política.

Comentado [a3]: Verificar el concepto de donde proviene esta cuenta

18 JUN 2018 00000385

000082



MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 79 de 269
-------------	---------------------	------------------

15.4.2 Medición Inicial

La CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER "CAS", medirá inicialmente sus activos financieros por cobrar al valor de la transacción, esto significa que tanto la categoría de los Ingresos Fiscales No Tributarios como los Otros Ingresos No Tributarios se miden inicialmente al costo.

15.5 Medición posterior.

15.5.1 Ingresos Fiscales No Tributarios

La CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER "CAS" con posterioridad al reconocimiento y la medición inicial, los activos financieros por cobrar clasificadas al costo se mantendrán por el valor de la transacción.


En la medición posterior se tomará en cuenta los plazos de cobro establecidos para los ingresos fiscales no tributarios en el memorando técnico de estimaciones contables.

Una vez vencidos los plazos se generan los intereses moratorios sobre el valor del cobro aplicando las tasas de interés establecidas para cada caso, dichos intereses se generan hasta tanto no se extinga la obligación

La base de medición del cálculo de los intereses se efectuará dependiendo de la tasa de interés pactada o establecida en los acuerdos contractuales durante el período del vencimiento de la deuda será conforme a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera.

15.6 Cuenta por cobrar intereses de mora.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" reconocerá una cuenta por cobrar por intereses de mora, siempre que tenga el derecho legal a recibir efectivo por este concepto, y que sea probable que se generen beneficios económicos futuros.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 80 de 269

Generalmente, la probabilidad del recaudo de estos intereses, está ligada a la probabilidad del recaudo de la cuenta del principal. Cuando la probabilidad del recaudo del principal sea baja o nula, la cuenta por cobrar por concepto de intereses por mora, solo deberá ser reconocida cuando el usuario acepte cancelarlos, para ponerse al día con sus obligaciones, por lo tanto, se reconocerán como ingreso en el momento de su recaudo independiente de su facturación.

La base de medición del cálculo de los intereses de mora se efectuará aplicando al saldo vencido de la deuda (sin incluir los intereses de mora que deba), la tasa de interés de mora pactada o establecida en los acuerdos contractuales durante el período del vencimiento de la deuda será conforme a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera.

15.7 Retiro y baja en cuentas.

Una cuenta por cobrar será retirada del Balance General, cuando el deudor cancele deuda y quede a paz y salvo con sus obligaciones.

Igualmente, una cuenta por cobrar podrá también ser retirada, cuando una vez efectuados los análisis pertinentes, se considera irrecuperable. En este caso, se debe retirar la proporción o la totalidad de la cuenta según los resultados del análisis que sobre su recuperabilidad presente la aplicación de la política contable de deterioro de valor de cuentas por cobrar bajo El Nuevo Marco Técnico Normativo.

El tratamiento contable de las cancelaciones que hagan los deudores a las cuentas por cobrar deterioradas, se amplía en la política contable de deterioro de valor de cuentas por cobrar.

15.8 Presentación y revelación.

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en las notas relacionadas con los saldos deudores, se efectuará atendiendo las siguientes consideraciones:

- Los saldos deben ser reconocidos y presentados en forma separada de acuerdo con su origen y naturaleza. El origen está relacionado con el tipo de deudor (clientes, particulares, empleados, autoridades tributarias, deudores oficiales, y cualquier otro deudor determinado en el Balance General) y la naturaleza está relacionada con el hecho económico que genera el saldo deudor (servicios, préstamos, entre otros).

000084



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 81 de 269


18 JUN 2018 0000385

- Resumen de políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizada para la determinación, reconocimiento y valoración de las cuentas por cobrar, así como las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los Estados Financieros.
- Para los saldos originados en préstamos debe revelarse el deudor, las tasas de interés.
- Revelar sobre los activos poseídos en garantía en la fecha sobre la que se informa: a) la naturaleza e importe en libros de los activos obtenidos, b) cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, sus políticas para disponer de tales activos, o para utilizarlos en sus operaciones.
- Se deben revelar en forma separada (corriente y no corriente) los saldos que se espera recaudar dentro de un año o a más de un año. Si existen saldos a recaudar a más de un año, se deben revelar los saldos que se espera recuperar en los primeros cinco años (por año).
- Se debe revelar el movimiento de la cuenta de deterioro de valor. Esta cuenta deberá ser presentada como un menor valor de los saldos deudores.
- Revelar el importe total de los ingresos o gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por las cuentas por cobrar que se miden al costo amortizado.

15.9 Controles contables.

Los controles contables de los saldos deudores deben estar encaminados a:

- Garantizar que se reconozcan todos los derechos a favor de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" y asegurar que se reconozcan las reclamaciones, ajustes o pérdidas de valor de los deudores originados en errores, cálculos mal efectuados, u otros factores.
- Asegurar que los saldos deudores se reconozcan por los valores acordados y de acuerdo con los términos pactados contractualmente.
- Asegurar que los saldos deudores son derechos ciertos, determinados en forma razonable y valuados a su valor neto de recuperación.


	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

- Asegurar que los saldos deudores están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Garantizar que la presentación y revelaciones de los saldos deudores, están acorde con las políticas establecidas por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".
- Evaluar y controlar el cumplimiento en los tiempos de cada proceso sancionatorio.

15.10 Referencia Normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las entidades del Gobierno.

Capítulo I Activos, Numeral 2 - Cuentas por cobrar
NICSP 28 - Instrumentos financieros: Presentación
NICSP 29 - Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición
NICSP 30 - Instrumentos financieros: Información a Revelar

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

16 POLITICA CONTABLE DE DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

16.1 Objetivo.

El deterioro de valor de un activo financiero corresponde el exceso del valor en libros que posee LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" con respecto al valor que espera recuperar en el tiempo de sus cuentas por cobrar.

En cada cierre contable, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" - deberá evaluar si existe algún indicio de que alguna de sus cuentas por cobrar presenta deterioro de valor y de ser ciertos estos indicios procederán a realizar el cálculo que en esta política se plantea.


Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del deterioro de valor de las cuentas por cobrar en LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" -

16.2 Alcance.

Esta política contable aplica para los siguientes grupos de activos financieros o cuentas por cobrar que posee LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS":

16.2.1 Ingresos Fiscales No Tributarios:

- Tasas: Evaluación y Seguimiento Ambiental, Recurso Hídrico, Forestales Tasa Retributiva, Transferencias del sector eléctrico, Emisiones Atmosféricas, entre otras.
- Multas
- Intereses
- Regalías y compensaciones monetarias
- Publicaciones
- Registro y salvoconducto
- Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 84 de 269

16.2.2 Otros ingresos no tributarios

Esta política contable no aplica para las cuentas de Anticipos y Avances entregados, los cuales no se consideran cuentas por cobrar bajo El Nuevo Marco Técnico Normativo, debido a que no generan el derecho a recibir efectivo u otro instrumento financiero.

Las tasas establecidas para aplicar deterioro de cuentas por cobrar en el memorando técnico de estimaciones el cual hace parte integral del presente documento, de la misma manera se encontrará las tasas para aplicar deterioro.

16.3 Política contable general.


LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" evaluará anualmente si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos están deteriorados.

Una cuenta por cobrar o un grupo de ellas estarán deterioradas, y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si, y solo si, dada la ocurrencia de uno o más eventos después del reconocimiento inicial del activo y ese evento causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos, que pueda ser evaluados con fiabilidad.

El área contable de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" analizará anualmente, los siguientes eventos que corresponden a la evidencia objetiva de que una cuenta por cobrar o un grupo de ellas están posiblemente deterioradas:

- Dificultades financieras significativas del deudor; entendiéndose que estén en liquidación, concordato, reestructuración e intervención.
- Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de acuerdo a cada grupo, así:
- Cuando LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones, condonaciones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias;
- Para todas las cuentas por cobrar con morosidad mayor de 360 días.

Si se cumple uno (1) de los indicadores mencionados anteriormente, existirá evidencia de que la cuenta por cobrar o las cuentas por cobrar han perdido valor y se procederá a reconocer la pérdida correspondiente.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" evaluará primero si existe evidencia objetiva de deterioro del valor para las cuentas por cobrar, con base en el siguiente procedimiento:

ANÁLISIS INDIVIDUAL: Esta evaluación será efectuada a aquellas cuentas por cobrar que sean individualmente significativas. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" de acuerdo la tabla técnica referenciada en el documento técnico; considerará a una cuenta por cobrar de forma individual significativa cuando ésta sea superior a ___ Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), y que a su vez presente un vencimiento superior a _____ días calendario

Comentado [a4]: Verificar


De igual manera se evaluarán individualmente aquellas cuentas por cobrar que presenten los indicios de deterioro de valor de acuerdo al procedimiento indicado en el memorando técnico de estimaciones contables.

Las cuentas que de forma individual no sean significativas, serán objeto de un análisis colectivo agrupándolas así:

- **Análisis Colectivo:** Si LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" determina que no existe evidencia objetiva de deterioro del valor para una cuenta por cobrar que haya sido evaluada de forma individual, la incluirá en un grupo con similares características de riesgo de crédito, y evaluará su deterioro de valor de forma colectiva con el procedimiento indicado en el memorando técnico de estimaciones contables. Los activos que hayan sido individualmente evaluados por deterioro y para los cuales se haya reconocido o se continúe reconociendo una pérdida por deterioro, no se incluirán en la evaluación colectiva del deterioro.

16.4 Reconocimiento y medición

Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en activos financieros, tal y como se indica en el numeral anterior se procederá a reconocer la pérdida en el Estado de Situación Financiera de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS"

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 86 de 269

El valor de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero (es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial).

El valor presente de los flujos de efectivo futuros será determinado de acuerdo con la probabilidad de pago y la fecha esperada de pago del saldo, los cuales deberán ser suministrados por el departamento de cartera.

Casos Especiales:

- a. Cuando una entidad inicie un proceso de reestructuración conforme lo dispuesto por ley, o sea intervenida por su correspondiente entidad de vigilancia y control, sus cuentas por cobrar (cartera corriente vencida) deben deteriorarse al ciento por ciento (100%).
- b. Para las deudas (cartera corriente vencida) sobre las cuales se les inicie un proceso de Reestructuración o sean declaradas en liquidación, deberá deteriorarse de manera inmediata al ciento por ciento (100%).

El valor en libros del activo financiero se reduce mediante una subcuenta del rubro de cuentas por cobrar que se denomina deterioro de cuentas por cobrar, de carácter crédito. El importe de la pérdida se reconocerá contra un gasto o costo en el resultado del periodo.

16.5 Cambios en estimados.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" - reconoce la pérdida por deterioro de valor en sus cuentas por cobrar, utilizando estimados, tal y como se evidencia en el numeral 4. Los cambios en estos estimados se reconocerán en el estado de resultados del periodo, así:

- Aumento de la pérdida deterioro de valor de las cuentas por cobrar de un año al otro año: se reconoce un crédito a la cuenta correctora de deterioro por pérdida por deterioro de valor, y un débito al gasto del periodo.
- Disminución de la pérdida deterioro de valor de las cuentas por cobrar de un año al otro año: Se reconoce un ingreso por recuperación en estimados.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 87 de 269

16.6 Retiro o baja en cuentas.

Se reconoce el castigo de saldos de cuentas por cobrar, cuando se ha considerado que el saldo es totalmente irrecuperable, lo cual puede acontecer en cualquier momento. La evaluación se realiza por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" - cada año, al saldo que refleje la cuenta contable de deterioro de valor de cuentas por cobrar.

Si por cualquier circunstancia no existe provisión se debe cargar directamente a las cuentas de gastos como castigo de saldos deudores.


16.7 Reintegro de cuentas por cobrar.

Si en periodos posteriores, el valor de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la pérdida por deterioro reconocida previamente será revertida, ya sea directamente o mediante el ajuste de la cuenta de deterioro de cuentas por cobrar que se haya utilizado. El valor de la reversión se reconocerá en el resultado del periodo.

16.8 Presentación y revelación.

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionados con el deterioro de valor y baja de cuentas por cobrar se efectuará considerando lo siguiente:

- Resumen de políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizada para la determinación, reconocimiento y valoración del deterioro de las cuentas por cobrar, así como las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los Estados Financieros.
- Revelar un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente y colectivamente como deteriorados al final del periodo sobre el que se informa, incluyendo los factores que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" - ha considerado para determinar su deterioro.
- Revelar el valor de aquellas cuentas y documentos por cobrar que presenten un año o más de edad (contado a partir de su fecha de expedición), que al final del periodo estén en mora pero no deterioradas, con indicación de la operación que le dio origen y la fecha estimada o pactada de recuperación.
- Revelar la gestión para el riesgo crediticio.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 88 de 269

- Realizar una conciliación de la cuenta correctora utilizada para registrar el deterioro de las cuentas por cobrar durante el periodo para cada clase de cuentas por cobrar.
- Revelará un desglose de la ganancia o pérdida reconocida en el estado de resultado que surge de la baja en cuentas de las cuentas por cobrar medidos al costo amortizado, mostrando por separado las ganancias y pérdidas surgidas de la baja en cuentas de dichos activos financieros. Esta información a revelar incluirá las razones para dar de baja en cuentas a esos activos financieros.

16.9 Controles contables.

Los controles contables de los saldos del deterioro de cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todos los riesgos probables de pérdida de saldos deudores.
- Determinar las razones que han motivado la pérdida de saldos deudores.
- Determinar la adecuada gestión realizada para obtener el recaudo de los saldos deudores.
- Determinar el cumplimiento de esta política.
- Determinar que la presentación y revelaciones están de acuerdo con las prácticas establecidas por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" - Establecer la revisión anual de los porcentajes que aplican para el cálculo del deterioro de valor.

Los controles contables de los saldos del deterioro de valor de cuentas por cobrar consisten en:

- Efectuar periódicamente confirmaciones de saldos morosos o castigados.
- Verificar periódicamente los ajustes pertinentes al deterioro de valor, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica de los saldos morosos.
- Efectuar seguimiento a la labor de los abogados o de aquellos a quienes se les ha entregado cartera para su cobro.

18 JUN 2018 00 000385

000092



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 89 de 269

16.10 Referencia Normativa


El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las entidades del Gobierno.

Capítulo I Activos, Numeral 20 - Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

NICSP 28 - Instrumentos financieros: Presentación

NICSP 29 - Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición

NICSP 30 - Instrumentos financieros: Información a Revelar

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 90 de 269

17 POLITICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

17.1 Objetivo.

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las Propiedades, Planta y Equipo de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" tiene en sus Propiedades, Planta y Equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión.


La propiedad, planta y equipo se medirán de acuerdo con los parámetros establecidos en el memorando técnico de estimaciones el cual hace parte integral del presente documento, de la misma manera se encontrará las tasas de mercado para aplicar deterioro.

17.2 Alcance.

Las Propiedades, Planta y Equipo son bienes que contribuyen directa o indirectamente a la generación de beneficios económicos para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", son activos tangibles que la CORPORACIÓN posee y emplea en la prestación de su objeto social o para propósitos administrativos. La característica principal de estos bienes es que su vida útil es superior a un período y que LA CORPORACIÓN no los ha destinado para la venta.

La presente política aplica para la contabilización de los siguientes elementos de Propiedades, Planta y Equipo:

- Terrenos.
- Edificaciones.
- Maquinaria y equipo técnico
- Muebles, enseres y equipos de oficina.
- Equipos de comunicación y computación.
- Equipo de Transporte tracción y elevación
- Vehículos
- Motos
- Activos recibidos en arrendamiento financiero.
- Equipo médico científico.
- Comedor cocina y dispensa.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

No aplica para:

- Las Propiedades, Planta y Equipo clasificados como mantenidas para la venta.
- Los terrenos o edificaciones que trata la política propiedades de inversión.
- Los activos recibidos a título de concesión.
- Bienes que no cumplen los criterios de reconocimiento definidos para los elementos de Propiedades, Planta y Equipo.


17.3 Política contable general.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", podrá realizar adquisiciones de elementos que podrán ser clasificadas así:

a) Bienes que se llevarán directamente a resultados.

Son aquellos que por sus características se reconocerán en el Estado de Resultados en el momento de adquisición, tales como:

- Los bienes que no se espere utilizar por más de un periodo, dado que se consideran como un elemento de consumo, independientemente de la cuantía de la compra individual o global.
- Los bienes que se esperen utilizar por más de un periodo, pero el monto de su compra no es significativo. Dicho monto será evaluado de forma independiente por cada clase de activos.
- Los bienes que se espera utilizar por más de un periodo, su cuantía es significativa, pero no se espera recibir beneficios económicos de ellos, ni prestan un apoyo administrativo.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 92 de 269

El monto de los activos que se llevan a resultados se podrá encontrar en el memorando técnico de estimaciones.

b) Bienes objeto de capitalización.

Son los que:

- Se espera utilizar por más de un periodo,
- Generan beneficios económicos futuros o prestan un apoyo administrativo en la generación de estos beneficios.

El monto de los activos objeto de capitalización se encontrará en el manual técnico de estimaciones.


17.4 Reconocimiento.

Un elemento de Propiedades, Planta y Equipo se reconocerá como activo en el momento en el que cumpla con los siguientes criterios:

- I. Sea un recurso tangible controlado por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" sea probable que la CORPORACIÓN obtenga los beneficios económicos futuros derivados del activo o sea utilizado para fines administrativos.
- II. Se espere utilizar en el giro normal de los negocios de la CORPORACIÓN en un período superior a un año.
- III. La CORPORACIÓN ha recibido los riesgos y beneficios inherentes al activo independientemente de la titularidad jurídica.
- IV. El valor del activo pueda ser medido confiable y razonablemente.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", reconocerá en sus estados financieros un activo por componentes si las partes que lo constituyen presentan un grado de desgaste diferente y/o una vida útil diferente de las demás.


Las compras en moneda extranjera serán reconocidas en pesos colombianos (moneda funcional), aplicando para ello la TRM de la fecha de la transacción, la cual corresponde a la fecha en la cual dicha transacción cumple con las condiciones para su reconocimiento.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 93 de 269

17.5 Costos posteriores.

Los costos en que se incurre con el fin de que el activo genere mayores beneficios económicos futuros, serán capitalizados; las demás erogaciones serán llevadas a resultados en el momento en que se incurra en ellas, así:

CLASE DE EROGACIÓN	CLASIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO
Mantenimiento	Preventido y correctivo normal	Gasto
	Mayores pero sin generar beneficios económicos adicionales	Gasto
Reparaciones	Menores y/o normales	Gasto
	Mayores y que genera beneficios económicos adicionales	Mayor valor de los activos
Adiciones	Separable e identificable al activo	Es un activo distinto, asociado al activo principal y se deberá depreciar en la vida útil estimada de la adición.
	Identificable pero no seprable y genera beneficios económicos adicionales	Mayor valor del activo, deberá depreciarse con el resto de la vida útil recalculada del activo
	Identificable pero no seprable y no genera beneficios económicos adicionales	Mayor valor del activo, deberá depreciarse con el resto en el resto de vida útil original del activo.
Mejoras	Implica (i) Cambio de partes o (ii) adiciones en el activo	Si (i) Se descarga el costo de la parte cambiada y se reconoce la nueva, si (ii) Ver adiciones.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 94 de 269

17.6 Medición en el momento del reconocimiento.

El costo de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo estará conformado por:

- Su precio de adquisición al contado (neto de descuentos y rebajas), más los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables directamente atribuibles a la compra. En este sentido, la diferencia entre el precio equivalente al efectivo y el total de pagos se reconocerá como intereses a lo largo del período del crédito a menos que tales intereses se capitalicen (lo cual sucede sólo si el crédito es utilizado para la adquisición, construcción o producción de activos aptos).
- Los costos relacionados con la ubicación del activo en el lugar y las condiciones necesarias para que pueda operar según se ha dispuesto en la CORPORACIÓN, tales como los costos asociados con: Mano de obra, preparación del emplazamiento físico, entrega inicial y manipulación o transporte posterior, instalación y montaje, pruebas técnicas, honorarios profesionales, entre otros.
- Para los casos en los que aplique, la estimación inicial de los costos de las obligaciones adquiridas de dismantelar y retirar el activo o rehabilitar el lugar sobre el que se asienta.

La medición inicial y por ende, el reconocimiento de los costos en el valor en libros de un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, finalizará cuando el elemento se encuentre en el lugar y las condiciones necesarias para operar según las condiciones previstas por la Directiva del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

17.7 Medición posterior al reconocimiento.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", medirá con posterioridad al reconocimiento inicial, sus propiedades, plantas y equipos por su costo menos la depreciación y el valor acumulado de las pérdidas por deterioro de valor.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 95 de 269

17.8 Depreciación.

EL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" reconocerá la depreciación de los activos de Propiedades, Planta y Equipo durante su vida útil mediante la distribución racional y sistemática de su costo. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, y según estudios realizados por el personal experto de la CORPORACIÓN, aplicando el patrón que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente.


El cargo por depreciación se reconocerá en el resultado del período a menos que se haya incluido en el valor en libros de otro activo. El valor residual no será base de depreciación; éste y la vida útil del activo, se revisarán como mínimo al término de cada período anual y si las expectativas difieren de las estimaciones previas, serán aplicados los nuevos criterios prospectivamente.

Para los activos que se encuentren conformados por componentes significativos, y tengan un grado de desgaste diferente y/o una vida útil diferente de los demás, se depreciará utilizando el enfoque de depreciación por componentes. Sin embargo, si la CORPORACIÓN determina un tratamiento diferente según criterios de personal especializado en el tema, podrá hacerlo siempre y cuando técnicamente sea válido y se encuentre debidamente sustentado por escrito.

La vida útil de cada componente será la inferior entre, i) la vida útil estimada de la parte, ii) el tiempo en que la CORPORACIÓN pretenda utiliza el activo, iii) la vida útil estimada del activo como un todo. Para determinarla, se tendrán en cuenta factores como: la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado, la obsolescencia técnica, tecnológica o comercial, los límites legales o restricciones similares, entre otros.

La depreciación iniciará en el momento en que el activo se encuentre listo para su uso (se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar) y finalizará en la fecha más temprana entre aquella en que el activo se clasifique como mantenido para la venta, y la fecha en que se produzca la baja en cuentas del mismo. Esto implica que una vez comience la depreciación del activo, ésta no cesará incluso en los períodos en que la Propiedad, Planta y Equipo esté sin utilizar.

Sin embargo, a pesar de que los beneficios económicos futuros se consumen principalmente a través de la utilización del activo, si la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 96 de 269

SANTANDER "CAS" emplea algún método de depreciación en función del uso para determinado activo, el cargo por depreciación puede ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de utilización.

Para efecto de la aplicación de las depreciaciones tendrá como base lo previsto en el memorando técnico de estimaciones y errores.

17.9 Vidas útiles:

Las vidas útiles de los activos se encontrarán en el memorando técnico de estimaciones y errores.

17.10 Valor residual:

Es el valor estimado que la CORPORACIÓN podría obtener por el activo si ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

El tratamiento del valor residual se encontrará en el memorando técnico de estimaciones y errores

17.11 Deterioro de valor.

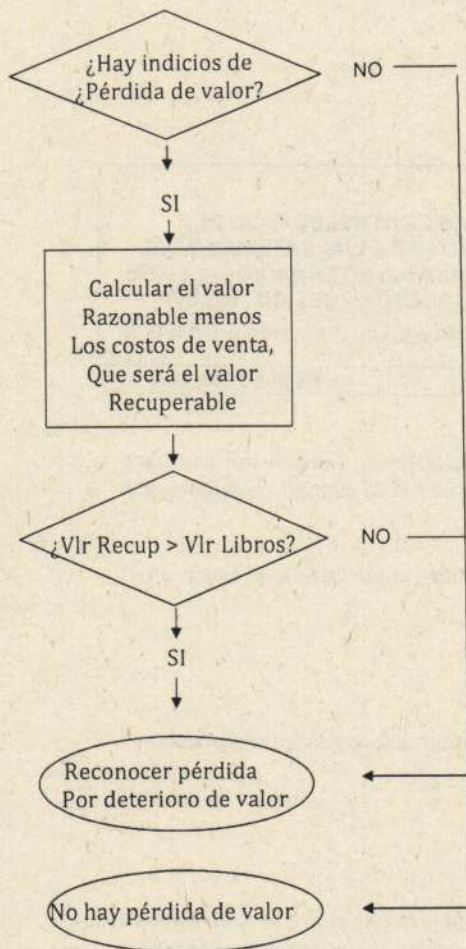
Previo al cierre contable anual, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" deberá asegurar que el costo neto en libros de los activos de Propiedades, Planta y Equipo no exceda su valor recuperable. Para ello el importe en libros del activo se comparará con:


- I. su valor de venta menos costos de venta.
- II. Y su valor de uso.

Para el cálculo del deterioro de valor de los activos de Propiedades, Planta y Equipo, se utilizará el siguiente procedimiento:




CÁLCULO DETERIORO DE VALOR PARA PPYE.



	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 98 de 269


Es decir, se procederá así:

- I. Analizar la existencia de indicios de pérdida de valor para los elementos de Propiedades, Planta y Equipo con base en los siguientes parámetros:
 - Teniendo en cuenta las fuentes externas de información se deberá evaluar:
 - Si durante el período, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
 - Si durante el período han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que opera, o bien en el mercado al que está destinado el activo.
 - Si durante el período, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han sufrido incrementos que probablemente afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuyan su importe recuperable de forma significativa.
 - Teniendo en cuenta las fuentes internas de información se deberá evaluar:
 - Si se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo.
 - Si durante el período han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente al LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS". Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, haya planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, planes para disponer el activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida.
 - Si se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 99 de 269

- II. Si existen indicios de pérdida de valor, calcular el valor recuperable del activo, que para los activos del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", será el valor razonable menos los costos de venta.
- III. Comparar el valor recuperable contra el valor en libros del activo, teniendo en cuenta que:
- Si el valor recuperable es superior al valor en libros, se concluye que no hay pérdida por deterioro.
 - Si el valor recuperable es inferior al valor en libros, se deberá reconocer una pérdida de valor en el bien, asignándose a cada activo como un menor valor del mismo, en forma proporcional al costo neto en libros de cada uno de ellos con respecto al costo total de los mismos.
- IV. Cuando se determine la existencia de pérdidas de valor se deberá rebajar el importe correspondiente a la pérdida del valor del activo, contra una cuenta de resultados. Adicionalmente, se revisará la vida útil del activo y su valor residual para determinar si continúan reflejando la realidad del activo, o si por el contrario, deben ser ajustadas.
- V. Las pérdidas por deterioro de valor y sus reversiones modifican la base de depreciación de los activos, razón por la cual se recalculará su depreciación, y en caso de ser necesario, su vida útil en el momento en el cual éstas se presenten.

Puede darse el caso en el cual LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" identifique que no hubo pérdidas por deterioro de valor o se vea en la necesidad de estimar de nuevo el importe recuperable del activo; en este sentido y para revertir las pérdidas reconocidas previamente, se aumentará el valor en libros hasta el nuevo valor recuperable. Para esto es necesario que el LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" conserve el historial de todas las pérdidas de deterioro de valor de sus activos, puesto que, en cualquier momento, este valor podrá ser revertido.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 100 de 269

17.12 Baja en cuentas.

Un elemento de Propiedades, Planta y Equipo será retirado del balance cuando de él no se espere obtener beneficios económicos futuros o cuando se disponga, bien sea para la venta o para su retiro por otro concepto. La pérdida o ganancia correspondiente se incluirá en el resultado del periodo cuando el activo sea dado de baja.

Siempre que un elemento de Propiedad, Planta y equipo este demostrado su utilización se debe incluir en el listado de elementos de control.

17.13 Propiedades, planta y equipo.

A continuación, se establecen los criterios puntuales para determinados elementos de Propiedades, Planta y Equipo.

➤ Reconocimiento de Terrenos.

- Todo terreno se activa.
- El reconocimiento del terreno ocurrirá a partir del momento en que se reciben los riesgos y beneficios asociados, lo cual ocurre generalmente con la entrega física del activo, independientemente de su titularización.
- Cuando se adquiera un terreno que incluye una edificación, se deben reconocer de forma separada, utilizando valores comerciales independientes; este valor será tomado de los avalúos de compra.

➤ **Costos posteriores:** Todas aquellas erogaciones posteriores a la compra del terreno y relacionadas con él, se contabilizarán en los resultados del período en el momento en que se incurra en ellas.

➤ **Medición inicial:** Los terrenos se medirán por su costo, el cual comprende:

- El valor de compra: valor acordado entre el vendedor y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" neto de cualquier descuento o rebaja.
- El impuesto por valorización, en la medida en que se pueda considerar como un costo atribuible a su adquisición.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 101 de 269

- Impuestos tales como el Predial y demás impuestos indirectos sobre la propiedad no se capitalizarán y se llevarán directamente al gasto.

➤ **Medición posterior:**

- La medición posterior se realizará al modelo del costo.
- Depreciación: Los terrenos no serán objeto de depreciación.


17.14 Propiedad, planta y equipo en montaje y construcciones en curso.

- Reconocimiento: Los desembolsos asociados a la fase de investigación serán llevados a resultados; se capitalizarán las erogaciones correspondientes a la etapa de desarrollo de un proyecto que fue aprobado y que una vez concluya su construcción o su montaje, será trasladado a Propiedades, Planta y Equipo.

Sólo se reconocerán como construcciones en curso, las erogaciones directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto en que el LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" tenga que incurrir para dejar un activo apto para su uso; se capitalizarán como mayor valor del activo siempre que sea medible su cuantía, por tanto, los gastos administrativos no serán objeto de capitalización. Las construcciones en curso, no incluirán el costo de los terrenos y por lo tanto este valor se capitalizará por separado.

Se podrán capitalizar como mayor valor del proyecto los siguientes conceptos, siempre y cuando sean incurridos directamente para su desarrollo:

- Costo de los materiales.
- Mano de obra directa.
- Subcontrataciones.
- Permisos y licencias necesarios.
- Honorarios de los arquitectos, ingenieros y demás profesionales que se contraten.
- Gastos de tipo legal incurridos.
- Arrendamientos de espacios o de activos directamente relacionados.
- Servicios en general recibidos y relacionados con la ejecución del proyecto.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 102 de 269

- Intereses y diferencia en cambio de los intereses, sobre deudas incurridas para financiar los costos del proyecto (La diferencia en cambio sólo es capitalizable si se considera ajuste de la tasa).
- Costos de repuestos.
- Transportes de elementos, de repuestos y personal.
- Mantenimiento y depreciación de activos propios utilizado en el proyecto.
- Otros costos directos relacionados.

La capitalización de estas erogaciones finalizará cuando el activo se encuentre en condiciones necesarias para operar. En este momento se reclasificará según su destinación y se aplicará la política respectiva de acuerdo a su naturaleza.


Cuando LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" decida llevar a cabo este tipo de proyectos, lo puede efectuar con recursos propios; sin embargo, si obtiene una financiación para este fin, se capitalizarán los costos financieros desde el momento en que se obtiene la deuda hasta que el activo esté disponible para utilizarse, en la medida en que estos recursos se destinen al proyecto.

Si por cualquier circunstancia se suspende el proyecto, todos los costos directos incurridos mientras dure la suspensión se tratarán como gastos en el Estado de Resultados.

- **Medición:** Las Propiedades, Planta y Equipo y las construcciones en curso serán medidas según su naturaleza, si es bienes que ganan valor con el tiempo, por ejemplo, los bienes inmuebles, se utilizará el modelo de revaluación, si por el contrario, es un bien que pierde valor con el tiempo se utilizara el modelo del costo.
- **Depreciación:** Este tipo de activos no serán objeto de depreciación. Una vez se encuentren listos para su uso deberán reclasificarse a la categoría de activos según su naturaleza y serán objeto de depreciación según los parámetros definidos para el caso.

000106

18 JUN 2018 00000385

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

- intereses-diferencia en cambio: Las Propiedades, Planta y Equipo en montaje y las construcciones en curso pueden considerarse como activos aptos. Los activos aptos, son aquellos activos que requieren un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que están destinados ya sea porque necesiten adecuaciones, instalaciones y adaptaciones o por la naturaleza misma de las construcciones.


En caso de que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" incurra en pasivos financieros relacionados con la adquisición de estos activos aptos, los costos por intereses sobre obligaciones financieras y la diferencia en cambio (La diferencia en cambio sólo es capitalizable si se considera ajuste de la tasa) surgida de intereses en moneda extranjera cuyo capital ha sido utilizado para la adquisición de estos activos, deben ser capitalizados, formando parte del costo.

La capitalización de dichos costos por préstamos iniciará, cuando LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS":

- Haya incurrido en desembolsos con relación al activo;
- Haya incurrido en costos por préstamos; y
- Esté llevando a cabo las actividades necesarias para preparar al activo para su uso deseado o para su venta.


La capitalización de los intereses y la diferencia en cambio (si aplica) deberá ser suspendida durante los periodos en los que se interrumpe el desarrollo de actividades. Si el proceso de alistar el activo para que pueda ser utilizado se entorpece, se deberá suspender en forma inmediata la capitalización de intereses y diferencia en cambio. Se reanudará la capitalización una vez se reanude el proceso de alistamiento del activo.

La capitalización termina cuando ocurra lo primero entre la cancelación de las obligaciones financieras o del pasivo y el tener el activo listo para su uso.


	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 104 de 269

17.15 Propiedad, planta y equipo en tránsito.

- Reconocimiento: Si los activos se adquieren mediante importación, su reconocimiento se realizará cuando se han recibido todos los riesgos y beneficios, lo cual depende de las condiciones de negociación, así:
 - FOB (Free on Board) Franco a Bordo: El vendedor cumple su obligación de entrega cuando los bienes sobrepasan la borda del buque, en el puerto de embarque convenido. El comprador debe soportar todos los costos y riesgos de la pérdida y el daño de los bienes desde aquel punto.
 - Por lo anterior, la compra deberá reconocerse en el puerto de embarque donde se ha pactado la entrega con la TRM de dicho momento.
 - CIF (Cost, insurance and freight) Costo, Seguro y Flete: El vendedor cumple su obligación de entrega cuando los bienes sobrepasan la borda del buque, en el puerto de embarque convenido. El vendedor debe pagar los costos y el flete necesarios para conducir las mercancías al puerto de destino convenido.
 - Por lo anterior, las compras deberán reconocerse en el puerto de embarque acordado para la entrega con la TRM de dicho momento.
 - EXW (Ex Works) En fábrica: El vendedor entrega los bienes directamente al comprador en sus propias instalaciones. Es el incoterm que menos obliga al vendedor, incluso los trámites aduaneros de exportación son por cuenta del comprador. Significa que el vendedor cumple su obligación de entrega, cuando pone los bienes en su establecimiento (fábrica, almacén, etc.) a disposición del comprador. Todos los gastos a partir de ese momento son por cuenta del comprador.
 - Por lo anterior, las compras deberán reconocerse cuando se recibe los bienes en las instalaciones del vendedor con la TRM de dicho momento.
 - CFR (Cost and freight) Costo y Flete: El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluido el transporte principal, hasta que los bienes lleguen al puerto de destino. Sin embargo, el riesgo se transfiere al comprador en el momento que los bienes se encuentran cargados en el buque, en el puerto de embarque convenido.

 <p>CAS CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER</p>	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 105 de 269

- Por lo anterior, las compras deberán reconocerse en el puerto de embarque acordado para la entrega con la TRM de dicho momento.
- CPT (Carriage paid to) Transporte pagado hasta y CIP (Carriage and insurance paid) Transporte y seguro pagado hasta: En estas operaciones el vendedor entrega los riesgos de pérdida o daño de los bienes, cuando esta ha sido entregada al transitario o transportista en el país de origen.
- En el momento de la entrega de los bienes al transportista el riesgo sobre la carga se transmite del vendedor al comprador, en este momento se debe reconocer la compra con la TRM de dicho momento.
- FCA (Free carrier) Franco transportista: El vendedor se compromete a entregar los bienes en un punto acordado dentro del país de origen, que pueden ser los locales de un transitario, una estación ferroviaria, entre otros, (este lugar convenido para entregar los bienes suele estar relacionado con los espacios del transportista). Se hace cargo de los costos hasta que los bienes están situados en ese punto convenido; como la carga de los bienes en el vehículo y la aduanas en el país de origen. En el momento de la entrega de los bienes al transportista, el riesgo sobre la carga se transmite del vendedor al comprador, momento en el cual se reconoce la compra con la TRM de dicho momento.
- Medición: El costo de adquisición comprenderá el valor de compra neto de rebajas y descuentos comerciales más los costos y erogaciones necesarios para ubicarlo en el sitio previsto por la gerencia, por tanto, el costo inicial comprende:
 - Costo de compra: Si el pago se extiende e implica el desembolso de dinero por concepto de interés, éste será tratado como un costo financiero.
 - Los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
 - Costo por fletes y transportes incurridos para dejar el elemento en las instalaciones de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".
 - Otros costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles la condición y ubicación prevista por la gerencia.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
<p>Versión: 01</p>	<p>Emisión: Enero 2017</p>	<p>Página 106 de 269</p>

- Depreciación: Como las Propiedades, Planta y Equipo en tránsito aún no se encuentran en la ubicación y condiciones necesarias para que puedan operar, tales activos no serán objeto de depreciación.
- Reclasificación: Las Propiedades, Planta y Equipo en tránsito deberán ser reclasificadas a la cuenta respectiva de acuerdo a su naturaleza, en el momento en que estén en las condiciones de uso previstas por la gerencia.

17.16 Equipos y materiales en depósito.

Representa el valor de los equipos y materiales, adquiridos a cualquier título, que por su peso, volumen o utilización futura, requieren ser ubicados en depósitos hasta cuando sean instalados para el desarrollo de proyectos específicos.

Aunque las piezas de repuestos y el equipo auxiliar son habitualmente registradas como inventario, las piezas de repuestos importantes y el equipo de mantenimiento permanente que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" espera utilizar durante más de un periodo serán clasificados en la cuenta equipos y materiales en depósito. De la misma forma, para las piezas de repuesto y el equipo auxiliar que solo puedan ser utilizados en un activo en particular, estarán en esta cuenta hasta el momento en que se disponga de ellos.

- Reconocimiento: Los equipos y materiales en depósito deberán reconocerse desde el momento en que sean transferidos a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" todos los riesgos y beneficios del activo.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" sólo reconocerá los repuestos mayores al 10% del valor del activo relacionado, siempre y cuando este se espere utilizar por más de un año y cumpla con las demás condiciones de reconocimiento establecidas en la presente política.

Serán reconocidas las herramientas que se utilizan en el proceso de mantenimiento, reparaciones, ajustes, adaptaciones de los activos, siempre y cuando su monto exceda de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), siempre que se espere utilizarlas en un periodo superior a un año.

Comentado [a5]: Revisar, socializar



MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 107 de 269


Si por alguna circunstancia, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" determina que es importante reconocer algún activo correspondiente a equipos y materiales en depósito, podrá hacerlo, aunque su valor sea poco significativo individualmente.

- **Medición:** Los equipos y materiales en depósito serán medidos al costo.
- **Depreciación:** Los equipos y materiales en depósito serán depreciados según sus vidas útiles técnicas, considerando además el tiempo que permanecerán en depósito.
- **Deterioro de valor:** Existen factores que pueden producir un deterioro de valor para los equipos y materiales en depósito tales como: la obsolescencia técnica o comercial y el deterioro natural producido por la falta de utilización del bien. Por tal razón, al cierre de cada año se deberá hacer un análisis de deterioro de valor para esta clase de activos y de esta manera determinar si es necesario registrar pérdidas por este concepto en los elementos analizados según lo dispuesto en la presente política.
- **Reclasificación:** Los equipos y materiales en depósito deberán ser reclasificados a la cuenta respectiva de acuerdo a su naturaleza, en el momento en que esté en las condiciones de uso previstas por la gerencia. A partir de ese instante, seguirá aplicando la política contable relacionada con la cuenta asociada.

17.17 Propiedades, planta y equipo en mantenimiento.

- **Reconocimiento:** Se reconocen dentro de esta cuenta aquellos activos que requieren un mantenimiento ya sea preventivo o correctivo y permanecerán allí el tiempo en que duren las actividades respectivas.
- **Costos posteriores:** La determinación de los costos posteriores se definirá de acuerdo a la naturaleza de los cambios surgidos en el activo.

En general, constituirán un mayor valor aquellas erogaciones que contribuyan a que el activo genere mayores beneficios económicos futuros a los determinados inicialmente, de lo contrario, se llevarán directamente al gasto en el momento en que se incurra en ellos.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 108 de 269

- **Medición inicial:** Se medirá inicialmente al valor que tenga el activo antes de reclasificarlo a Propiedades, Planta y Equipo en mantenimiento.
- **Depreciación:** La depreciación del activo no cesará cuando esté sin utilizar, a menos que se encuentre depreciado por completo. Por lo tanto, mientras el activo se encuentre en mantenimiento, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" seguirá depreciándolo como la he venido haciendo. Sin embargo, en aquellos casos en que el activo este siendo depreciado por un método en función del uso, el importe de la depreciación será nulo, ya que en este periodo no se tendrá ninguna actividad de producción.
- **Reclasificación:** En el momento en que se haya efectuado el mantenimiento respectivo, se efectuará la reclasificación de Propiedades, Planta y Equipo en mantenimiento a la cuenta correspondiente, de acuerdo a la naturaleza del activo. Al hacer esta reclasificación, hay que tener en cuenta que los beneficios económicos futuros pudieron haberse modificado, y en este caso, el activo ya no seguirá operando en las mismas condiciones iniciales; esto implica recalcular su vida útil.

17.18 Edificaciones.

Comprenden las construcciones que son utilizadas por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" para su objeto social o fines administrativos.

- **Reconocimiento:** Todas las edificaciones se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo sin importar su monto.
- **costos posteriores:** Todas aquellas erogaciones posteriores a la compra del activo y relacionadas con él, tales como mantenimiento, reparación y similares se contabilizarán como un gasto por mantenimiento en el período en que se incurra en ellos.

Las adiciones, mejoras o similares de estos activos se cargarán directamente a gastos, excepto si corresponden a un activo individual separable, en cuyo caso se reconocerá como un activo independiente de acuerdo a su naturaleza.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.


Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 109 de 269

- medición inicial: Se medirán por su costo, el cual comprende:
 - El valor de compra (valor acordado entre el vendedor y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" neto de cualquier descuento o rebaja.
 - Impuestos de registro, notariales, de escritura, comisión del intermediario y demás gastos legales.
 - Impuesto por valorización, en la medida en que se pueda considerar como un costo atribuible a su adquisición.
 - Costos de instalación y montaje.
 - Costos de desmantelamiento y rehabilitación del sitio, cuando sea pertinente.
 - El impuesto predial y los demás impuestos indirectos sobre la propiedad no se capitalizarán, sino que se llevarán directamente al gasto.
- Medición posterior: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" medirá estos bienes posteriormente a su adquisición, según el método del costo.
- Depreciación: Las edificaciones se depreciarán por el método de línea recta sobre su costo, según la vida útil técnica proyectada por el tiempo que se espera que estos activos generen beneficios económicos futuros, que de acuerdo al RCP puede seguir estimándose en 50 años.

Estos criterios se revisarán al cierre del periodo contable por parte de personal interno o externo debidamente calificado para esto. En caso de que se tengan indicios de que su variación sea significativa, recibirán el tratamiento contable según la política: cambios en políticas, estimados y errores.
- Reclasificación: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" reclasificará una edificación como activo no corriente mantenido para venta si su valor en libros se espera recuperar a través de una transacción de venta en lugar de su uso continuado.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 110 de 269

Para esto es necesario:

- (i) Tener el activo disponible para su venta inmediata.
- (ii) Que haya un mercado activo para ello.
- (iii) La venta sea altamente probable.

En caso de cumplir con las condiciones anteriores, se seguirá lo dispuesto en la política activos disponibles mantenidos para la venta.


- baja en cuentas: Cuando el activo se considera que no es apto para la venta y no se va a seguir utilizando, su costo neto en libros se retira del activo, con cargo al Estado de Resultados como una pérdida.

17.19 Maquinaria y equipo técnico, muebles y enseres y equipos de oficina; equipo de computación y comunicación.

- Reconocimiento: Estos activos se reconocerán siempre y cuando cumplan con las condiciones de reconocimiento y los siguientes criterios de materialidad establecidos en esta política y en el memorando técnico de
 - costos posteriores: La determinación de los costos posteriores se definirá de acuerdo a la naturaleza de los cambios surgidos en el activo. En general, constituirán un mayor valor aquellas erogaciones que contribuyan a que el activo genere mayores beneficios económicos futuros a los determinados inicialmente. De lo contrario, se llevarán directamente al gasto en el momento en que se incurra en ellos.
- medición inicial: Estos activos se medirán bajo el modelo del costo.
- medición posterior: El saldo del activo se reflejará por este costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado por pérdidas de deterioro de valor.
- Depreciación: Se depreciarán por el método de línea recta sobre su costo, según la vida útil técnica proyectada, criterios que se revisarán al cierre de cada período contable.
- baja en cuentas: Cuando el activo se considera que no es apto para seguir operando, su costo neto en libros se retira del activo, con cargo a los resultados del periodo como una pérdida.

000114

18 JUN 2018 00000385


	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 111 de 269

17.20 Equipos de transporte.

- Reconocimiento: Estos activos se reconocerán siempre y cuando cumplan con las condiciones de reconocimiento y los criterios de materialidad definidos para esta clase de activos.
- costos posteriores: La determinación de los costos posteriores se definirá de acuerdo a la naturaleza de los cambios surgidos en el activo según el numeral 3.2. En general, constituirán un mayor valor aquellas erogaciones que contribuyan a que el activo genere mayores beneficios económicos futuros a los determinados inicialmente, de lo contrario, se llevarán directamente al gasto en el momento en que se incurra en ellos.

De igual forma, todas las erogaciones en que incurra LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" para la unidad móvil que no modifique su estructura, sino que mantenga el uso del vehículo, se llevarán directamente al gasto, como lo siguiente: cambio de aceite, lavadas, latonería y pintura, reparaciones y cambios de sistemas hidráulicos, chasis, llantas, frenos, carrocería, etc.

- medición inicial: Estos activos se medirán bajo el modelo del costo, el cual comprende:
 - El valor de compra (valor acordado entre el proveedor y EL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" neto de cualquier descuento o rebaja del precio.
 - Los costos incurridos para matricular el activo.
 - Las erogaciones efectuadas para la adecuación del activo, a fin de dejarlo listo para su uso.
- medición posterior: Con posterioridad a su reconocimiento inicial, estos activos serán medidos al costo. Por tanto, el saldo del activo se reflejará por este costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 112 de 269

- Depreciación: Se depreciarán por el método de línea recta sobre su costo, según la vida útil proyectada.
- baja en cuentas: Por su parte, cuando el activo no va a seguir siendo utilizado y se considera que no es apto para la venta, su costo neto en libros se retira del activo, con cargo al Estado de Resultados.


17.21 Activos recibidos en arrendamiento financiero.

En lo correspondiente al leasing, recibirán el tratamiento contable dispuesto en la política de Arrendamientos. Dependiendo de su naturaleza y clasificación aplicarán los criterios generales o específicos contemplados en la presente política.


17.21.1 Presentación y Revelaciones

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" revelará en sus estados financieros la información que se enuncia a continuación, individualmente, teniendo en cuenta la materialidad o lo representativo del bien o en su defecto por grupos homogéneos de activos:

- a) Las bases de medición utilizadas para determinar el valor en libros bruto.
- b) Los métodos de depreciación utilizados.
- c) Las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados.
- d) El valor en libros bruto, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro de valor.
- e) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando:
 - Las inversiones o adiciones realizadas.
 - Los activos clasificados como mantenidos para la venta.
 - Los incrementos o disminuciones, resultantes de las revaluaciones.

 <p>Comisión de Auditoría y Supervisión</p>	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 113 de 269

- Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, o revertidas directamente al patrimonio neto.
 - Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo.
 - La depreciación.
- f) La existencia y los valores correspondientes a las restricciones de titularidad, así como las Propiedades, Planta y Equipo que sean garantía ante obligaciones.
- g) Los desembolsos reconocidos en los elementos de Propiedades, Planta y Equipo en construcción.
- h) Los juicios de valor utilizados en la determinación de los métodos de depreciación y la estimación de la vida útil de los activos. A partir de esto, presentar la depreciación del periodo y la depreciación acumulada al término del periodo.
- i) Información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- j) Información sobre los cambios en estimaciones referentes a las Propiedades, Planta y Equipo, respecto a:
- Valores residuales.
 - Costos estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de elementos de Propiedades, Planta y Equipo.
 - Vidas útiles.
 - Métodos de depreciación.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 114 de 269

Con respecto a las partidas de Propiedades, Planta y Equipo que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor, se debe presentar información sobre:

- a) El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo, así como la partida del estado de resultados en las que tales pérdidas por deterioro del valor estén incluidas.
- b) El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo, así como la partida del estado de resultados en que tales reversiones estén incluidas.
- c) Las técnicas utilizadas para la determinación del valor de uso y el valor de mercado y cuál de estas se relaciona como importe recuperable.


17.22 BIENES DE USO PÚBLICO

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la CORPORACIÓN para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la CORPORACIÓN con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Página 115 de 269

Medición Inicial

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la CORPORACIÓN.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la CORPORACIÓN para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la CORPORACIÓN como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la CORPORACIÓN medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Después del reconocimiento inicial, los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la CORPORACIÓN.

El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 116 de 269

Para las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, la CORPORACIÓN distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del bien de uso público y pueden estar constituidas por piezas, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. La CORPORACIÓN definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la CORPORACIÓN podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la CORPORACIÓN podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la CORPORACIÓN tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo; y b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor

18 JUN 2018 00000385

000120



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 117 de 269

Para los elementos de los bienes de uso público que se consideren materiales, la CORPORACIÓN evaluará, como mínimo, al final del periodo contable si se dispone de evidencia de deterioro de estos activos, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios. El deterioro se medirá como la diferencia entre valor en libros del activo y el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde a la diferencia entre el valor en libros del activo y el costo de sustitución de la parte dañada ajustado por la depreciación acumulada de la misma.

La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Reclasificaciones


Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la CORPORACIÓN reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

Baja en cuentas

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 118 de 269

partes, la CORPORACIÓN reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo de la parte sustituida se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

17.23 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES


Reconocimiento

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la CORPORACIÓN, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a) es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b) las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c) son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

 <p>Logo of CAS (Comisión de Asesoría y Seguimiento) featuring a stylized bird or wing design above the letters 'CAS'.</p>	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 119 de 269

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Medición Inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la CORPORACIÓN.


Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la CORPORACIÓN medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 120 de 269

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera que fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio. Pueden utilizarse, el método lineal y el método de depreciación decreciente. El método de depreciación que defina la CORPORACIÓN se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente a la restauración.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Baja en cuentas

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la CORPORACIÓN reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien.

000124

18 JUN 2018 00000385



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017


Página 121 de 269

Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración

17.24 Presentación y revelaciones.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" revelará:

- El modelo empleado para el reconocimiento de las propiedades.
- Los métodos de depreciación utilizados.
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro de valor acumuladas, al principio y al final del periodo contable.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades planta y equipo.
- La información de su condición de bien histórico y cultural cuando a ello haya lugar.
- Las cifras incluidas en el resultado por:
 - I. ingresos derivados de rentas provenientes de las propiedades planta y equipo.
 - II. gastos directos de operación (incluidas reparaciones y mantenimiento) relacionados con las propiedades de inversión que haya o no generado ingreso por rentas durante el periodo.
- La existencia e importe de las restricciones a la realización de las propiedades planta y equipo o al cobro de los ingresos y recursos obtenidos por su disposición.
- Las obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de propiedades, o por concepto de reparaciones, mantenimiento o mejoras.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación, cambios por la restauración y otros cambios que aplique según el tipo de propiedad.

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 122 de 269

- información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición
- Otros cambios significativos.

17.25 Controles contables.

Se enuncian a continuación, los objetivos que deben cumplir los controles contables de esta política:

- Asegurar que las personas o empresas que realicen los avalúos técnicos de las propiedades planta y equipo, sean terceros de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" y posean todos los requisitos y certificaciones que los califiquen como personal idóneo para desempeñar esta tarea de acuerdo a la legislación colombiana.
- Asegurar que la propiedad planta y equipo, vehículos, motocicletas, terrenos y edificaciones cuenten con el mantenimiento preventivo necesario evitando así el deterioro de los mismos.
- Evaluar la propiedad planta y equipo que no se encuentren en uso para su respectiva reclasificación contable.
- Asegurar que al cierre del periodo se realicen la evaluación de la estimación de la vida útil de cada elemento de propiedad planta y equipo.
- Verificar y garantizar la valoración adecuada de los activos en el área de bienes y servicios y que los listados generados desde aquí crucen con la cifra reconocida en la contabilidad


17.26 Referencia normativa.

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las Entidades del Gobierno.

Capítulo I Activos, Numeral 10 - Propiedades, planta y equipo
NICSP 17- Propiedades, planta y equipo

000126

18 JUN 2018 00000385

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

18 POLITICA CONTABLE DE PROPIEDADES DE INVERSION

18.1 Objetivo.

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos relacionados con las propiedades de inversión.

Las propiedades de inversión se medirán de acuerdo con los parámetros establecidos en el memorando técnico de estimaciones el cual hace parte integral del presente documento.

18.2 Alcance.


Esta política aplica para aquellos activos inmuebles (terrenos, edificios, partes de un edificio, o ambos), que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" posee (bien sea mediante la titularidad legal recibidos o porque los haya recibido en arrendamiento financiero) y de los cuales se espera percibir rentas por concepto de arrendamiento operativo o beneficios económicos por el aumento de su valorización o plusvalías, o ambas, en lugar de su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para fines administrativos o para la venta en el curso ordinario de las operaciones.

Las propiedades de inversión, generan flujos de efectivo que son, en gran medida, independientes de los procedentes de otros activos poseídos por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

Aplica también, para los inmuebles que están siendo construidos o mejorados para su uso futuro como propiedades de inversión; de lo contrario serán reconocidos como activos en construcción de acuerdo a la política contable de propiedades, plantas y equipo.

Esta política contable no aplica para:

- los inmuebles que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" entregue en calidad de arrendamiento financiero.
- los inmuebles que están siendo construidos o mejorados por cuenta de terceras personas.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 124 de 269

18.3 Política contable general

Se describen a continuación las políticas contables establecidas por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" para el reconocimiento y medición inicial, medición posterior de las propiedades de inversión, revelación y presentación.

En caso de que existan propiedades de uso mixto (una parte se arrienda a un tercero y otra parte se utilice en la prestación del servicio de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS") se separará entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo.

18.4 Reconocimiento inicial.

Las propiedades de inversión se reconocen como tales cuando se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- sea probable que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" obtenga beneficios económicos futuros de estos bienes, producto de los arrendamientos, rentas o por valorización o plusvalía de ellos, los cuales no se encuentran directamente relacionados con su actividad principal.
- el costo de los bienes puede ser medido con fiabilidad.

Adicionalmente, cuando se entregue en arrendamiento una parte de una edificación se tratará como propiedad de inversión siempre que se cumpla con las siguientes dos condiciones:

- al área entregada en arrendamientos supere el 20% del total del área construida.
- el valor de la edificación supere el 5% del total del rubro de propiedad, planta y equipo.

000128

18 JUN 2018 00000385



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 125 de 269

18.5 Medición inicial.

Las propiedades de inversión se miden inicialmente al costo, el cual comprende:

- El precio de compra de contado (valor acordado entre el vendedor y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" neto de cualquier descuento o rebaja.
- impuestos de registro, notariales, de escritura, comisión del intermediario y demás gastos legales.
- impuesto por valorización.
- el costo de una propiedad de inversión construida corresponde a los costos que se hayan capitalizado durante la edificación y que al momento de terminación de la misma tenga el bien reconocido como construcción en curso.

El impuesto predial y los demás impuestos indirectos sobre la propiedad no se capitalizan, sino que se llevarán directamente al gasto.


Si una propiedad de inversión fue adquirida a través de un arrendamiento financiero, el inmueble se reconoce por el menor valor entre: el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento, de acuerdo a lo expuesto en la política contable de arrendamientos.

18.6 Medición posterior.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" medirá las propiedades de inversión por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado. Para tal efecto aplicaran los mismos criterios definidos por la norma de propiedad, planta y equipo para la medición posterior,

18.7 Reclasificaciones.

Se realizará una reclasificación hacia las propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado:

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 126 de 269

- el fin de la ocupación por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS"
- el inicio de una operación de arrendamiento operativo a un tercero sobre un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación.

Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte de la ese (en el caso de una reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad planta y equipo) o por el inicio de un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (de propiedad de inversión a inventarios)

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros de la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. a partir de esta fecha, la CORPORACIÓN aplicara los requerimientos que la norma corresponda le exija.

Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de la reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación.

18.8 Retiro y baja en cuentas

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" debe evaluar como mínimo (1) una vez al año (al cierre contable anual o en el evento) si la intención de uso de estos bienes inmuebles ha cambiado, la cual se evidenciará cuando:

- LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" comience a utilizar el activo para la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, para lo cual se basará en lo expuesto en la política contable de propiedades, planta y equipo. el costo por el cual serán reconocidos estos activos como propiedades, planta y equipo, será el valor razonable en la fecha del cambio de uso del activo.



- LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" entregue el bien en arrendamiento financiero, para lo cual se basará en lo expuesto en la política contable de arrendamientos.
- LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" considere no obtener más beneficios económicos futuros derivados del inmueble, caso en el cual el retiro del activo se reconoce en el estado de resultados del periodo.

18.9 Presentación y revelaciones.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" revelará:

- modelo empleado para su reconocimiento posterior.
- los métodos de depreciación utilizados.
- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro de valor acumuladas, al principio y al final del periodo contable.
- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión.
- la información de su condición de bien histórico y cultural cuando a ello haya lugar
- las cifras incluidas en el resultado por:
 - III. ingresos derivados de rentas provenientes de las propiedades de inversión.
 - IV. gastos directos de operación (incluidas reparaciones y mantenimiento) relacionados con las propiedades de inversión que hayan o no generado ingresos por rentas durante el periodo.
 - la existencia e importe de las restricciones a la realización de las propiedades de inversión o al cobro de los ingresos y recursos obtenidos por su disposición.
 - las obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de propiedades de inversión, o por concepto de reparaciones, mantenimiento o mejoras.
 - una conciliación del importe en libros de las propiedades de inversión al inicio y al final del periodo, mostrando por separado:
 - I. ganancias o pérdidas netas de los ajustes al valor razonable.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 128 de 269

- II. transferencias a propiedades, planta y equipo cuando no haya disponible una medición fiable del valor razonable que no conlleve un costo o esfuerzo desproporcionado.
- III. trasposos de propiedades hacia o desde inventarios, o bien hacia o desde propiedades, planta y equipo.
 - otros cambios significativos.

18.10 Controles contables.

Se enuncian a continuación, los objetivos que deben cumplir los controles contables de esta política:


- Asegurar que los activos que sean reclasificados o clasificados como propiedad de inversiones, sean siempre terrenos o edificaciones sobre los cuales se espera percibir rentas por concepto de arrendamiento operativo o beneficios económicos por el aumento de su valorización.
- Asegurar que las personas o entidades que realicen los avalúos técnicos de las propiedades de inversión, sean terceros de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" y posean todos los requisitos y certificaciones que los califiquen como personal idóneo para desempeñar esta tarea de acuerdo a la legislación colombiana.

18.11 Referencia normativa.

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las Entidades del Gobierno.

Capítulo I Activos, Numeral 14 - Propiedades de Inversión
NICSP 16- Propiedades, planta y equipo

000132

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 129 de 269

19 POLITICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES

19.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los activos intangibles y proyectos del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

Los activos intangibles se medirán de acuerdo con los parámetros establecidos en el memorando técnico de estimaciones el cual hace parte integral del presente documento.

19.2 Alcance


Esta política contable aplica para aquellas erogaciones que tengan el carácter de intangible y sobre las cuales:

- I) se espera obtener beneficios económicos futuros
- II) se posea el control
- III) sean plenamente identificables y se espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizarse mediciones fiables.

Un activo intangible es identificable cuando se es susceptible de separarse de la CORPORACIÓN, y en consecuencia, venderse, transferirse, entregar en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos o pasivos identificables con los cuales se guarde relación.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" identificara que desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuales corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la CORPORACIÓN con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 130 de 269

La fase del desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de investigación (o cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos métodos o procesos antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la CORPORACIÓN puede demostrar lo siguiente:

- a. Su probabilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o venta.
- b. Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- c. Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- d. Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- e. Su capacidad para medir de forma fiable el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- f. La forma en que el activo intangible va a generar posibles beneficios económicos futuros.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.

Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación, la publicidad, y actividades de promoción, ni los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" Cuando un activo este conformado por elementos tangibles e intangibles, la CORPORACIÓN determinara cuál de los dos elementos tienen un peso más significativo, con el fin de tratar el elemento como propiedad, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

19.3 Política contable general

Se entiende por activo intangible, todo activo identificable de carácter no monetario, sin apariencia física, sobre el cual se posee el control, es plenamente cuantificable y se espera obtener beneficios económicos futuros del mismo. Las tres (3) condiciones siguientes se deben presentar simultáneamente para poder reconocer el activo como intangible:

18 JUN 2018 0-0 000385

000134



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 131 de 269
-------------	---------------------	-------------------

- Que sea identificable: esta característica se cumple, cuando el intangible se pueda separar, es decir, es susceptible de ser escindido y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un activo identificable con el que guarde relación.
- Que se posea el control: se refiere a la capacidad que tiene la CORPORACIÓN para obtener los beneficios económicos futuros que proceden del activo intangible, bien sea por derechos de tipo legal u otro tipo, además, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" pueden restringirles el acceso a dichos beneficios a otras personas.
- Que genere beneficios económicos futuros: bien sea por el incremento de los ingresos de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" o debido a una reducción de los costos.
- Los gastos de periodos anteriores no deben reconocerse como un activo

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos no se reconocerán en una fecha posterior como parte del costo de un activo.

19.4 Activos intangibles formados -proyectos


Los desembolsos asociados a proyectos, se consideran como activos intangibles siempre que sean recursos controlados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" y sea posible identificar la probabilidad de generación de beneficios económicos, con el recurso invertido o destinado en estos proyectos.

Los proyectos incluyen las fases de investigación y la fase de desarrollo. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" debe analizar cada proyecto e identificar las fases que lo componen y la inversión requerida durante cada una de ellas, para determinar el tratamiento contable de las erogaciones asociadas.

19.5 Fase de investigación

Es la etapa del proyecto en la que se determina su viabilidad técnica y económica. Durante esta fase se encuentran erogaciones tales como:

- Actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos.
- La búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimientos.

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 132 de 269

- La búsqueda y evaluación de alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas, entre otros.
- La formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.
- Si las actividades de: análisis de suelos, topografías, diseños estructurales, estudios hidrológicos, geología entre otros, se realizan para definir la viabilidad en un proyecto serán consideradas actividades de la fase de investigación.

Los desembolsos y demás erogaciones realizadas durante la fase de investigación de un proyecto de inversión se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurra, debido a que no es posible demostrar los beneficios a obtener del proyecto y por lo tanto no se puede demostrar que exista un activo que le generará beneficios económicos futuros a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

19.6 Fase de desarrollo

La fase de desarrollo de un proyecto se inicia cuando se obtienen resultados favorables de la fase de investigación y es viable el proyecto y este ha sido aprobado por el correspondiente proceso del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

Un activo intangible surgido del desarrollo, se reconocerá como tal, sólo si LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", puede demostrar todo lo siguiente:

- Técnicamente es posible completar la producción del activo intangible, de forma que pueda estar disponible para su uso o venta.
- La intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- Su capacidad para utilizar o vender el activo.
- La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro.
- La disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo.
- Su capacidad para valorar, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

18 JUN 2018 00000385

000136

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

A partir de esta fecha las erogaciones relacionadas con el proyecto se capitalizan (mayor valor del activo) siguiendo lo indicado en la política contable de propiedades, planta y equipo, cuando se traten de activos tangibles y los criterios de esta política si se trata de activos intangibles.

19.7 Reconocimiento inicial

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" reconoce un elemento como activo intangible cuando cumple la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que sean identificables.
- Que sean controlables.
- Que su valor pueda ser medido confiable y razonablemente.
- Que sea probable que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" obtengan beneficios económicos futuros.
- Cuyo costo exceda más de diez (10) SMLMV, como criterio de materialidad.


Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

19.8 Activos intangibles adquiridos.

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier rebaja o descuento del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible.

Cuando LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" adquiera un activo intangible con un plazo que exceda los pagos normales del crédito, el componente de financiación no hará parte del costo y se reconocerá como un gasto del periodo, lo anterior siempre y cuando el activo no cumpla las condiciones para calificarse como apto.

Los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios se medirán por el valor razonable que tengan en la fecha de la combinación, de acuerdo con la norma de combinación de negocios.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 134 de 269

Quando se adquiera un activo intangible sin contraprestación alguna la medición se realizará de acuerdo a la norma de subvenciones.

Quando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la norma de Arrendamientos.

19.9 Medición inicial

El costo inicial de las licencias y derechos de software comprende el costo de adquisición de contado (valor acordado entre el vendedor y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" menos cualquier descuento financiero o comercial y rebaja, más el impuesto al valor agregado (IVA), en la medida en que no sea descontable de otros impuestos, más cualquier costo directamente atribuible a la adquisición del activo o su uso, como honorarios profesionales.

Aquellas licencias de software que no sean separables del hardware como equipos de cómputo y servidores, constituirán un mayor valor de estos activos y se amortizarán por el tiempo estimado de uso del activo tangible, según se define en la política contable de propiedades, planta y equipo.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos del periodo no se reconocerán posteriormente como un activo intangible.

19.10 Medición posterior

Las licencias y derechos de software se medirán bajo el modelo del costo, por tanto se mantiene el costo asignado en la medición inicial hasta el retiro del activo. El saldo en libros del intangible reflejará el costo, menos los cargos por amortización acumulada y valores acumulados por pérdidas de deterioro de valor.

Todas aquellas erogaciones posteriores a la compra del activo, tales como actualizaciones y similares que superen el 25% del costo bruto del activo principal y que supere diez (10) SMLMV, se reconocerán como un mayor valor del activo, y a su vez amplia el uso o vida útil de éste y en caso contrario se llevara a resultados en el periodo en que se incurra en ellas.



La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo, si el costo es significativo, estos costos formaran parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

19.11 Amortización


La amortización comenzará cuando el activo intangible esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que se pueda usar de la forma prevista por la Administración. La amortización cesa cuando el activo se da de baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo, la amortización no cesara cuando el activo este sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisaran, como mínimo, a término del periodo contable.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" elegirá un método de amortización que refleje el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Si LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" no puede determinar ese patrón de forma fiable, utilizará el método lineal de amortización.

El reconocimiento del uso de los beneficios generados por las licencias y derechos de software se efectuará en forma sistemática durante su vida útil mediante la amortización; ésta deberá mostrarse en una cuenta contable diferente a la cuenta donde se reconoce el costo histórico de las licencias y derechos de software bajo la denominación de amortización acumulada, de tal forma que se facilite su control y seguimiento. La amortización mensual se reconocerá directamente en el gasto o costo del periodo.

Los activos intangibles de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" se amortizarán por el método de línea recta sobre el 100% de su costo según la vida útil proyectada, la cual se establece así:

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.
Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Factores tales como un cambio en cómo se usa un activo intangible, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado la vida útil de un activo intangible desde la fecha sobre la que se informa correspondiente al periodo anual más reciente. Por tanto, al cierre contable anual, el área de informática del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", deberá revisar la vida útil y el método de amortización de todos los activos intangibles. La CORPORACIÓN contabilizará cualquier cambio en el método de amortización o la vida útil como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la Norma de Activos Intangibles.

19.12 Baja en cuentas


Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para el reconocimiento como activo intangible, cuando LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" No espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o por su venta, y se reconocerá la pérdida en el estado de resultados correspondiente.

19.13 Presentación y revelación

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" revelará la siguiente información para cada una de las clases de activos intangibles:

- Las vidas útiles o los porcentajes de amortización utilizados
- Métodos de amortización utilizados para los activos intangibles.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- Valor en libros bruto y la amortización acumulada (y valor acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo contable
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.
- Conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando:
 - Incrementos, con indicación separada de los que procedan de desarrollos internos, aquéllos adquiridos por separado y los adquiridos en combinaciones de negocios

000140

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017


- Incrementos y decrementos, durante el periodo, procedentes de revaluaciones efectuadas, así como de pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en otro resultado integral
- Pérdidas por deterioro del valor reconocidas, en el resultado del periodo
- Reversiones de anteriores pérdidas por deterioro del valor, a lo largo del periodo
- Valor de la amortización reconocida durante el periodo
- Diferencias netas de cambio derivadas de la conversión de estados financieros a la moneda de presentación, y de la conversión de una operación en el extranjero a la moneda de presentación del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS"
- Otros cambios habidos en el valor en libros durante el periodo.

Las clases de activos intangibles pueden ser desagregadas (o agregadas) en otras más pequeñas (más grandes), siempre que ello genere una información más relevante.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" incluirá información sobre los activos intangibles que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor.

La naturaleza y efecto de los cambios en las estimaciones contables que tengan un efecto significativo en el periodo corriente, o que se espera que tengan repercusión significativa en futuros periodos. Estas revelaciones de información pueden surgir por cambios en:

- el periodo de amortización fijado para un activo intangible
- el método de amortización
- los valores residuales
- En el caso de un activo intangible con vida útil indefinida, el valor en libros de dicho activo y las razones sobre las que se apoya la estimación de una vida útil indefinida. Al aportar estas razones, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" describirá el factor o los factores que han jugado un papel significativo al determinar que el activo tiene una vida útil indefinida.
- Una descripción, el valor en libros y del periodo restante de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo en los estados financieros del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".
- Para los activos intangibles adquiridos mediante subvención del gobierno y reconocidos inicialmente por su valor razonable:
 - el valor razonable por el que se han registrado inicialmente tales activos

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.
Versión: 01	Emisión: Enero 2017

- su valor en libros
- si la medición posterior al reconocimiento inicial se realiza utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación;
- La existencia y el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción, así como el valor en libros de los activos intangibles que sirven como garantías de deudas.
- El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.
- Cuando LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" proceda a describir el factor, o los factores, que han jugado un papel importante en la determinación del hecho de que el activo intangible tiene una vida útil indefinida.

19.14 Desembolsos por investigación y desarrollo

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" revelará el importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gastos durante el periodo.

Los desembolsos por investigación y desarrollo incluirán todos los que sean directamente atribuibles a las actividades de investigación y desarrollo.

OTRA INFORMACIÓN

Descripción de los activos intangibles completamente amortizados que se encuentren todavía en uso


19.15 Controles contables

Los controles contables de los saldos de los activos intangibles deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido como intangibles, aquellos valores que efectivamente han sido pagados o reconocido su pasivo y que cubren varios períodos de tiempo futuro en los cuales se obtendrán beneficios económicos futuros.

000142

08 JUN 2018 00000385


	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 139 de 269

- Determinar que la vida útil estimada es apropiada en las circunstancias y que el método de amortización es concordante con los beneficios económicos futuros esperados.
- Determinar que la amortización se calcula correctamente y se efectúa de acuerdo con esta política.
- Determinar que están adecuadamente identificados los activos intangibles de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS"
- Determinar que existen contratos que soportan los derechos adquiridos.
- Determinar que existan los derechos legales para el uso de software y licencias.
- Determinar que los cambios contables en las vidas útiles y métodos de amortización son apropiados y revelados.
- Definir cada una de las fases de los proyectos y asegurar que los desembolsos relacionados con ellas se estén reconociendo según los criterios de esta política contable.

19.16 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las Entidades del Gobierno.

Capítulo I Activos, Numeral 15 – Activos Intangibles.
NICSP 31 – Activos Intangibles

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 140 de 269

20 POLITICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS

20.1 Objetivo

El objetivo de esta política es el de prescribir, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables adecuadas para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos

20.2 Alcance


Esta política aplica a todos los contratos de arrendamiento que celebra LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" relacionados con los bienes muebles e inmuebles ya sea cómo arrendamientos financieros o como arrendamientos operativos. Se hace necesario analizar en detalle cada uno de los contratos y sus particularidades, para poder realizar una correcta clasificación.

20.3 Definiciones

- **Arrendamiento:** es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.
- **Arrendamiento financiero:** Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. la propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.
- **Arrendamiento operativo:** es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero.

Arrendamiento no cancelable es un arrendamiento que sólo es revocable:

- (a) si ocurriese alguna contingencia remota;
- (b) con el permiso del arrendador;
- (c) si el arrendatario realizase un nuevo arrendamiento, para el mismo activo u otro equivalente, con el mismo arrendador; o

	<p>000144</p> <p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 141 de 269

(d) si el arrendatario pagase una cantidad adicional tal que, al inicio del arrendamiento, la continuación de éste quede asegurada con razonable certeza.

Inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la del acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones del mismo. En esta fecha:

- (a) se clasificará el arrendamiento como operativo o como financiero; y
- (b) en el caso de tratarse de un arrendamiento financiero, se determinarán los importes que se reconocerán al comienzo del plazo de arrendamiento.


El comienzo del plazo del arrendamiento es la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado. Es la fecha del reconocimiento inicial del arrendamiento (es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda).

Plazo del arrendamiento es el periodo no revocable por el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

pagos mínimos por el arrendamiento son los pagos que se requieren o pueden requerirse al arrendatario durante el plazo del arrendamiento, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costos de los servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados. También se incluye:

- (a) en el caso del arrendatario, cualquier importe garantizado por él mismo o por un tercero vinculado con él; o
- (b) en el caso del arrendador, cualquier valor residual que se le garantice, ya sea por:
 - (I) parte del arrendatario;
 - (II) una parte vinculada con éste; o
 - (III) una parte no vinculada con el arrendatario que sea capaz financieramente de atender a las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

- **Vida útil:** es el periodo de tiempo estimado que se extiende, desde el inicio del plazo del arrendamiento, pero sin estar limitado por éste, a lo largo del cual la CORPORACIÓN espera consumir los beneficios económicos incorporados al activo arrendado.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 142 de 269

- **Costos directos iniciales:** son los costos incrementales directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento, salvo si tales costos han sido incurridos por un arrendador que sea a la vez fabricante o distribuidor.
- **Inversión bruta en el arrendamiento es la suma de:**
 - (a) los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento financiero; y
 - (b) cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.
- **Tasa de interés implícita en el arrendamiento:** es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre el valor presente total de (a) los pagos mínimos por el arrendamiento y (b) el valor residual no garantizado, y la suma de (i) el valor razonable del activo arrendado y (ii) cualquier costo directo inicial del arrendador.
- **Cuotas contingentes del arrendamiento:** son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo (por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas futuras, grado de utilización futura, índices de precios futuros, tasas de interés de mercado futuras, etc.).


20.4 Política contable general

La determinación de si un contrato es o contiene un arrendamiento, se basa en el análisis de la naturaleza del acuerdo y requiere la evaluación de si el cumplimiento del contrato recae sobre el uso de un activo específico y si el acuerdo confiere a la CORPORACIÓN el derecho de uso del activo; por esto es necesario analizar en detalle cada uno de los contratos y sus particularidades, para poder realizar las respectivas clasificaciones.

Un arrendamiento es un acuerdo por el cual el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado. Cada vez que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" esté bajo este tipo de acuerdos, deberá clasificarlo en alguno de las siguientes modalidades:

000146

8 JUN 2018 00000385

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 143 de 269


- **Arrendamiento financiero:** arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- **Arrendamiento operativo:** es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto a arrendamiento financiero.

El que un arrendamiento sea financiero u operativo dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma del contrato. Se considerará un arrendamiento financiero siempre y cuando cumpla con una de las siguientes dos características:

- Desde el inicio del contrato se pacta que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" tiene la opción de comprar el bien a un precio significativamente inferior al valor razonable, esto sucederá cuando la opción de compra sea menor o igual al 10% del valor del bien.
- Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los cánones más la opción de compra se encuentre entre el 90% y el 100% del valor razonable del activo arrendado.

Si al efectuar el análisis aún no se tiene claro si el contrato de arrendamiento cumple con las características para ser clasificado como arrendamiento financiero, deberá revisar adicionalmente los siguientes indicadores. El análisis sigue este orden y si cumple al menos uno de las siguientes condiciones será clasificado como financiero:

- los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que sólo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes.
- si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.
- se transfiere la propiedad del activo (riesgos y beneficios asociados al mismo) al finalizar el plazo del arrendamiento.
- el plazo del arrendamiento cubre el 85% o más de la vida económica del activo, siendo este el periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizable económicamente.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 144 de 269

20.5 Bienes recibidos en arrendamiento financiero

- **Reconocimiento y medición inicial:** Los bienes que se han recibido bajo arrendamiento financiero se reconocen en el momento en que se inicia el contrato, lo cual coincide con la fecha en que se recibe el bien objeto del contrato. al inicio del plazo del arrendamiento financiero, se reconocerá en el estado de la situación financiera como propiedad, planta y equipo; propiedades de inversión o activo intangible según corresponda y un pasivo por el mismo valor, igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los cánones y opción de compra pactados, calculado a la fecha de iniciación del contrato y descontado a la tasa de interés implícita en el arrendamiento, si éste fuera menor.
- **Reconocimiento posterior:** Las cuotas que se pacten periódicamente (según lo establecido en el contrato) se deben separar en dos partes:
 - la parte que corresponda a abono a capital, y
 - la parte que corresponda a intereses financieros (normalmente esta separación se establece desde la firma del contrato y de acuerdo con lo establecido en las condiciones del mismo). cada una de las cuotas del arrendamiento realizadas, se dividirá así:
 - los gastos que están siendo cobrados relacionado por impuestos, mantenimiento, seguros y otros se reconocerán en el estado de resultados en el periodo correspondiente.
 - el diferencial entre el canon mensual y los gastos determinados en el párrafo anterior se separará en intereses y abono a la deuda de la siguiente forma:
 - intereses o gastos financieros del periodo, los cuales deben ser distribuidos entre los periodos del plazo del arrendamiento, de tal forma que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente por amortizar. los pagos contingentes se cargarán como gastos en los periodos en los que sean incurridos; y
 - el abono a la deuda, los cuales serán un menor valor de la deuda contraída y reconocida al inicio del contrato.

	000148	
	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 145 de 269

- **Depreciación y deterioro de valor:** Todo lo relacionado con la depreciación del bien debe seguir el mismo tratamiento indicado en la política contable de propiedades, planta y equipo. Sin embargo, si existe incertidumbre de ejercer la opción de compra, la vida útil tomada para estos bienes será la menor entre la vida útil asignada y el plazo del contrato.


Adicionalmente, deberá realizarse el test de deterioro de valor de los activos con base en las políticas de deterioro de valor de los activos.

20.6 Bienes recibidos en arrendamiento operativo

- **Reconocimiento y medición inicial:** sólo se revelarán en notas a los estados financieros o se reconocerán en cuentas de orden como bienes recibidos en arrendamiento operativo.
- **Reconocimiento posterior:** Las cuotas que se pacten periódicamente se reconocen como gastos o costos, en el estado de resultados correspondiente; es decir, si el bien tiene un uso en los procesos necesarios para la generación de ingresos será un costo y si son utilizados en los procesos de apoyo serán un gasto. su reconocimiento se debe efectuar en forma lineal durante el plazo del contrato, independientemente del pago. los cánones se reconocen mensualmente siempre que:
- el activo haya estado disponible para el uso; y
 - exista un contrato de arrendamiento o un acuerdo contractual.

Normalmente bajo el arrendamiento operativo, el dueño del bien asume los costos y gastos de mantenimiento y reparaciones; sin embargo, si la CORPORACIÓN que ha tomado en arrendamiento el bien incurre en costos y gastos de mantenimiento del mismo, que no son recuperables del dueño del bien, deben ser reconocidos como gastos de mantenimiento o costos de mantenimiento, dependiendo del uso del bien tan pronto se incurre en ellos.

Las erogaciones relacionadas con el mantenimiento del bien tomado en arrendamiento operativo, se miden por su costo o valor nominal original de acuerdo con lo establecido en los acuerdos contractuales o los precios fijados y acordados con los terceros.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 146 de 269

En los contratos de arrendamiento operativo, una vez se termina el contrato de arrendamiento, usualmente no hay lugar a ejercer la opción de compra y se procede a la devolución del bien. Cualquier gasto o costo asociado a la devolución del bien, tendrá el tratamiento de costo o gastos.

- **Depreciación y deterioro de valor:** para bienes recibidos en arrendamiento operativo, al no reconocerse el activo en el estado de la situación financiera de la CORPORACIÓN, no se genera depreciación ni análisis de deterioro de valor.

20.7 Bienes entregados en arrendamiento financiero

- **Reconocimiento y medición inicial:** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" reconocerá en su estado de la situación financiera una cuenta por cobrar por el valor de los activos entregados mediante contrato de arrendamiento financiero. Dicho valor será el equivalente al valor presente neto (VPN) de los flujos futuros del contrato de arrendamiento descontados a la tasa implícita del contrato según información del área financiera. la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente neto (VPN) de los flujos futuros del contrato de arrendamiento será reconocido como un ingreso o un gasto por venta de activos.


El valor presente neto (VPN) de los flujos futuros del contrato de arrendamiento se descuenta a la tasa implícita del contrato (si esta no existe, a una tasa de mercado para un plazo similar de acuerdo con el activo) según información del área financiera.

Si se incurre en erogaciones iniciales tales como comisiones se incluirán en la medición inicial de los derechos de cobro por el arrendamiento (si exceden el 10% del valor del contrato) financiero, y disminuirán el valor de los ingresos reconocidos a lo largo del plazo de arrendamiento.

- **Reconocimiento posterior:** Al momento del recibo del canon de arrendamiento, se registrará el mismo como un menor valor de la cuenta por cobrar. los intereses se causarán al cierre del mes considerando los abonos a capital según la cuota pagada.

00000385
18 JUN 2018

000150

 Comisión de Auditoría Fiscal Fiscalía General de la Nación	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

20.8 Bienes entregados en arrendamiento operativo

➤ **Reconocimiento y medición inicial:** Se presentará en el estado de la situación financiera los bienes muebles e inmuebles entregados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales bienes y los depreciarán de acuerdo con lo establecido en la política de propiedades, planta y equipo, o la política de propiedades de inversión, según sea el caso. los ingresos provenientes de dichos arrendamientos operativos se reconocerán como otros ingresos del periodo en forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.

Las erogaciones iniciales, incurridas por la CORPORACIÓN en la negociación y contratación de un arrendamiento operativo, se capitalizarán al valor en libros del activo arrendado siempre y cuando exceda el 10% del valor del contrato y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base que los ingresos del arrendamiento.


Para arrendamiento de bienes muebles las erogaciones incurridas se cargarán directamente al gasto.

20.9 Operaciones de venta con arrendamiento posterior

En el momento en el cual se realice la venta de activos que están clasificados como propiedad, planta y equipo, entrando en ese momento en un contrato de arrendamiento, deberá analizar el tipo de contrato si es financiero u operativo de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores.

Si este contrato es evaluado como financiero, el exceso entre el precio de venta y el costo neto en libros se difiere en forma lineal en el plazo del contrato.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta ser un arrendamiento operativo, y quedase claro que la operación se ha establecido a su valor razonable (el precio de venta y los cánones de arrendamiento coinciden con los valores comerciales en una operación independiente), cualquier resultado se reconocerá inmediatamente como tal en el estado de resultados.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 148 de 269

Si el precio de venta, determinado en el párrafo anterior, fuese inferior al valor razonable todo resultado se reconocerá inmediatamente en el estado de resultados, excepto si la pérdida resulta compensada por cuotas futuras por debajo de los precios de mercado; en cuyo caso se diferirá y amortizará en proporción a las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espera utilizar el activo.

Si el precio de venta, determinado en el párrafo anterior, fuese inferior al valor razonable todo resultado se reconocerá inmediatamente en el estado de resultados, excepto si la pérdida resulta compensada por cuotas futuras por debajo de los precios de mercado, en cuyo caso se diferirá y amortizará en proporción a las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espera utilizar el activo.

Según el caso de que el precio de venta, según se definió anteriormente, fuese superior al valor razonable dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

20.10 Presentación y revelación de los arrendos financieros

Un arrendatario revelará la siguiente información sobre los arrendamientos financieros:


- Para cada clase de activos, el importe neto en libros al final del periodo sobre el que se informa;
- El total de pagos mínimos futuros del arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa, para cada uno de los siguientes periodos:
 - ✓ Hasta un año:
 - ✓ Entre uno y cinco años
 - ✓ Más de cinco años
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

Un arrendador revelará la siguiente información para los arrendamientos financieros:

000152

00000389

18 JUN 2018

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017


- Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar en esa misma fecha. Además, el arrendador revelará, al final del periodo sobre el que se informa, la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar en esa misma fecha, para cada uno de los siguientes plazos:
 - ✓ Hasta un año;
 - ✓ Entre uno y cinco años; y
 - ✓ Más de cinco años.

- Los ingresos financieros no ganados.
- El importe de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador.
- La estimación de incobrables relativa a los pagos mínimos por el arrendamiento pendientes de cobro.
- Las cuotas contingentes reconocidas como ingresos en el periodo.
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

20.11 Revelación y presentación en los arrendamientos operativos

Un arrendatario revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:

- El total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, bajo contratos de arrendamiento operativo no cancelables para cada uno de los siguientes periodos:
 - ✓ Hasta un año;
 - ✓ Entre uno y cinco años; y
 - ✓ Más de cinco años.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 150 de 269

- Los pagos por arrendamiento reconocidos como un gasto.
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativo incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

Un arrendador revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:

- Los pagos futuros mínimos del arrendamiento en arrendamientos operativos no cancelables, para cada uno de los siguientes periodos:
 - ✓ Hasta un año; y
 - ✓ Entre uno y cinco años; y
 - ✓ Más de cinco años.
- Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso.
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

20.12 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las Entidades del Gobierno.

Capítulo I Activos, Numeral 16 - Arrendamientos
NICSP 13 - Arrendamientos

18 JUN 2018 00 0003 85

000154



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 151 de 269

21 POLITICA CONTABLE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

21.1 Objetivo


El objetivo de esta Política consiste en establecer los procedimientos que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la Norma exige que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. También se especifica cuándo la CORPORACIÓN revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

Las tasas pactadas para aplicar deterioro del valor de los activos se encontrarán en el memorando técnico de estimaciones el cual hace parte integral del presente documento.

21.2 Alcance

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de todos los activos, distintos de:

- a) Inventarios y la política de inventarios.
- b) Propiedades de inversión que se midan según su valor razonable
- c) Costos de adquisición diferidos, así como activos intangibles derivados de los derechos contractuales de una aseguradora en contratos de seguros.
- d) Activos no corrientes (o grupos de activos para su disposición) clasificados como mantenidos para la venta.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 152 de 269

Esta Norma es de aplicación a los activos financieros clasificados como:

- a) Subsidiarias, según se definen en la norma Estados Financieros Consolidados y Separados;
- b) Inversiones en Asociadas; y
- c) Negocios conjuntos.

21.3 Política contable general


El valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe recuperable. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", evaluará al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera este indicio, la CORPORACIÓN estimará el importe recuperable del activo.

21.4 Indicio de pérdida de valor

Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, La CORPORACIÓN considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la CORPORACIÓN, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta ópera, o bien en el mercado al que está destinado el activo.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han sufrido incrementos que probablemente afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuyan su importe recuperable de forma significativa.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Fuentes internas de información

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo.
- b) Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS". Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración como finita de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado,


La evidencia obtenida a través de informes internos, que indique un deterioro del valor del activo, incluye la existencia de:

- a) flujos de efectivo para adquirir el activo, o necesidades posteriores de efectivo para operar con él o mantenerlo, que son significativamente mayores a los presupuestados inicialmente;
- b) flujos netos de efectivo reales, o resultados, derivados de la operación del activo, que son significativamente peores a los presupuestados;
- c) una disminución significativa de los flujos de efectivo netos o de la ganancia de operación presupuestada, o un incremento significativo de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o
- d) pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo, cuando las cifras del periodo corriente se suman a las presupuestadas para el futuro.

21.5 Periodicidad

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" evaluará al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera este indicio, la CORPORACIÓN estimará el importe recuperable del activo.

Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la CORPORACIÓN deberá también:

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 154 de 269

- a) Comprobar anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del periodo anual, siempre que se efectúe en la misma fecha cada año.

La comprobación del deterioro del valor de los activos intangibles diferentes puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si dicho activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el periodo anual corriente, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el mismo.

- b) Comprobar anualmente el deterioro del valor de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios, de la siguiente forma:

21.6 Medición del importe recuperable

El importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo como el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" - no siempre deberá determinar el valor razonable del activo menos los costos de venta y su valor en uso. Puesto que, si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor y, no sería necesario estimar el otro importe.

El importe recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos.

Si este fuera el caso, el importe recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que:

- a) el valor razonable del activo menos los costos de venderlo sean mayor que su importe en libros; o
- b) se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor razonable menos los costos de venta, y este último importe pueda ser determinado.



21.7 Valor razonable menos costos de venta

La mejor evidencia del valor razonable del activo o unidad generadora de efectivo menos los costos de venta es la existencia de un precio, dentro de un compromiso formal de venta, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, ajustado por los costos de disposición.

Si no existe un compromiso formal de venta, pero el activo se negocia en un mercado activo, el valor razonable del activo menos los costos de venta sería el precio de mercado del activo, menos los costos de disposición. El precio de mercado adecuado será, normalmente, el precio comprador corriente.


Costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquéllos que ya hayan sido reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor razonable menos los costos de venta. Por ejemplo, los costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontar o desplazar el activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para su venta. No obstante, las indemnizaciones por cese de contratos laborales y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio, que implique la venta o disposición por otra vía de un activo, no son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo.

21.8 Valor en uso

Los siguientes elementos deberán reflejarse en el cálculo del valor en uso de un activo o una unidad generadora de efectivo:

- a) Una estimación de los flujos de efectivo futuros que la CORPORACIÓN espera obtener del activo;
- b) Las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- c) El valor temporal del dinero, representado por la tasa de interés de mercado sin riesgo;
- d) El precio por la presencia de incertidumbre inherente en el activo; y
- e) Otros factores, tales como la iliquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la CORPORACIÓN espera que se deriven del activo.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 156 de 269

La estimación del valor en uso de un activo conlleva los siguientes pasos:

- estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final; y
- aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán:

- Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo;
- Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos que sean necesarios para preparar al activo para su utilización), y puedan ser atribuidas directamente, o distribuidas según una base razonable y uniforme, a dicho activo; y
- Los flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían (o pagarían) por la disposición del activo, al final de su vida útil.

Los flujos de efectivo futuros se estimarán, para el activo, teniendo en cuenta su estado actual. Estas estimaciones de flujos de efectivo futuros no incluirán entradas o salidas de efectivo futuras estimadas que se espera que surjan de:

- Una reestructuración futura en la que la CORPORACIÓN no se ha comprometido todavía; o
- Mejoras o aumentos del rendimiento de los activos.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

- Entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; o
- Cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

21.9 Tasa de descuento

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán reflejadas en el memorando técnico de estimaciones.

000100



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 157 de 269

21.10 Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro de valor

Si existiera algún indicio del deterioro del valor de un activo, el importe recuperable se estimará para el activo individualmente considerado. Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual, la CORPORACIÓN determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

21.11 Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro de valor para activos individuales


El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si, y sólo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor.

La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del periodo, a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado de acuerdo con otra Norma (por ejemplo, de acuerdo con el modelo de revaluación previsto en la Norma de PPYE). Cualquier pérdida por deterioro del valor, en los activos revaluados, se tratará como un decremento de la revaluación efectuada de acuerdo con esa otra Norma.

Una pérdida por deterioro del valor asociada a un activo no revaluado se reconocerá en el resultado del periodo. Sin embargo, una pérdida por deterioro del valor de un activo revaluado se reconocerá en otro resultado integral, en la medida en que el deterioro de valor no exceda el importe del superávit de revaluación para ese activo. Esta pérdida por deterioro del valor correspondiente a un activo revaluado reduce el superávit de revaluación de ese activo.

Cuando el importe estimado de una pérdida por deterioro del valor sea mayor que el importe en libros del activo con el que se relaciona, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" reconocerá un pasivo si, y sólo si, estuviese obligada a ello por otra Norma.

Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros, con el fin de distribuir el importe en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 158 de 269

21.12 Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro de valor para unidades generadoras de efectivo y plusvalía

Si existe algún indicio del deterioro del valor de un activo, el importe recuperable se estima para el activo individualmente considerado. Cuando no es posible estimar el importe recuperable del activo individual, la CORPORACIÓN determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la pertenece el activo.

El importe en libros del valor de la Unidad generadora de efectivo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si, y sólo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor.

El importe recuperable de un activo individual no podrá ser determinado cuando:


- a) El valor en uso del activo no pueda estimarse como próximo a su valor razonable menos los costos de venta (por ejemplo, cuando los flujos de efectivo futuros por la utilización continuada del activo no puedan determinarse por ser insignificantes); y
- b) El activo no genere entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de las producidas por otros activos.

En estos casos, el valor en uso y, por tanto, el importe recuperable, podrán determinarse sólo a partir de la unidad generadora de efectivo del activo.

21.13 Importe en libros de una unidad generadora de efectivo

El importe en libros de una unidad generadora de efectivo:

- a) Incluirá el importe en libros sólo de aquellos activos que puedan ser atribuidos directamente, o distribuidos según un criterio razonable y uniforme, a la unidad generadora de efectivo y que generarán las entradas futuras de efectivo utilizadas en la determinación del valor en uso de dicha unidad; y
- b) No incluirá el importe en libros de ningún pasivo reconocido, a menos que el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo no pudiera ser determinado sin tener en cuenta tal pasivo.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Cuando se agrupan los activos para evaluar su recuperabilidad, es importante incluir en la unidad generadora de efectivo todos los activos que generan o son empleados para generar las corrientes relevantes de entradas de efectivo. De otro modo, la unidad generadora de efectivo podría aparecer como plenamente recuperable, cuando de hecho se ha producido una pérdida por deterioro del valor.

21.14 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La CORPORACIÓN evaluará, al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida, en periodos anteriores, para un activo distinto de la plusvalía, ya no existe o podría haber disminuido. Si existiera tal indicio, la CORPORACIÓN estimará de nuevo el importe recuperable del activo.


Al evaluar si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor, reconocida en periodos anteriores para un activo distinto de la plusvalía, ya no existe o podría haber disminuido en su cuantía, la CORPORACIÓN considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- b) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con un efecto favorable para la CORPORACIÓN, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta ópera, o bien en el mercado al cual va destinado el activo en cuestión.

Fuentes internas de información

- a) Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en el futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se utiliza o se espera utilizar el activo, con efecto favorable para la CORPORACIÓN. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 160 de 269

Si existieran indicios de que una pérdida por deterioro del valor, reconocida para un activo distinto de la plusvalía, ya no existe o ha disminuido, esto podría indicar que la vida útil restante, el método de depreciación (amortización) o el valor residual podrían necesitar ser revisados y ajustados de acuerdo con la NIIF que sea aplicable al activo, incluso si no se revirtiera la pérdida por deterioro del valor para dicho activo.

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores para un activo, distinto de la plusvalía, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas, para determinar el importe recuperable del mismo, desde que se reconoció la última pérdida por deterioro.


Si este fuera el caso, se aumentará el importe en libros del activo hasta su importe recuperable, el tratamiento especial que dicta la norma, la cual establece que el importe en libros de un activo, distinto de la plusvalía, incrementado tras la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido (neto de amortización o depreciación) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Cualquier incremento en el importe en libros de un activo, distinto de la plusvalía, por encima del importe en libros que podría haberse obtenido (neto de amortización o depreciación), si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores, es una revaluación del activo. Para contabilizar estas revaluaciones, la CORPORACIÓN utilizará la norma aplicable al activo.

La reversión de una pérdida por deterioro del valor refleja un aumento en el potencial estimado de servicio del activo, ya sea por su utilización o por su venta, desde el momento en que la CORPORACIÓN reconoció la última pérdida por deterioro del valor del activo.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" - deberá identificar los cambios en las estimaciones que han producido el incremento en el potencial estimado de servicio. Son ejemplos de cambios en las estimaciones:

- a) Un cambio en la base del importe recuperable (es decir, cuando el importe recuperable se base en el valor razonable menos los costos de venta o en el valor en uso);
- b) Si el importe recuperable se calculaba a partir del valor en uso, un cambio en la cuantía o en el calendario de los flujos de efectivo futuros estimados, o en la tasa de descuento; o

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 161 de 269

- c) Si el importe recuperable se calculaba a partir del valor razonable menos los costos de venta, un cambio en la estimación de los componentes del valor razonable menos los costos de venta.

El valor en uso de un activo puede ser superior a su importe en libros, simplemente porque el valor presente de los flujos de efectivo futuros aumente a medida que éstos se encuentren más próximos al momento presente. No obstante, el potencial de servicio del activo puede no haber variado. Por tanto, una pérdida por deterioro del valor no se revertirá por causa del paso del tiempo (en ocasiones a esto se le denomina "reversión del proceso de descuento"), incluso si el importe recuperable del activo llega a ser mayor que su importe en libros.

21.15 Revelaciones

La CORPORACIÓN revelará, para cada activo individual, UGE, o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, la siguiente información:


- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo,
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo,
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por el deterioro del valor.
- La naturaleza del activo.

Además, para cada unidad generadora de efectivo revelara:

- Una descripción de la Unidad Generadora de efectivo.
- El valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida.

Adicionalmente, revelara:

- El hecho de si el valor recuperable del activo(o la Unidad generadora de efectivo), es el valor razonable menos los costos des disposición o el valor en uso,
- La tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en caso de que este sea valor recuperable,

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 162 de 269

- c) El valor en libros de cualquier Plusvalía, activo intangible con vida útil indefinida o activo común, que se haya distribuido a la unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo,

21.16 Referencia normativa


El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las Entidades del Gobierno.

Capítulo I Activos, Numeral 19 Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo

Capítulo I Activos, Numeral 20 Deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

NICSP 21 - Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo

NICSP 26 - Deterioro del valor de activos generadores de efectivo

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

22 POLITICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

22.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por pagar en LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

22.2 Alcance

Esta política contable aplica para cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", que se encuentran bajo la categoría de instrumentos financieros de tipo pasivo, a saber:

- proveedores por compras de bienes y servicios nacionales
- acreedores por arrendamientos, seguros, bienes y servicios en general
- impuestos por pagar diferentes al impuesto de renta
- avances y anticipos recibidos
- otras cuentas por pagar


La política contable de cuentas por pagar no aplica para los siguientes hechos económicos, debido a que se desarrolló una política contable en particular para cada caso:

- instrumentos financieros pasivos que surjan de obligaciones financieras.
- las obligaciones financieras y pasivos financieros que surjan de adquisiciones de activos mediante arrendamientos financieros.
- pasivos estimados y créditos judiciales.

22.3 Reconocimiento y medición inicial

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" reconoce como un pasivo financiero de naturaleza acreedor (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados en prestación de servicios recibidos o la compra de bienes a crédito, y en otras obligaciones contraídas a favor de terceros.

Se reconoce una cuenta por pagar en el estado de la situación financiera, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

	<p style="text-align: center;">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p style="text-align: center;">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 164 de 269

- a) que el servicio o bien haya sido recibido a satisfacción,
- b) que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad y,
- c) que sea probable que como consecuencia del pago de la obligación presente se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos futuros.

Los saldos por pagar se reconocen en el momento en que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" se convierte en parte obligada (adquiere obligaciones) según los términos contractuales de la operación.


LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" exigirá para el reconocimiento de las cuentas por pagar, que cada bien o servicio que adquiera venga con la factura al momento de recibir el control y el riesgo.

Por lo tanto, deben ser reconocidos como obligaciones ciertas a favor de terceros, las siguientes operaciones y bajo las siguientes circunstancias:

- **Proveedores por compras de bienes y servicios nacionales y del exterior:** las obligaciones a favor de terceros originados en contratos o acuerdos deben ser reconocidos en la medida en que se cumplan los siguientes requisitos:
 - que el bien o servicio se ha recibido o se viene recibiendo a satisfacción y se han recibido los riesgos y beneficios del mismo,
 - es probable que del pago de dicha obligación se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios futuros,
 - el valor puede ser determinado en forma confiable.

Estos pasivos se reconocerán en la medición inicial al valor nominal según los términos de compra y los acuerdos contractuales con el proveedor.

- **Acreedores por arrendamientos, seguros y bienes y servicios en general:** los acreedores por arrendamientos operativos se reconocen en la medida en que el bien objeto del contrato es utilizado tomando para ello el valor pactado contractualmente.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 165 de 269

Los pasivos por seguros se reconocen en el momento en que ocurra lo primero entre:


- la fecha de expedición de las pólizas de seguro o
- la fecha en que se ha iniciado la cobertura de la póliza, tomando el valor de las primas acordadas.

Las demás obligaciones con acreedores se reconocen en el momento en que se recibe el bien o la prestación del servicio correspondiente en caso de que apliquen como sigue:

- **Impuestos por pagar diferentes al impuesto de renta:** las retenciones en la fuente se reconocen en el momento en que ocurra lo primero entre el abono en cuenta (cuando se reconoce el pasivo proveedor, acreedor o pasivo estimado) o su pago tomando el valor descontado al tercero.
- **IVA generado** se reconoce en el momento en que ocurra lo primero entre el reconocimiento del ingreso o la recepción del pago del cliente tomando la tarifa legal aplicada a los ingresos gravables. El IVA descontable se reconoce en el momento en que ocurra lo primero entre el abono en cuenta (cuando se reconoce el pasivo proveedor, acreedor o pasivo estimado) o su pago tomando como base el valor facturado por el tercero.

Los impuestos y contribuciones se reconocen en el momento de la causación de los respectivos hechos económicos que den lugar a los mismos y su cuantía se determina según las tarifas establecidas en la ley.

- **Avances y anticipos recibidos:** Estas obligaciones deben reconocerse en el momento en que se reciben los valores por parte del tercero y se adquiere la obligación por algún concepto asociado al valor recibido. los anticipos y avances recibidos se medirán por el valor efectivamente recibido por parte de la CORPORACIÓN contratante con la cual se firme el convenio o acuerdo.
- **Otras cuentas por pagar:** Se registrarán contablemente en la medida en que se cumplan los siguientes criterios de reconocimiento:
 - que el bien o servicio se reciba a satisfacción junto con los riesgos y beneficios del mismo,
 - es probable que del pago de dicha obligación se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios futuros,
 - el valor pueda ser determinado en forma confiable.


	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 166 de 269

22.4 Medición posterior

- **Proveedores y acreedores:** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" deberá identificar desde el reconocimiento inicial, si la cuenta por pagar es de largo o corto plazo para efectos de la medición posterior del pasivo financiero. Las cuentas por pagar corrientes (inferiores a 12 meses) se medirán a su valor nominal, siempre y cuando no incluyan una financiación o incorporen un descuento significativo, puesto que, de ser así, se medirán al costo amortizado. Las cuentas por pagar a largo plazo se medirán utilizando el costo amortizado mediante el método de la tasa de interés efectiva, según se ilustra en la sección 4 de la presente política.
- **Impuestos por pagar diferentes al impuesto de renta:** Los impuestos son valores corrientes que se reconocen por su valor nominal y no es necesario valorarlos al valor presente de los flujos futuros a desembolsar para cubrir la obligación dado que su causación y pago es dentro del corto plazo.
- **Avances y anticipos recibidos:** los avances y anticipos recibidos son valores que serán cancelados en el período corriente, por tanto su medición posterior será su valor nominal.
- **Otras cuentas por pagar:** Las cuentas por pagar corrientes (inferiores a 12 meses) se medirán a su valor nominal, si no incluyen un descuento significativo. Las cuentas por pagar a largo plazo se medirán utilizando el costo amortizado mediante el método de la tasa de interés efectiva, según se ilustra en la sección 4 de la presente política.

000170

18 JUN 2018 00000385

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 167 de 269

22.5 Baja en cuentas

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" eliminará de sus estados financieros una cuenta por pagar sólo cuando la obligación correspondiente se haya extinguido bien sea por que se haya cancelado, pagado o haya expirado.

- **Costo amortizado:** las cuentas por pagar largo plazo o las que sean a corto plazo e incorporen una tasa de interés o un descuento significativo serán mensualmente valoradas al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, independientemente de la periodicidad con la que se cancelen los intereses, comisiones y se abone al capital de la partida (pactadas con el acreedor o proveedor); LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" procederá a realizar la causación de los intereses y otros costos financieros mensualmente.

Para esto LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" deberá realizar un flujo de efectivo estimado para cada cuenta por pagar que deba medir al costo amortizado, donde se tendrán en cuenta todos los costos de transacción atribuibles al pasivo financiero, las proyecciones de las cuotas (interés y abono a capital), y todas las comisiones que el tercero cobre durante el plazo del instrumento. El procedimiento descrito a continuación ilustra cómo se aplica el método de la tasa de interés efectiva por pasivo financiero:

- **Procedimiento para el cálculo del costo amortizado:**

- Elaborar una tabla de amortización por cada cuenta por pagar, teniendo en cuenta: el plazo, fecha de inicio, fecha de vencimiento, el tipo de interés a utilizar (si es tasa variable se requiere proyección de tasas futuras) y la forma de pagar capital e intereses. Incluir las comisiones y cualquier otro costo financiero pactado.
- Proyectar las tasas de interés variables futuras (dtf o ipc) hasta la fecha de vencimiento de la partida. no obstante, se utilizará un período más corto cuando las comisiones, puntos básicos pagados o recibidos, costos de transacción, primas o descuentos se refieran a él; en este caso, la proyección se realizará no hasta el vencimiento esperado del instrumento, sino hasta el siguiente pago, momento en el cual se realizará una nueva revisión de los intereses.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 168 de 269

- Elaborar una proyección del flujo de efectivo mensual por cada cuenta por pagar, teniendo en cuenta la entrada del dinero (o entradas de dinero cuando sea del caso) y las salidas de efectivo correspondientes a pagos de interés, comisión y capital.
- Calcular la tasa que iguala todos los flujos en un mismo periodo (mes), que corresponde a la TIR - tasa interna de retorno del mismo.
- Actualizar mensualmente para el cierre contable, la proyección de los flujos de efectivos para las cuentas por pagar a los que se les ha cambiado las condiciones pactadas inicialmente (tasa de interés y valor comisiones a pagar). si la tasa es variable, los flujos de fondos futuros deberán recalcularse a partir de la nueva información.
- La tasa que se halle en el numeral d) es conocida como la tasa de interés efectiva de la cuenta por pagar, la cual deberá ser reexpresada a efectiva mensual para poder realizar el reconocimiento mensual de los intereses que se cancelarán en un periodo próximo.

22.6 Reconocimiento posterior de los costos financieros

Los intereses por pagar se causan mensualmente, calculados según lo pactado con el tercero. Se calculan tomando el saldo adeudado multiplicado por la tasa de interés efectiva expresada en términos de tasa efectiva mensual. El reconocimiento se realizará debitando el gasto financiero contra un mayor valor de la cuenta por pagar (sub cuenta contable para los intereses de las cuentas por pagar).

A continuación, se exponen los registros contables para el pago del capital y de los intereses relacionados con las cuentas por pagar medidas al costo amortizado:

a) pago de capital

Los abonos al capital se reconocerán en el momento en que ello ocurra y se registrarán como un menor valor de la cuenta por pagar.

b) pago de interés

Cuando se deban pagar los intereses se debitará la subcuenta contable intereses de cuentas por pagar (donde se han causado mediante la tasa de interés efectiva expresada en términos mensuales) por el valor a cancelar por en el periodo correspondiente contra la salida del efectivo; en esta reversión se podrán presentar las siguientes situaciones:

000172



MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 169 de 269
-------------	---------------------	-------------------

- a) que el interés causado con la tasa de interés efectiva sea superior al valor a cancelar en el periodo correspondiente, por lo cual se generará un saldo remanente en la subcuenta contable de intereses de cuentas por pagar que será revertido en periodos posteriores.
- b) que el interés causado sea inferior al valor a cancelar en el periodo correspondiente, por lo tanto, la subcuenta contable de intereses de cuentas por pagar tendrá un saldo débito si en periodos anteriores no se generó un remanente que pueda ser revertido.
- c) que el interés causado sea igual al valor a cancelar en el periodo correspondiente, caso en el cual, la subcuenta contable de intereses de cuentas por pagar no deberá tener saldo al final del periodo.

22.7 Presentación y revelaciones

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" deberá mostrar en sus notas a los estados financieros, una descripción de las condiciones (plazo, intereses y otras consideraciones) de las cuentas por pagar a cada fecha de corte de sus estados financieros.


Se presentará en los estados financieros o en las notas a los mismos la composición de las cuentas por pagar en corrientes y no corrientes según sean de corto o largo plazo.

Se debe además detallar la información utilizada para la valoración al costo amortizado para cada una de las deudas, incluyendo las referencias para determinar las tasas de descuento utilizadas.

Se revelará acerca de las ganancias y pérdidas (ingresos o gastos) por intereses calculados con el costo amortizado.

Se revelarán los vencimientos contractuales de los pasivos financieros, según las siguientes bandas temporales:

- no más de un mes.
- más de un mes y no más de tres meses.
- más de tres meses y no más de un año.
- más de un año y no más de cinco años

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 170 de 269

22.8 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las Entidades del Gobierno.


Capítulo II Pasivos, Numeral 3 Cuentas por pagar.

NICSP 28 - Instrumentos financieros: Presentación

NICSP 29 - Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición

NICSP 30 - Instrumentos financieros: Información a Revelar

18 JUN 2018 00000385

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 171 de 269

23 POLITICA CONTABLE DE PRÉSTAMOS POR PAGAR

23.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las obligaciones financieras del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", como resultado del dinero recibido de bancos, Entidades e instituciones financieras entre otros intermediarios financieros.


23.2 Alcance

Esta política contable aplica para los pasivos financieros presentados en el estado se situación financiera de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", así:

- Créditos de tesorería: corresponden a créditos de rápida consecución y rápido pago, ya que se destinan a solventar deficiencias transitorias de liquidez.
- sobregiros bancarios.
- pasivos de arrendamientos financieros: corresponden a los pasivos que surgen de los contratos de arrendamiento financiero que se suscriben con el ánimo de financiar la adquisición de activos, a través de una entidad financiera. ver reconocimiento y medición en la política contable de arrendamientos.

Señalar el tratamiento contable de las obligaciones financieras como instrumentos financieros de pasivos.

A continuación, se ilustran las prácticas contables que aplican a todos los pasivos financieros, excluyendo los pasivos que resultan de los arrendamientos financieros.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.
Versión: 01	Emisión: Enero 2017
Página 172 de 269	

23.3 Reconocimiento y medición inicial de las obligaciones financieras


LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" reconoce sus pasivos financieros, en el momento en que se convierte en parte obligada (adquiere obligaciones), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede usualmente cuando se recibe el dinero.

Se miden inicialmente por su valor nominal menos los costos de transacción directamente atribuibles a la obligación financiera, estos costos podrán ser: honorarios, comisiones pagadas a agentes y asesores, en el momento inicial de la negociación del crédito.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la obligación financiera; y un costo incremental es aquél en el que no se habría incurrido si LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" no hubiese adquirido el pasivo financiero.

- **Aprobación del crédito:** La aprobación de un crédito por una CORPORACIÓN financiera o un tercero, no genera aún obligaciones ciertas a favor de terceros que deban ser reconocidas en el balance general como pasivos, debido a que no se han transferido los riesgos y beneficios sobre el dinero. La aprobación del crédito puede generar obligaciones contingentes, de acuerdo a la política de provisiones, activos y pasivos contingentes, deben ser reveladas en notas a los estados financieros, indicando el nombre de la CORPORACIÓN financiera, el tipo de crédito y valor.
- **Entrega de garantías:** las garantías que se otorgan a las Entidades financieras en respaldo de las obligaciones aun cuando no generan la salida de recursos del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", si generan obligaciones contingentes que deben ser reveladas en notas a los estados financieros.

Las garantías que han sido entregadas en respaldo de las obligaciones financieras adquiridas, deben ser reconocidas en el momento en que se realiza el proceso legal jurídico que le otorgue al acreedor un derecho futuro.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

23.4 Reconocimiento inicial de costos financieros


El reconocimiento de los costos financieros se efectúa de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Comisiones posteriores:** comprenden todas las comisiones que cobra la CORPORACIÓN financiera o el tercero y que son necesarias para la consecución del crédito. estas se miden por el valor acordado entre las partes y se deben incluir en la preparación del flujo de efectivo del crédito que es utilizado para la medición posterior del mismo, y se reconocerán en una subcuenta contable.
2. **Intereses sobre la deuda:** los intereses sobre la deuda se reconocen como un mayor valor del crédito (sub cuenta contable de obligaciones financieras). se reconocerán de acuerdo a lo pactado con la CORPORACIÓN financiera u otro tercero y se deben incluir en la preparación del flujo de efectivo del crédito que es utilizado para la medición posterior del mismo.
3. **Otros gastos financieros:** cualquier otro gasto asociado con las obligaciones financieras diferentes de las mencionadas anteriormente, serán reconocidos como gastos en el momento en que se incurre en ellos. los otros gastos bancarios se miden por el valor acordado o pagado.

23.5 Medición posterior

Los pasivos financieros a corto plazo (menos de 12 meses), sin tasa de interés establecida, se pueden medir por el valor del contrato original si el efecto del descuento no es importante. Por ende, los flujos de efectivo relativos a los pasivos financieros a corto plazo, en principio no se descontarán trayendo a valor presente.

Los pasivos financieros a largo plazo (más de 12 meses) serán mensualmente valorados al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, esto independiente de la periodicidad con la que se cancelen los intereses, comisiones y se abone al capital del crédito de acuerdo a las cuotas pactadas con la CORPORACIÓN financiera; LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" procederá a realizar la causación de los intereses y otros costos financieros mensualmente.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 174 de 269

Para esto LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" prepara un flujo de efectivo estimado para cada crédito, donde se tendrán en cuenta todos los costos de transacción atribuibles al pasivo financiero, las proyecciones de las cuotas (interés y abono a capital), y todas las comisiones que la CORPORACIÓN financiera cobre durante el plazo del instrumento; el procedimiento a continuación ilustra cómo se aplica el método de la tasa de interés efectiva por pasivo financiero.

Si la obligación financiera no posee costos incrementales, se podrán reconocer los intereses por pagar de acuerdo a la última tasa de interés conocida para el periodo correspondiente entre última fecha de pago de intereses y días transcurridos al cierre contable mensual. De poseerse costos incrementales se deberá realizar el procedimiento descrito a continuación:


Procedimiento:

- a. Elaborar una tabla de amortización por crédito, teniendo en cuenta: el plazo, fecha de inicio, fecha de vencimiento, el tipo de interés a utilizar (si es tasa variable se requiere proyección de tasas futuras) y la forma de pagar capital e intereses.
- b. Proyectar las tasas de interés variables futuras (dtf, ipc, ibr o uvr) hasta la fecha de vencimiento del crédito. se podrá utilizar la última tasa conocida hasta la siguiente fecha de revisión de tasas de interés.
- c. Incluir las comisiones y cualquier otro costo financiero pactado, hasta la fecha de vencimiento del crédito.
- d. Elaborar una proyección del flujo de efectivo mensual por crédito, teniendo en cuenta la entrada del dinero (o entradas de dinero cuando sea el caso) y las salidas de efectivo correspondientes a: pagos de interés, comisión y capital.
- e. Calcular la tasa que iguala todos los flujos en un mismo periodo (mes), que corresponde a la tir -tasa interna de retorno del mismo.
- f. Actualizar mensualmente para el cierre contable, la proyección de los flujos de efectivo para los créditos que hayan sufrido variaciones con respecto a las condiciones pactadas inicialmente: tasa de interés y valor de las comisiones a pagar.

000178

17 JUN 2018

00 0000385

 C A S Comisión de Auditoría y Supervisión	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

La tasa que se halle en el numeral e) es conocida como la tasa de interés efectiva del crédito, la cual deberá ser expresada a nominal mensual para poder realizar el reconocimiento mensual de los intereses que se cancelarán en un periodo próximo.

23.6 Reconocimiento posterior de los costos financieros

Los intereses por pagar se reconocen mensualmente, calculados según lo pactado con la CORPORACIÓN financiera u otro tercero. Se calculan tomando el saldo adeudado multiplicado por la tasa de interés efectiva expresada en términos nominal mensual. El reconocimiento se realizará debitando el gasto financiero contra un mayor valor de la obligación financiera (sub cuenta contable de intereses de obligaciones financiera). Si los costos financieros están asociados a una obligación financiera que está siendo utilizada en un activo apto estos se capitalizarán siguiendo los lineamientos expuestos en la política contable de propiedades, plantas y equipo.

A continuación, se exponen los registros contables para el pago del capital y de intereses relacionados con las obligaciones financieras:


Pago de capital

Los abonos al capital se reconocerán en el momento en que ocurra y se registrarán como un menor valor de la obligación financiera.

Pago de intereses

Cuando se deban pagar los intereses se debitará la subcuenta contable de intereses de obligaciones financieras (donde se han causado mediante la tasa de interés efectiva expresada en términos mensuales) por el valor a cancelar en el periodo correspondiente contra la salida del efectivo; en este pago se podrán presentar las siguientes situaciones:

- a) que el interés causado con la tasa de interés efectiva sea superior al valor a cancelar en el periodo correspondiente, por lo cual se generará un saldo remanente en la subcuenta contable intereses de obligaciones financieras que será revertido en periodos posteriores.
- b) que el interés causado sea inferior al valor a cancelar por el periodo correspondiente, por lo tanto, la subcuenta de intereses de obligaciones financieras tendrá un saldo débito si en periodos anteriores no se generó un remanente que pueda ser revertido.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 176 de 269

- c) que el interés causado sea igual al valor a cancelar por el periodo correspondiente, caso en el cual, la subcuenta contable de intereses de obligaciones financieras no deberá tener saldo al final del periodo.

23.7 Retiro y baja en cuentas

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" retira de su balance general un pasivo financiero cuando, se haya extinguido la obligación contraída con las Entidades financieras o terceros, esto es, cuando la obligación específica en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada.


Si LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" cambia una obligación financiera por otra (con la misma CORPORACIÓN financiera o con una diferente) y se modifican sustancialmente las condiciones del crédito (plazo, tasa de interés, fecha de vencimiento o montos), se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original, reconociéndose un nuevo pasivo financiero. Lo mismo se hará cuando se produzca una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" considerará una modificación sustancial, cuando se modifique el plazo del crédito, **un (1) año más** o menos del plazo del pasivo financiero inicial.

Cualquier diferencia que surja entre el valor en libros del pasivo financiero cancelado y el nuevo pasivo financiero adquirido se reconocerá en el resultado del periodo.

23.8 Obligaciones arrendamientos financieros

Cuando LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" adquiere un bien tangible o intangible a través de un arrendamiento y éste cumple con las condiciones descritas en la política contable de arrendamientos, para ser clasificado como un arrendamiento financiero, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" debe reconocer desde la firma de dicho contrato una obligación a favor de la CORPORACIÓN financiera.

<p>000180</p>  <p>CAS</p>	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 177 de 269

- **Reconocimiento inicial:** El reconocimiento del pasivo financiero relacionado con un arrendamiento financiero se hará al inicio del arrendamiento, momento en el cual se reconoce en el balance general el bien arrendado y un pasivo por el mismo valor, que será el menor entre el valor razonable del bien arrendado, o el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento (determinados al inicio del arrendamiento).

Al calcular el valor presente de cuotas que se deben cancelar durante el plazo del arrendamiento, se tendrán en cuenta:


- a) la tasa de descuento es la tir de los flujos de efectivo proyectados del arrendamiento.
- b) se incluye el valor estimado de la opción de compra (cuando aplique esta condición en el arrendamiento).
- c) no se incluyen cuotas extraordinarias.

- **Medición posterior:** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" procederá amortizar la deuda mensualmente, por la menor entre el plazo del arrendamiento o la vida útil del bien que se arrienda.

Para esto LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" tendrá un flujo de efectivo estimado para cada pasivo generado por un arrendamiento financiero, donde se deberá dividir cada cuota en dos partes, pago de intereses y abono a capital. Se tendrán en cuenta para construir el flujo de efectivo:

- a) se actualiza la proyección del flujo de efectivo mensualmente, para el cierre contable, esto con el fin de que el pasivo financiero quede a valores reales en el balance general de cada mes.
- b) el cálculo de los cánones se realiza de acuerdo a lo establecido con la CORPORACIÓN financiera, si estos dependen de una tasa variable (DTF, IPC, IBR o UVR), se trabaja con la proyección de éstas para estimar los pagos futuros de intereses. para actualizar los flujos de efectivo del arrendamiento se trabaja con la última tasa publicada en el mes por el banco de la república.
- c) con el flujo de efectivo elaborado, (teniendo en cuenta todas las entradas y las salidas) se procede a calcular la tasa que iguala todos los flujos en un mismo periodo, que es la tir del mismo.

La tasa que se halle es conocida como la tasa de interés efectiva del crédito, la cual deberá ser expresada a nominal mensual para poder realizar el reconocimiento mensual de los intereses que se cancelarán en un periodo próximo.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 178 de 269

Con esta metodología, la carga financiera total se distribuirá entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada mes, aplicada sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Los pagos contingentes se cargan como gastos en los periodos en los que sean incurridos.

23.9 Cancelación de las garantías

Una vez el crédito ha sido cancelado, de acuerdo con las prácticas financieras de El LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", se debe proceder a cancelar la garantía que había sido otorgada. Dicha cancelación para que tenga efectos legales, debe provenir del cumplimiento de un requisito de tipo legal.

En consecuencia, las garantías canceladas se revelarán en notas a los estados financieros cuando se haya perfeccionado el documento legal que libera la garantía.

23.10 Presentación y revelación

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionados con las obligaciones financieras se efectuará considerando lo siguiente:

- se debe presentar por separado las obligaciones financieras en corriente y no corriente. se presentará como corriente los saldos o cuotas de obligaciones que se debe pagar en los 12 meses siguientes a la fecha de cierre. se presentará como no corriente las obligaciones cuyos plazos o fechas de pago, exceden de un (1) año después de la fecha de cierre. para las obligaciones no corrientes se debe revelar los pagos que se deben efectuar en cada uno de los próximos (2) dos años.
- se debe revelar las garantías otorgadas sobre las obligaciones adquiridas, indicando la naturaleza de la garantía, el bien objeto de garantía, el valor y cualquier otra restricción.
- revelar las condiciones o requisitos comprometidos a cumplir en virtud de acuerdos con los acreedores financieros.
- revelar un detalle de cada una de las obligaciones financieras indicando la CORPORACIÓN, el valor, las tasas de interés, el vencimiento final, condiciones sobre el cumplimiento de requisitos del crédito (tales como restricciones para el pago de dividendos, por ejemplo).

000182



MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.


Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 179 de 269
-------------	---------------------	-------------------

- revelar las políticas contables para el reconocimiento y medición de los intereses y costos financieros sobre las deudas.
- revelar compromisos adquiridos para recibir nuevos créditos.

23.11 Controles contables

Los controles contables de los saldos de obligaciones financieras deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones financieras a favor de terceros originadas en la recepción de dinero en calidad de préstamo.
- Determinar que los saldos de las obligaciones financieras han sido reconocidos por los valores acordados con los terceros y recibidos en calidad de préstamo.
- Determinar que los saldos de obligaciones financieras son pasivos ciertos, determinados en forma razonable y valorados utilizando el método de la tasa de interés efectiva.
- Determinar que los saldos de obligaciones financieros están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Determinar que la presentación y revelación está de acuerdo con las políticas establecidas por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" efectuar periódicamente la confirmación de saldos.
- Efectuar periódicamente arqueos y revisiones de los contratos y de las garantías otorgadas.
- Determinar el cumplimiento de los requisitos que autorizan el endeudamiento y la entrega de garantías.
- Verificar que el crédito fue utilizado para el fin correspondiente.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 180 de 269

23.12 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las Entidades del Gobierno.


Capítulo II Pasivos, Numeral 4 Préstamos por pagar.

NICSP 28 - Instrumentos financieros: Presentación

NICSP 29 - Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición

NICSP 30 - Instrumentos financieros: Información a Revelar

000184 19 JUN 2018 00000385

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 181 de 269

24 POLITICA CONTABLE DE BENEFICIOS A EMPLEADOS

24.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, valuación, presentación y revelación de los beneficios a sus trabajadores a cambio de sus servicios incluyendo cuando haya lugar por terminación del vínculo laboral o contractual en LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".


Los beneficios a empleados representan las retribuciones al personal vinculado del LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", los cuales se otorgan en contraprestación de los servicios prestados. Se establecen en virtud de las normas legales vigentes aplicables a la relación laboral que existe.

24.2 Alcance

El tratamiento descrito en la presente política contable aplica para las obligaciones laborales surgidas en virtud de la relación contractual entre LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" y sus empleados, las cuales se clasifican en beneficios de corto plazo, beneficios a largo plazo, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y beneficios por post-empleo y otros beneficios a largo plazo.

24.3 Beneficios a corto plazo

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" agrupa dentro de los beneficios a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados actuales, pagaderos en un plazo no mayor a los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que se ha generado la obligación o prestado el servicio, a saber: salarios, prima legal, cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, aportes al sistema de salud y a riesgos profesionales, incentivos pagados y beneficios no monetarios entre otros.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 182 de 269

24.4 Reconocimiento

Los beneficios a corto plazo se reconocen en el momento en que el empleado ha prestado sus servicios. Si corresponden a trabajadores cuyos servicios están directamente relacionados con la construcción de una obra, estos se capitalizarán a la obra, de lo contrario se cargan como gasto usando como contrapartida un pasivo por el valor que será retribuido al empleado. Los beneficios conocidos desde la fecha de inicio del periodo contable, se reconocerán gradualmente según el tiempo laborado durante el mismo.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" considera como beneficios conocidos desde el inicio del periodo contable las vacaciones, las cesantías, la prima de servicio y los intereses sobre las cesantías. Los beneficios no identificados al comienzo del periodo como salarios, aportes a salud y riesgos profesionales, se reconocerán como un gasto dentro del mes contable en el que serán pagados.


En caso de que la CORPORACIÓN efectuó pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la CORPORACIÓN reconocerá un activo diferido por dichos beneficios.

Anualmente se efectuará una consolidación de las cesantías, prima, vacaciones, e intereses sobre cesantías, la cual constituye la base para su ajuste contable respecto al pasivo existente en dicho momento.

24.5 Medición

Se medirán por el valor establecido entre las partes de acuerdo con la normatividad laboral vigente en Colombia, así:

- Los salarios se medirán por el valor establecido entre las partes que no debe ser inferior al sueldo básico fijado por ley.
- La prima de servicios se reconocerá como un salario mensual por cada año o proporcional al tiempo laborado. este beneficio se liquida en dos cuotas durante el año, una en junio y la otra en diciembre.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 183 de 269

- El auxilio de cesantías equivale a un salario por año laborado. este beneficio debe consignarse al fondo de cesantías en el periodo siguiente a su reconocimiento.
- Los intereses a las cesantías son iguales al 1% de las cesantías mensuales. Los intereses se cancelan a los empleados al año siguiente de su causación.
- Las vacaciones corresponden a quince días de salario por cada año laborado.

24.6 Beneficios a largo plazo

Son retribuciones a los empleados (diferentes de post-empleo, por terminación y en acciones) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestados sus servicios.


Dentro de otro beneficio a largo plazo para empleados, se encuentran, por ejemplo:

- Ausencias remuneradas a largo plazo, tales como vacaciones especiales tras largo periodos de vida inactiva o años sabáticos.
- Primas de antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio.
- Participación de ganancias e incentivos a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que los empleados han prestado sus servicios.
- Beneficios por invalidez permanente a cargo de la CORPORACIÓN

24.7 Reconocimiento y medición de los beneficios a largo plazo

Es necesario medir a valor presente los beneficios a largo plazo, para esto se debe:

- Aplicar un método de como mínimo al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, calculando utilizando la tasa de mercado de las TES emitidos por el gobierno nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 184 de 269


- Dependiendo del tipo de beneficios se contemplarán variables como los sueldos, rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados y se aplicará una medición actuarial y se distribuirán los beneficios en los periodos de servicio, el reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados y el interés del pasivo afectará el gasto, por su parte las ganancias y pérdidas actuariales afectara el patrimonio y se presentaran en el resultado integral.
- Realizar suposiciones actuariales: las suposiciones actuariales serán insesgadas (cuando no resultan ni imprudentes ni excesivamente conservadoras) y compatibles entre sí (cuando reflejen las relaciones económicas existentes entre factores como la inflación, tasas de aumento de los sueldos, rendimiento de los activos y tasas de descuento). constituyen las mejores estimaciones que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" posee sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios. pueden ser demográficas (mortalidad, tasa de rotación de empleados, incapacidad y retiros prematuros) y financieras (tasa de descuento, niveles futuros de sueldo y beneficios).

24.8 Beneficios por terminación de vínculo laboral o contractual

- **Reconocimiento:** se debe reconocer el pasivo y el gasto solo si:
 - Hay compromiso de rescindir el vínculo con el empleado antes de la fecha normal de retiro.
 - Hay compromiso por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo
 - Hay compromiso de pagar beneficio por terminación como incentivo por retiro voluntario de los empleados por un plan formal para ello.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto.

- **Medición:** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" los medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

En caso de existir una oferta de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basara en el número de empleados que se espera acepten el ofrecimiento.

24.9 Beneficio post- empleo

- **Reconocimiento:** No aplica para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS"

24.10 Presentación y revelaciones

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" revelará en las notas a los estados financieros:

- Beneficios otorgados a corto y largo plazo, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual bien sea por ley laboral o por decisión de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" -
- El gasto total de personal.
- Los beneficios otorgados al personal clave de la CORPORACIÓN.
- Valor reconocido en el periodo como aporte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" a los fondos de pensiones.


24.11 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de las entidades del Gobierno.

Capítulo II Pasivos, Numeral 5 Beneficios a los empleados.

NICSP 25 - Beneficios a los empleados

Circular N°001 del 18 de enero de 2018 emitida por la Contaduría General de la Nación.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 186 de 269

25 POLITICA CONTABLE DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**25.1 Introducción.**

Los estados financieros son una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y los flujos de efectivo que constituyen un medio para la rendición de cuentas por los recursos obtenidos, y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados y los riesgos e incertidumbres asociados a estos, en el giro normal de las operaciones de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" tomando como base el Marco Técnico Normativo Contable para las entidades del gobierno de acuerdo a la Resolución 533 de octubre 08 de 2015, Resolución 693 del 2016 y 484 de 2017 emanada por la Contaduría General de la Nación.


25.2 Objetivo.

El objetivo de esta política contable es establecer los criterios contables para la preparación y presentación de los estados financieros con propósito de información general, los cuales pretenden cubrir las necesidades de los usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" podrá preparar estados financieros ya sean consolidados o individuales, los estados financieros consolidados se presentan cuando exista control por parte de la CORPORACIÓN sobre otra entidad, con independencia de la actividad a la cual se dediquen, por otra parte los estados financieros individuales son los que la CORPORACIÓN presentará sin tener control o influencia significativa ni control conjunto sobre otra entidad.

25.3 Alcance.

Esta política contable aplica a un juego completo de estados financieros que se preparan sobre la base contable de acumulación o devengo y que comprenden lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" presentara los estados financieros de forma comparativa del periodo actual con los del periodo inmediatamente anterior.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 187 de 269

25.4 Definiciones

Materialidad o Importancia Relativa: corresponde al impacto que puede obtener las omisiones o inexactitudes, ya sea de forma individual o en conjunto en las decisiones tomadas por los usuarios sobre la base de los estados de información financiera presentada.

Giro normal de operación: corresponde al periodo de tiempo por el cual se elaboran los estados financieros de un ente económico.

Base de acumulación o devengo: es la base contable por la cual se reconocen en los estados financieros, las transacciones en el momento en que efectivamente ocurren, estas transacciones se reconocen como activos, pasivos, activos netos o patrimonio, ingresos y egresos.


Activos: son los recursos controlados por la CORPORACIÓN como consecuencias de hechos pasados, y de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros.

Pasivos: son las obligaciones presentes de la CORPORACIÓN que surgen de sucesos pasados, y cuya liquidación se espera que representen salidas de flujos de efectivo futuro a cambio de beneficios económicos.

Activo Neto o Patrimonio: es la parte residual de los activos de la CORPORACIÓN una vez deducidos los pasivos.

Ingresos: es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicios durante el período sobre el cual se informa, siempre que tal entrada de lugar al aumento en los activos netos/patrimonio de la CORPORACIÓN, y que no representen aportes de capital.

Gastos: son las reducciones de los beneficios económicos o de potencial de servicio, durante el periodo sobre el cual se informa y que representan salidas de flujos de efectivo o consumos de activos, o incrementos de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio de la CORPORACIÓN, excepto los relacionados con la distribución del capital.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 188 de 269

25.5 Estructura y contenido de los estados financieros

25.5.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" identificará los Estados Financieros con la siguiente información:

- a) El nombre: CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", así como cualquier cambio ocurrido en el nombre desde la publicación del estado financiero anterior;
- b) Si corresponde a estados financieros individuales o consolidados; en el caso de que la CORPORACIÓN no tenga relación con un grupo consolidado o con combinaciones de negocios, o no tenga ni muestre control sobre alguna entidad o sobre inversión alguna, no será necesario reflejar el hecho de que son estados financieros individuales.
- c) La fecha de cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; la periodicidad corresponderá como mínimo a un año y se presentará con la fecha desde-hasta (del 01 de XXXX hasta el 3X de XXXX) para estados financieros que muestren solo saldos del año o del período como el ERI (Estado de Resultados Integrales), ORI (Otro Resultado Integral, EFE (Estado de Flujo de Efectivo); los estados financieros que muestren saldos acumulados se presentara con fecha de corte Al 3X de XXX como el ESF (Estado de Situación Financiera) y el ECP (Estado de Cambios en el Patrimonio). En caso de que se requiera presentar Estados Financieros con una periodicidad distinta, deberá revelarse las causas que motiva a dicha presentación, y el hecho de que las cifras no son totalmente comparables.
- d) La moneda de presentación y el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros (Eje: moneda en miles, moneda en millones). El redondeo de las cifras será aceptable en la medida en que no se pierda información material al hacerlo.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 189 de 269

25.5.2. PRESENTACIÓN DE UN JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS


La CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" presentará información financiera útil, real y oportuna disponible para los usuarios dentro de los primeros tres a seis meses luego del período de cierre, a través de un conjunto completo de Estados Financieros identificados de la siguiente forma:

25.5.2.1. Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) inversiones de administración de liquidez;
- c) cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- d) cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- e) préstamos por cobrar;
- f) inventarios;
- g) inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- h) propiedades, planta y equipo;
- i) propiedades de inversión;
- j) activos intangibles;
- k) activos biológicos;
- l) cuentas por pagar;
- m) préstamos por pagar;
- n) títulos emitidos;

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.
Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Página 190 de 269

- o) provisiones;
- p) pasivos por beneficios a los empleados;
- q) pasivos y activos por impuestos corrientes;
- r) pasivos y activos por impuestos diferidos; y
- s) participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de las transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la CORPORACIÓN.


La CORPORACIÓN podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, presentará en el estado de situación financiera, después de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

25.5.2.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes

Los activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, se presentarán como categorías separadas en su estado de situación financiera de la siguiente forma:

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Activos corrientes y no corrientes

Los activos corrientes corresponden al aquellos que se esperan realizar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); o que se mantenga con fines de negociación; o que sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes. Incluyendo los activos por impuestos diferidos.

Pasivos corrientes y no corrientes


Un pasivo se clasificará como corriente cuando se espere liquidar en el ciclo normal de operación o en los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros, o cuando no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante el período de un año calendario.

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes, incluyendo los pasivos por impuestos diferidos.

25.5.2.3. Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo. El estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) los ingresos sin contraprestación;
- b) los ingresos con contraprestación;
- c) los gastos de administración y operación;
- d) los gastos de ventas;
- e) el gasto público social;

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 192 de 269

- f) el costo de ventas;
- g) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- h) la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- i) los costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, se presentará lo siguiente:


- a) el resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras; y
- b) el resultado del periodo atribuible a la entidad controladora.

En el estado de resultados, se presentarán los encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de las partidas sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de las mismas. No se presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

25.5.2.4. Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro e incluirá la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas;
- b) el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- c) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

25.5.2.5. Estado de Flujos de Efectivo


El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la CORPORACIÓN, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, se realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas como se describe a continuación:

Actividades de operación

Son las actividades que realiza la CORPORACIÓN en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como actividad de inversión o financiación. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- b) Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- c) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- d) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- e) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- f) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- g) los pagos en efectivo a los empleados;
- h) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- i) los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 194 de 269

j) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

k) los pagos relacionados con el impuesto a las ganancias, a menos que puedan asociarse, específicamente, con actividades de inversión o de financiación

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

En los estados financieros consolidados, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se podrán presentar por el método directo o el método indirecto. Según este último, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida por los efectos de los cambios ocurridos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación; de las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, pérdidas y ganancias no realizadas; y de cualquier otra partida cuyos flujos de efectivo se consideren de inversión o de financiación.

Actividades de inversión


Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;

b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;

c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;

d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;


	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Página 195 de 269

- e) los préstamos a terceros;
- f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros;
- g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y
- h) los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.
- i) los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos.
- j) los flujos de efectivo efectuados en operaciones de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, tales como, dividendos y anticipos.
- k) los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación derivados de los cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos.

Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la CORPORACIÓN. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo;
- c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero; y
- d) los recaudos y pagos en efectivo realizados con recursos recibidos en administración.
- e) Los intereses y excedentes financieros pagados

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 196 de 269

25.5.2.6. Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática referenciadas con cada partida incluida en los estados financieros incluyendo la siguiente información:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

25.5.3. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Las entidades de gobierno del orden nacional y territorial no están obligadas a preparar y presentar estados financieros consolidados. No obstante, si la presentación de dichos estados es útil y satisface necesidades de generación y análisis de información financiera consolidada, podrán prepararlos y presentarlos, siempre que se incluyan todas las entidades sobre las cuales se tenga control.

Concepto de control

Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos asociados a la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la manera como recibe los beneficios o asume los riesgos y el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en la capacidad actual de para dirigir las actividades relevantes de la controlada. Las actividades relevantes son las que pueden afectar, de manera significativa, la forma o la cantidad de los beneficios que la entidad recibe o los riesgos que asume, por el control ejercido sobre la controlada.

	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017


El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la controladora de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en una participación patrimonial.

Los beneficios sobre los cuales se establece control, pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de tal forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos asociados a la controlada corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio cuya responsabilidad inicial es de la controlada.

Son indicios de existencia de control, los siguientes:

- a) El control administrativo, consagrado en las disposiciones legales, que se materializa en la capacidad que tiene una entidad para coordinar funciones, actividades y políticas de otra entidad.
- b) La dependencia económica que se origina en la asignación de recursos para crear entidades o para garantizar su sostenibilidad.
- c) La participación patrimonial mayoritaria que se materializa en la facultad de la entidad para definir las políticas operativas y financieras de otra entidad.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 198 de 269


Proceso de consolidación

Para la elaboración de los estados financieros consolidados, se requiere que los estados financieros de las controladas estén preparados a la misma fecha de los estados financieros de la controladora. En caso contrario, la controladora podrá consolidar la información financiera de la controlada utilizando los estados financieros más recientes ajustados por los efectos de transacciones significativas o sucesos que tengan lugar entre la fecha de esos estados financieros y la fecha de los estados financieros consolidados. En todo caso, la diferencia entre la fecha de los estados financieros más recientes de la controlada y la fecha de los estados financieros consolidados no será mayor a tres meses.

Para la preparación de los estados financieros consolidados deberá cumplirse con los siguientes pasos:

- a) Agregar los saldos de las partidas similares de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, de la controladora con los de sus controladas.
- b) Eliminar el valor en libros de la inversión de la controladora en cada controlada y eliminar la parte de la controladora en el patrimonio de cada controlada. La parte no eliminada corresponde a la participación no controladora, la cual debe presentarse separadamente en el patrimonio.
- c) Reconocer de manera separada la plusvalía, la cual se calculará como la diferencia entre el costo de la inversión y la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión, en la fecha de adquisición.
- d) Eliminar en su totalidad, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, relacionados con transacciones entre las entidades del grupo, así como las ganancias y pérdidas procedentes de transacciones intragrupo que estén reconocidas en los activos o en los pasivos.
- e) Determinar la participación en el resultado que es atribuible a la controladora y a las participaciones no controladoras.

Para las entidades controladas sobre las cuales no se tenga inversión, solo se aplicarán los pasos a) y d).

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Página 199 de 269

25.5.4. INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la entidad que es identificable y para el cual es apropiado presentar información financiera separada con el fin de rendir cuentas, de evaluar el rendimiento pasado en la consecución de los objetivos perseguidos y la toma de decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro.

Cuando se den las condiciones anteriormente relacionadas y se considere relevante presentar información financiera por segmentos, la CORPORACIÓN presentará de manera separada en las notas a los estados financieros, información sobre cada uno de los segmentos que cumpla con los criterios para ser identificado como tal o que resulte de la combinación de dos o más criterios de segmentación.

Para la determinación de los segmentos, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) las principales clasificaciones de las actividades identificadas a nivel presupuestal, económico, funcional, comercial y/o administrativo;
- b) las expectativas de los miembros de la comunidad y de sus representantes elegidos o designados, respecto a las principales actividades de la entidad; y
- c) la base sobre la cual la administración de la entidad exige la información financiera para la rendición de cuentas, para evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro de sus objetivos o para la toma de decisiones sobre la asignación de recursos.


Pueden identificarse segmentos de servicios, segmentos geográficos o una combinación de ambos.

3.1.1. Segmentos de servicios

6. Los segmentos de servicios son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad.

7. Los factores que la entidad considerará para determinar si los productos (bienes o servicios) están relacionados y deben agruparse como un segmento para efectos de presentación, son los siguientes:

- a) los principales objetivos de la entidad y su relación con los bienes o servicios suministrados o con las actividades desarrolladas, además de la forma como los recursos han sido asignados;

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 200 de 269

- b) la naturaleza de los bienes o servicios suministrados o de las actividades desarrolladas;
- c) la naturaleza de los procesos de producción o de suministro del servicio, así como los mecanismos empleados para su distribución;
- d) el tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;
- e) la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad; y
- f) la naturaleza del entorno regulatorio o el sector de gobierno al que pertenece.

Segmentos geográficos


Los segmentos geográficos son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad para un área geográfica específica.

Los factores que la entidad considerará para determinar si la información financiera debe o no presentarse por áreas geográficas, son los siguientes:

- a) la similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones;
- b) la relación entre los principales objetivos de la entidad y las diferentes regiones;
- c) las diferencias que existen de una región a otra en cuanto a las características del suministro del servicio y las condiciones en las que operan;

La consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad; y

- e) las necesidades o riesgos específicos asociados al desarrollo de actividades de un área en particular.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Segmentación por servicios y por áreas geográficas

La segmentación por servicios y por áreas geográficas es aquella que combina los dos criterios mencionados anteriormente.

Los factores que la entidad considerará para determinar si la información financiera debe o no presentarse por servicios y por áreas geográficas, son los siguientes:

- a) la consideración de cómo el cumplimiento de los objetivos de la entidad se ve afectado directamente tanto por el suministro de bienes o servicios como por las áreas geográficas a las cuales se suministran dichos bienes o servicios, y
- b) la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad.


Información financiera de los segmentos

La CORPORACIÓN incluirá, para cada segmento, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que le sean directamente atribuibles, así como los que se le puedan asignar utilizando una base razonable de reparto. Los activos de un segmento no incluyen los activos empleados por la entidad para propósitos generales. Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos se distribuirán entre ellos si los ingresos, gastos y costos relacionados con dichos activos también son objeto de reparto entre los segmentos.

Cuando para efectos de la presentación de información por segmentos, se lleve contabilidad separada para cada uno de ellos, se eliminarán las operaciones entre segmentos.

Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que no hayan sido atribuidos o asignados pueden presentarse como valores no asignados al hacer la conciliación de las revelaciones de los segmentos con la información agregada presentada en los estados financieros.

En la medida en que se realice una modificación en la estructura de los segmentos, se reexpresará la información comparativa, excepto si no se dispone de información o si el costo de obtenerla es significativo, caso en el cual revelará la información actual con el criterio de segmentación actual y anterior.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017


25.6 Presentación y revelación.

25.6.2 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS

La CORPORACIÓN revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones realizadas en el período. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de presentación, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal, resultados acumulados y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

25.6.3 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS O EN LAS NOTAS

La CORPORACIÓN presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en la función, esto es según la actividad que realice. Según esta clasificación, como mínimo, presentará sus gastos asociados a las funciones principales de forma separada. Igualmente, revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.


Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, se revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, se revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) impuestos;
- b) transferencias;
- c) ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d) ingresos y gastos financieros;
- e) beneficios a los empleados;
- f) depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- g) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

25.6.4 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO O EN LAS NOTAS

La CORPORACIÓN presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 204 de 269

25.6.5 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO O EN LAS NOTAS


La CORPORACIÓN revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el periodo, los siguientes datos:

- a) la contraprestación total pagada o recibida;
- b) la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
- c) el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- d) el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.
- e) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- f) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requiere que presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- g) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado;
- h) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- i) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

25.6.6 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO O EN LAS NOTAS

La CORPORACIÓN revelará la siguiente información:

000208

 Comptroller General of the Republic Comptroller General of the Republic	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.


d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.

f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

 Compañía Auditada S.A. Contadores que nos sirven	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

25.6.7 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O EN LAS NOTAS

La CORPORACIÓN revelará el listado de las entidades consolidadas, identificando aquellas que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender.

Con relación al proceso de consolidación, se revelarán las condiciones de control que conlleven a la preparación de los estados financieros consolidados, estableciendo el fundamento que sustente la existencia de control. Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias de revelación de cada uno de los elementos de los estados financieros y demás información requerida en la presentación de los estados financieros de propósito general, ni de las revelaciones exigidas en las diferentes normas.

Cuando los estados financieros consolidados se preparen a partir de estados financieros preparados a diferentes fechas, se revelará esta diferencia.


Además, informará sobre la naturaleza y el alcance de cualquier restricción significativa y sobre la capacidad de las controladas para transferir fondos a la controladora en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos.

En cuanto a las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender, se revelará información del estado de estos procesos y de los impactos financieros que estos tendrían sobre los estados financieros consolidados.

25.6.8 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS POR SEGMENTOS O EN LAS NOTAS

La CORPORACIÓN revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a) la naturaleza y los efectos financieros de cada segmento, de forma que los factores empleados para su identificación y las bases de organización sean identificables;
- b) la información sobre el resultado, activos y pasivos de cada segmento, así como el ingreso del segmento proveniente de asignaciones, otras fuentes externas y transacciones con otros segmentos, de forma separada;

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

c) la información sobre el costo total en el que se haya incurrido durante el periodo contable para adquirir activos del segmento que espere usar durante más de un periodo;

d) la participación en el resultado de las entidades receptoras de la inversión que hagan parte del segmento;

e) las conciliaciones entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad; y

f) las partidas adicionales detalladas que estén relacionadas con los segmentos reportados a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.


25.7 Controles contables.

Los controles contables aplicables a la elaboración y presentación de los Estados Financieros:

- Garantizar que la unidad encargada elabore el juego completo de Estados Financieros con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Asegurar que sean relevantes todos los aspectos exigidos por esta política contable en cuanto a preparación y presentación de los Estados Financieros
- Garantizar que se cumplan todas las especificaciones de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de cumplimiento de esta política contable y de las NICSP aplicables a la CORPORACIÓN.

25.8 Referencia Normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, en las entidades del Gobierno.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 208 de 269

26 SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

DEFINICIÓN.

El sistema documental contable tiene como objetivo establecer los criterios para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, regulando aspectos relacionados con los documentos contables, los cuales corresponden a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

La administración del sistema documental contable en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" será responsabilidad del Director, Subdirector Administrativo y Financiero, los jefes de oficina de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la CORPORACION.


Todas las transacciones que soportan un hecho económico que da origen al reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelación, deben estar documentadas para ser incorporadas a los estados financieros de la entidad "CAS".

Los hechos económicos se documentan a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad, documentos que deben cumplir con las siguientes características: autenticidad, integridad y veracidad. Se considera autentico un documento cuando existe la certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Integro, es un documento que no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos. Un documento es veraz, cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad.

Los documentos contables que emita la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER, pueden encontrarse impresos o en archivos electrónicos, considerándose este, como aquel documento que contiene información recibida, generada, enviada y almacenada por medios electrónicos, ópticos o similares.

26.1 SOPORTES DE CONTABILIDAD

Son los documentos que contienen información sobre los hechos económicos que realiza la entidad. Las operaciones realizadas por la CAS deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Los soportes de contabilidad pueden tener origen externo o interno. Los de origen externo, provienen de terceros como consecuencia de operaciones celebradas con el municipio, tales como facturas de venta, contratos, títulos valores, cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras, fallos judiciales, matriculas inmobiliarias, escritos.

Los de origen interno, son los elaborados por los funcionarios de la entidad, tales como conciliaciones, nóminas, resúmenes, estadísticas, cuadros comparativos, actas, estimaciones.


Los soportes contables, pueden ser producto de eventos transaccionales o no transaccionales. Se considera un evento transaccional cuando surge de una operación con un tercero y el soporte de contabilidad prueba la ocurrencia del hecho. Un evento no transaccional surge de una nueva información sobre la condición de un recurso que conlleva a un ajuste en la medición, por conceptos tales como depreciación, amortización, agotamiento, deterioro y el soporte de contabilidad lo constituye el documento de origen interno elaborado por la entidad.

26.2 COMPROBANTES DE CONTABILIDAD

Son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. Los comprobantes de contabilidad se harán en idioma español y en forma cronológica, aplicando los manuales y procedimientos establecidos por el Sistema de Información Financiero y Contable.

26.3 LIBROS DE CONTABILIDAD

Son los documentos que sistematizan cronológicamente los hechos económicos que afectan las partidas de los estados financieros. Los asientos que se realizan en los libros de contabilidad deben estar respaldados en comprobantes de contabilidad. Los libros de contabilidad se llevarán en idioma español. Los libros de contabilidad se clasifican en libros principales y libros auxiliares.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 210 de 269

26.3.1 Libros principales

Sintetizan la información sobre los recursos (Activos), obligaciones (Pasivos), ingresos (Beneficios), costos y gastos que resumen las operaciones ejecutadas durante un periodo contable determinado.

Los libros principales son: libro diario y libro mayor.

Libro diario: registra cronológicamente los movimientos diarios de cada una de las cuentas afectadas; debe contener como mínimo lo siguiente: fecha a la que corresponde el movimiento, código y denominación de la cuenta según lo establecido en el Catalogo General de Cuentas emitido por la CGN para Entidades del Gobierno, el movimiento diario débito y crédito de la partida contable.


Las afectaciones contables realizadas en el libro diario, deben tener como respaldo un comprobante de contabilidad, y este a su vez debe contar con un soporte de contabilidad.

Libro mayor: Resumé por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas. Debe contener como mínimo: mes al cual corresponden los saldos iniciales, movimientos débito y crédito del periodo, saldo final de la cuenta. Las cuentas se presentarán de acuerdo con la estructura definida en el catálogo general de cuentas.

26.3.2 Libros auxiliares

Detallan cronológicamente los hechos económicos registrados en los comprobantes de contabilidad. Deben contener como mínimo: periodo que comprende el libro auxiliar, Fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; Descripción general del hecho económico que se registra en el comprobante de contabilidad; Valor por el cual se afecta la cuenta; saldo inicial y saldo final de la cuenta

Los libros auxiliares de contabilidad que tendrá la CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER, corresponderán a cada una de las cuentas afectadas contenidas en el catálogo de cuentas, establecido en el marco normativo del régimen de contabilidad pública.


 <p>CAS</p>	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 211 de 269

26.4 PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LOS LIBROS DE CONTABILIDAD

En los documentos contables no es permitido tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías, ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento. Si un soporte de contabilidad externo debe ser corregido, la CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER "CAS" anulará el documento inicial y solicitará al tercero que expida uno nuevo.

Si un soporte de contabilidad interno debe ser corregido, el Jefe de la dependencia que inicialmente lo emitió, solicitará a quien lo elaboró la re-elaboración de uno nuevo, anulando el anterior. En la eventualidad de no encontrarse al servicio de la entidad ninguno de los dos funcionarios referidos, se dejará constancia de tal hecho y se procederá a elaborar un nuevo documento que reemplace el inicial, por quienes en el momento ostenten la calidad de funcionarios de la entidad.

Respecto de comprobantes y libros de contabilidad, está prohibido alterar el orden cronológico en que se presenten los hechos económicos. En los comprobantes de contabilidad, los errores se corrigen por medio de un nuevo comprobante ajustando las partidas afectadas.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 212 de 269

27 SISTEMA DE INFORMACION Y SEGURIDAD INFORMATICA

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera emitida por la CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER "CAS", así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información.

27.1 MEDICIÓN Y TIEMPO

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad de la CAS, pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- Se garantice la reproducción exacta
- Sean accesibles para posterior consulta
- Sean conservados en el formato en que se hayan generado o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada
- Se conserve toda la información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue producido el documento.

De mantener documentos impresos, la CAS deberá conservar en forma ordenada los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, atendiendo lo establecido en las tablas de retención documental. El término de conservación de los soportes, libros y comprobantes de contabilidad de la CAS, será de diez (10) años, contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, utilizando cualquier medio de conservación que garantice su reproducción exacta.

Transcurrido este término, la entidad observará las disposiciones contenidas en el sistema de gestión documental.

27.2 PÉRDIDA Y RECONSTRUCCIÓN DOCUMENTOS

Con el propósito de mitigar el impacto que pudiera presentarse por efectos de pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, la CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANGTANDER acogerá la política que para tal fin se establece en el numeral siguiente de este manual.

000216

18 JUN 2018

00000385




**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 213 de 269.

En caso de presentarse pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, el alcalde municipal deberá ordenar de inmediato la reconstrucción de la información, a partir de los estados financieros más recientes reportados a los organismos de control, informes de terceros, copias de seguridad almacenadas y/o cualquier otra información que considere pertinente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 214 de 269

28 SISTEMA DE INFORMACION Y SEGURIDAD INFORMATICA

La CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER "CAS", tiene implementado el sistema de Información Financiero y Contable "GD SOFT", el cual garantiza eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de información financiera.

La plataforma se ajusta a la complejidad y volumen de las operaciones que se generan en la entidad e integra los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina, activos fijos, facturación, cartera que són los principales procesos que actúan como proveedores de información a la contabilidad.


Para lograr la integralidad de los registros contables, todas las áreas de la CAS que se relacionen con la contabilidad deben procesar oportunamente y con las características necesarias la información en los respectivos módulos, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

Cuando la información sea administrada por fuera del sistema GD, se debe garantizar su reconocimiento contable a través de interfaces y cargues de archivos planos, garantizando la integridad de la información, o la entrega de soportes físicos para el registro manual.

Las áreas responsables de los procesos no integrados a la plataforma GD, deberán remitir al área de contabilidad todos los archivos o informes físicos en las fechas programadas y con el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.


De conformidad con las funciones y competencias asignadas al área de contabilidad, le corresponderá salvaguardar la información financiera y contable que emita la CAS para lo cual deberá considerar, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Definir roles y responsabilidades con el fin de minimizar los riesgos asociados a la operación normal y evitar que puedan ocurrir errores, robos o uso inadecuado de los recursos tecnológicos.
- b. Asignar usuarios, contraseñas y roles en el sistema GD, utilizados en el proceso contable.
- c. Establecer estrategias de continuidad y planes de contingencia que permitan el funcionamiento normal del sistema en caso de fallas o problemas externos.
- d. Realización de copias de seguridad de la información que reposa en el sistema de manera periódica, junto con la estrategia que garantice el eficaz almacenamiento de las mismas.

 <p>CAS COMISIÓN DE AUDITORÍA FISCAL</p>	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 215 de 269

- e. Gestión de los errores y posibles dudas que surjan en los usuarios en el proceso de implementación del sistema.
- f. Suministro de equipos con los requerimientos mínimos para permitir el funcionamiento óptimo del sistema.

Capítulo VI. Normas Para La Presentación De Estados Financieros Y Revelaciones
NICSP 1. Presentación de Estados Financieros

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 216 de 269


29 POLITICA CONTABLE DE PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**29.1 Objetivo**

Establecer una definición para las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, e identificar las circunstancias en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben medirse, y la información que debe revelarse de ellas. Esta política también requiere que se revele determinada información sobre los activos y pasivos contingentes para permitir a los usuarios comprender la naturaleza de estas partidas, calendario de vencimiento y su cuantía.

29.2 Alcance

El tratamiento descrito en la presente política contable aplica para las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", es decir, los pasivos a cargo de la CORPORACIÓN que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación a su valor o vencimiento, incluyendo aquellos que surjan de los procesos judiciales y conciliatorias, con excepción de:

- Aquellas provisiones contingentes que provengan de los beneficios sociales prestados por la CORPORACIÓN, a cambio de las cuales ésta no reciba, directamente una prestación que sea igual o se aproxime al valor de los bienes y/o servicios suministrados.
- Aquellos que se deriven de contratos pendientes de ejecución, distintos de aquellos en que el contrato sea oneroso y esté sujeto a otras estipulaciones mencionadas en este alcance.
- Aquellos estipulados en otras políticas contables
- Aquellos que surjan en relación con el impuesto a las ganancias.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

29.3 Definiciones

Obligación implícita: es aquella que se deriva de las actuaciones propias de la CORPORACIÓN, en las que:

- a) Debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a través de una declaración efectuada de forma concreta donde la CORPORACIÓN haya puesto de manifiesto ante terceros que esta dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades.
- b) Como consecuencia de lo anterior, la CORPORACIÓN, haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.


Activo Contingente: es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por que ocurra, o no ocurra, uno o mas eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la CORPORACIÓN.

Pasivo Contingente: es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser comprobada solo porque sucedan o no, uno o mas eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la CORPORACIÓN, y que no se han reconocido contablemente porque no es probable que sea requerida una salida de recursos que incorpore beneficios económicos, estableciendo una obligación, y porque el importe no puede ser medido con suficiente fiabilidad.

Contratos pendientes de ejecución: son aquellos en los que las partes no han cumplido con las obligaciones a las que se comprometieron, o aquellos en los que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida, sus compromisos.

Obligación Legal: es aquella que se deriva de un contrato, ya sea a partir de condiciones implícitas o explícitas, legislación, u otra causa de tipo legal.

00221

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.
Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Página 218 de 269

Provisión: Una provisión representa un pasivo calificado como probable, cuyo monto es estimable confiablemente, pero el valor exacto final y la fecha de pago son inciertos. Las provisiones son un subconjunto de pasivos. Éstas se distinguen de otros pasivos, tales como las cuentas por pagar a proveedores o acreedores comerciales que son objeto de estimación, debido a que se caracterizan por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.

Calificación del riesgo procesal: determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

Probabilidad de pérdida de un proceso: valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

Pretensiones determinadas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones indeterminadas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones que incluyen prestaciones periódicas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

Tasa de condena esperada de pretensiones: valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

Tasa de descuento: Es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se utilizará para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupón a 5 años en pesos que publica el Banco de la República.


	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

29.4 Reconocimiento y medición

El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las provisiones son incorporadas en la contabilidad, y para efectos de esta política se definen 2 hechos como se muestra a continuación:

27.4.1. En los casos en que los hechos aún no son definitivos, la medición estará relacionada con la determinación del valor, y el momento en el cual se deben registrar contablemente las provisiones, de acuerdo a lo siguiente:

SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIONES
Si la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" posee una obligación presente que probablemente exija una salida de recursos.	Se procede a reconocer una provisión por el valor total de la obligación.	Se exige revelar información sobre la provisión.
Si LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" posee una obligación posible , o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos.	No se reconoce provisión.	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente.
Si LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" posee una obligación posible, o una obligación presente en la que se considere remota la posibilidad de salida de recursos.	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 220 de 269

27.4.2. Para los efectos de hechos definidos como los procesos judiciales, las conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, (excluyendo los procesos en los cuales la CORPORACIÓN actúa en calidad de demandante) o en aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia, se aplicará el siguiente procedimiento:

Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.


29.5 Reconocimiento inicial

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" reconocerá las provisiones cuando se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- **Debido a un suceso pasado, tenga la obligación y/o compromiso, ya sea implícito o legal, de responder ante un tercero.**

El suceso pasado que genera un compromiso será determinado por los abogados con base en la notificación legal de demandas o de acuerdo con las obligaciones contractuales o de otro tipo establecidas por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS". La Directiva general y el área financiera con el apoyo de los abogados serán los responsables de consolidar toda la información relacionada con este tipo de hechos y remitir las novedades al contador cinco (5) días antes del cierre de cada mes.

Los abogados determinarán en cada fecha de cierre para la elaboración del balance general, si LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", por un hecho pasado posee una obligación presente.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017


- La probabilidad de que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" tenga que desprenderse de recursos financieros para cancelar tal obligación es mayor a la probabilidad de que no ocurra.

El término probable indica que se tiene mayor posibilidad de que un evento se presente de que no se presente. la probabilidad de desprenderse de recursos financieros en el caso de litigios y demandas, será determinada por los abogados con base en el estudio y análisis que deberá realizar de cada uno de los procesos en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", considerando entre otros los siguientes aspectos: las pretensiones del demandante, el resultado de casos similares, la jurisprudencia existente al respecto, la evolución del proceso, la cualificación de los daños determinados por los abogados o peritos entre otros. Basado en este estudio los abogados deberán indicar si existe la probabilidad de pérdida.

- **Pueda realizarse una estimación confiable del monto de la obligación, aunque su plazo de liquidación y valor no sea conocido.**

La estimación confiable del monto de la obligación será realizada por los abogados, basada en la cuantificación del conjunto de los elementos antes mencionados teniendo en cuenta la información disponible a la fecha de corte. Cuando la estimación final resulte en diversos rangos de valores (es decir, pueden existir varias probabilidades de montos de pérdida) deberá ser valorado cada uno de esos rangos con un porcentaje de probabilidad que no supere el 100% del total; la sumatoria de estos resultados será el valor de la provisión.

El valor de la provisión será equivalente al monto que tendría que desembolsar la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" en la fecha de corte del respectivo informe; es decir, la valoración se realizará con base en pesos constantes a dicha fecha. Si esa estimación actual coincide con el monto a pagar en el futuro sin pretensiones de reajuste, deberá ser descontado a valor actual tomando en cuenta el tiempo estimado para liquidar el pleito y a una tasa de colocación que tenga en cuenta el plazo y el riesgo de la deuda, dicha tasa termina siendo la misma de un préstamo bancario pero considerando el plazo y el riesgo del acreedor (caso en el cual el abogado deberá indicar la posible fecha de desembolso).

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 222 de 269

Esta tasa será informada por el área financiera, teniendo en cuenta el plazo asociado a la liquidación del pleito y las características del acreedor.

Si estas tres (3) condiciones no se cumplen, no se debe reconocer una provisión, de lo contrario, las demandas en contra clasificadas como probables notificadas en el periodo sobre el que se prepara y elabora la información financiera, deberán ser informadas al contador, para proceder a su reconocimiento contable. Se reconocerá un gasto o costo en el periodo contra un pasivo por el monto determinado por el área financiera.

Cada provisión que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" reconozca en el balance general, deberá ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

29.6 Litigios y demandas

El valor inicial de las provisiones para litigios y demandas, es el monto que tendría que desembolsar LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" en la fecha del cierre contable; según la estimación realizada por los abogados. Si esa estimación actual coincide con el monto a pagar en el futuro sin pretensiones de reajuste deberá ser descontado a valor actual tomando en cuenta el tiempo estimado para liquidar el pleito y a una tasa de mercado de deuda que será equivalente a la TES, en dicho plazo (caso en el cual el abogado deberá decir la posible fecha de desembolso).

Cuando los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, se deberá seguir con los siguientes pasos:

- 1) Determinar el valor de las pretensiones: El primer paso que debe realizar el apoderado del proceso es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda. A continuación, se presentan los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que los apoderados deben calcular este valor total. En todos los casos, con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, se debe garantizar que la información obtenida fluya en forma oportuna al área contable.

000226




MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 223 de 269
-------------	---------------------	-------------------

- a) Pretensiones determinadas: El apoderado del proceso debe definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones de la demanda.
 - b) Pretensiones indeterminadas: De ser posible, el apoderado del proceso debe determinar el valor de las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta, entre otros: datos históricos de situaciones similares, sentencias precedentes y doctrina jurisprudencial, siempre y cuando las mismas tengan la vocación de generar erogación económica para la entidad.
 - c) Pretensiones periódicas laborales: el apoderado del proceso debe tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia, para el inicio del cálculo, la fecha indicada por el demandante y, como fecha final, la fecha estimada de pago.
- 2) Ajustar el valor de las pretensiones: Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real y, por último, con base en la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en valor presente neto.
- Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el abogado debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar.
- El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. La siguiente ecuación resume este procedimiento.

Valor de la pretensiones indexado

$$= \text{Valor de la pretensiones} \times \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 224 de 269

Para hacer la tasación real de las pretensiones, el apoderado debe multiplicar el valor de las pretensiones indexadas -determinado en el paso anterior- por el valor resultante de la relación condena/pretenión de ese tipo de proceso. La relación condena/pretenión se calcula mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el actor según sea el caso. El valor que se obtiene al realizar el anterior procedimiento corresponde a la pretensión ajustada. La siguiente ecuación resume este procedimiento:

En caso de no contar con bases estadísticas para realizar este cálculo, el apoderado deberá estimar, con base en su experiencia, el valor que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para los registros contables.

El apoderado del proceso debe calcular la duración estimada del proceso judicial o arbitral, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que deberá pagar la entidad en la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente. Para esto deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor registro} = \frac{\text{Pretension} - \text{ajustada} * (1 + \text{inflación proyectada}) \frac{dt}{365}}{(1 + \text{Tasa descuento}) \frac{dt}{365}}$$

- 3) Calcular el riesgo de condena: Para cada proceso el apoderado deberá dar una calificación de acuerdo al nivel de los siguientes riesgos:


	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Página 225 de 269



- ✓ Pérdida por relevancia jurídica de las razones de hecho.
- ✓ Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, por pertinencia de los medios probatorios asociados al nivel de jurisprudencia.
- ✓ Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- ✓ Riesgo de pérdida del proceso asociado a nivel de jurisprudencia.

4) Registrar el valor de las pretensiones: Se procederá a reconocer la provisión de acuerdo a la siguiente gráfica.



	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Página 226 de 269

PROBABILIDAD DE PERDIDA	PORCENTUAL (%)	REGISTRO CONTABLE
ALTA	> 50%	PROVISIÓN
MEDIA	> 25% o = 50%	CUENTA DE ORDEN
BAJA	10% - 25%	CUENTA DE ORDEN
REMOTA	< 10%	PASIVO CONTIGENTE

5) Otras reglas:

- a) Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros.
- b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI.
- c) Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente.
- d) En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad en el proceso y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general. En el presente caso, el valor de la provisión contable nunca se suma con lo estimado por otras entidades.
- e) No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, y en dicho evento deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

18 JUN 2018 00000385

000230



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

29.7 Contratos onerosos


Se reconocerá una provisión por contratos onerosos que represente la pérdida neta inevitable que surja del contrato, la cual se medirá como el exceso del literal a) sobre el b):

- a) los costos inevitables de cumplir las obligaciones del contrato; los cuales serán el menor entre:
 - el costo de cumplir las cláusulas del contrato, o;
 - las multas procedentes de su incumplimiento.
- b) los beneficios económicos que se esperen recibir del contrato.

29.8 Medición posterior

Al final de cada mes los abogados actualizarán la información de cada uno de los pleitos teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en el numeral anterior, la situación actual de cada proceso y la nueva información obtenida de cada uno de los mismos. Esto con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes.

- si el monto se incrementa respecto al cálculo inicial se reconocerá en gasto contra un mayor valor de la provisión.
- si el valor es inferior al inicialmente reconocido, esta diferencia se registrará como un menor valor del gasto si fue en el mismo ejercicio, en caso contrario se reconocerá como un ingreso por recuperación de provisiones.
- cuando la naturaleza del proceso cambia a posible o remota, se cancela el pasivo respectivo y se reversa el gasto o se reconoce el ingreso dependiendo del periodo en el cual se reconoció inicialmente. este hecho será revelado en las notas a los estados financieros.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 228 de 269

29.9 Reembolsos

Cuando LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar una provisión le sea reembolsado por un tercero, a través de: pólizas de cumplimiento, contratos de seguros, garantías de proveedores entre otros; tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y sólo cuando, sea segura su recepción, al momento de que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" cancele la obligación objeto de la provisión. El reembolso, en tal caso, debe ser tratado como un activo separado. El valor reconocido para el activo no puede exceder al valor de la provisión.


29.10 Baja en cuentas

Para el caso de los litigios, demandas y otros procesos legales, la provisión será cancelada una vez finalice el pleito y se realicen efectivamente los desembolsos estimados previamente. En caso de que el pleito termine favorable para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" y se informe el cambio de estado del pleito o demanda de probable a posible o remoto, la provisión se revertirá contra el estado de resultados como otros ingresos, si ésta había sido constituida en períodos anteriores, o menor valor del gasto si fue constituida en el mismo ejercicio.

29.11 Pasivos contingentes

Un pasivo contingente es aquel cuyo monto es determinable o no en forma confiable pero su desenlace final es incierto o remoto. También se incluyen como pasivos contingentes aquellos cuyo desenlace final es probable pero su monto no es determinable en forma confiable.

Los pasivos contingentes posibles no se reconocerán en los estados financieros; sólo se revelarán en notas cuando su monto sea significativo, (exceda el 5% del resultado neto del ejercicio), en cuyo caso describirá la naturaleza del mismo y su estimación.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Debido a que los pasivos contingentes pueden evolucionar, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" deberá revisar mensualmente si el pasivo contingente posible o remoto se ha convertido en probable, caso en el cual deberá reconocer una provisión en sus estados financieros. Los pasivos contingentes posibles no se reconocerán en los estados financieros; sólo se revelarán en notas cuando su monto sea significativo, (exceda el 5% del resultado neto del ejercicio), en cuyo caso describirá la naturaleza del mismo y su estimación.


La tabla de valoración definida por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" considera los siguientes criterios:

Clasificación	Rango	Descripción
Probable	Superior al 60%	La tendencia indica que seguramente se concretará.
Posible	Superior al 20% hasta el 60%	Puede presentarse o no.
Remoto	Del 0% al 20%	No se presentará o no producirá efectos para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

29.12 Activos contingentes

Un activo contingente representa la probabilidad de que se obtenga beneficios económicos futuros producto de demandas, pleitos y litigios a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" y cuyo desenlace futuro confirmará o no la existencia del activo.

Se reconocerá una cuenta por cobrar de una demanda o proceso legal a favor, sólo cuando:

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 230 de 269

- se haya recibido un fallo de la autoridad competente.
- sea probable que se reciban recursos.

Los activos contingentes surgidos de sucesos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad de una entrada de beneficios económicos en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", no se registrarán en los estados financieros, ni se revelarán en las notas; sólo se hará el registro y la revelación en notas, en el momento en que sea totalmente seguro que se van a recibir dichos beneficios económicos.

Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma mensual, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros.

29.13 Presentación y revelación

➤ Información a revelar sobre activos contingentes

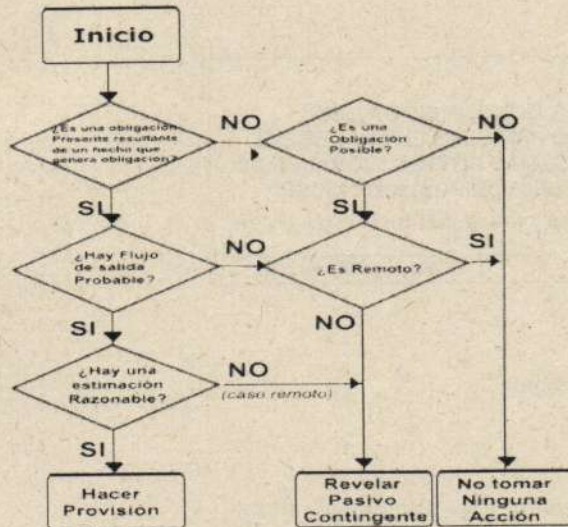
LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición fiable. Además, para cada tipo de activo contingente revelará la siguiente información:

- a. una descripción de la naturaleza del activo contingente
- b. una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos, lo anterior en la medida que sea practicable obtener la información y
- c. el hecho de que es impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b.
- d. Para los pasivos contingentes remotos no será necesario efectuar revelaciones.
- e. Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" para las provisiones y los pasivos contingentes se tendrán en cuenta el siguiente árbol de decisión:



29.14 Información a revelar sobre provisiones:

Para cada tipo de provisión, se debe informar acerca de:

- la naturaleza que la origina.
- las provisiones para nuevos procesos así como los incrementos de las existentes, efectuadas en el periodo.
- los valores utilizados (aplicados o cargados contra la provisión) durante el periodo.
- los valores cargados contra la provisión durante el año.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 232 de 269

- los valores no utilizados revertidos en el periodo.
- el incremento durante el período en el valor descontado que surge del paso del tiempo y el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento. esta tasa será informada por el área financiera teniendo en cuenta el plazo asociado a la liquidación del pleito y la característica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" en cuanto al riesgo.
- igualmente se debe efectuar una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, calendario esperado de pagos y la incertidumbre que se pueda presentar en su cumplimiento además de los reembolsos esperados.


29.15 Información a revelar sobre pasivos contingentes

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos.

A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarlo sea remota, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" debe dar, para cada tipo de pasivo contingente al final del periodo sobre el que se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:

- una estimación de sus efectos financieros.
- indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes.
- la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

Si es impracticable revelar una o más de estas informaciones, este hecho deberá señalarse.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 233 de 269


29.16 Información a revelar perjudicial

En ciertos casos posibles, pero extremadamente raros en la práctica, puede esperarse que la información a revelar relativa a algunos de los extremos, perjudique seriamente a la posición de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS", en disputas con terceros relativas a las situaciones que contemplan las provisiones, los pasivos contingentes o los activos de igual naturaleza. En tales casos, no es preciso que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" revele esta información, pero debe describir la naturaleza genérica de la disputa, junto con el hecho de que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.

29.17 Controles contables

Los controles contables relacionados con las provisiones, activos y pasivos contingentes, estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones.
- Asegurarse de que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con provisiones, pasivos y activos contingentes.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información cuando cumpla a cabalidad las condiciones descritas en los literales de reconocimiento y medición.
- Revisar los pasivos contingentes y provisiones para garantizar que los sados son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; reportar posibles ajustes ante cambios en las situaciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.
- Validar la clasificación adecuada de las demandas y litigios a favor y en contra.
- Circularizar los abogados externos, solicitando detalle de procesos en curso; su estado; la probabilidad de pérdida, monto estimado, entre otros.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 234 de 269

- Revisar todos los contratos que suscribe la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" con terceros con el fin de validar que éstos no correspondan a contratos de carácter oneroso.

29.18 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de las entidades del Gobierno.


Capítulo II Pasivos, Numeral 6 Provisiones

Capítulo III Activos y Pasivos Contingentes

Numeral 1 Activos Contingentes y Numeral 2 Pasivos Contingentes

NICSP 19 - Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes

Resolución 353 de Noviembre 01-2016 Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 235 de 269

30. POLITICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

30.1 Objetivo


Señalar el tratamiento contable de los ingresos provenientes de operaciones o transacciones sin contraprestación. Esta política establece los aspectos que se requieren para considerar si una transacción es un ingreso sin contraprestación, y si está dentro del alcance de esta política, aplicara el reconocimiento, la medición y las revelaciones que ella se establecen para efectos de presentación en los estados financieros de la CORPORACIÓN.

30.2 Alcance

Esta política aplica a los ingresos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" que se reciben sin contraprestación alguna, tales como:

- Transferencias monetarias (efectivo) y no monetarias (en especie), que incluyen subvenciones, condonaciones de deudas, multas, legados, regalos, donaciones, bienes y servicios en especie, y la porción de lo entregado que esté por debajo del valor de mercado, o la parte de los prestamos recibidos que este por debajo del valor de mercado.
- Sobretasa ambiental.
- Transferencia de Sector Eléctrico
- Retribuciones
- Derechos: de explotación, de tránsito, u otros.

Los ingresos recibidos con contraprestación se tratan en otra política contable.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 236 de 269

30.3 Definiciones

Las condiciones sobre activos transferidos: son estipulaciones que especifican que los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados en el activo se consuman por el receptor de la forma especificada o que se devuelvan los mismos al transferidor.

La sobretasa ambiental: Es un tributo municipal cobrado a los propietarios de inmuebles urbanos o rurales como un porcentaje del Impuesto Predial Unificado y su recaudo se destina a la Corporación. Se reconoce en el momento en que se impone mediante acto administrativo, la sanción por haber infringido una ley o haber cometido faltas o delitos que regula la "CAS". Para el reconocimiento se deberá evaluar este procedimiento que inicia desde la identificación de la actividad sancionatoria y finaliza con la revisión y firma de la resolución que resuelve el recurso de reposición, la CAS establece los lineamientos para realizar el proceso sancionatorio con el fin de garantizar la protección de los recursos naturales renovables; por la violación de las normas contenidas en el decreto-ley 2811 de 1974, en la ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Ley 99 de 1993 en el art. 44 Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece.



MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 237 de 269

Parágrafo 1º.- Los municipios y distritos que adeudaren a las Corporaciones Autónomas Regionales de su jurisdicción, participaciones destinadas a protección ambiental con cargo al impuesto predial, que se hayan causado entre el 4 de julio de 1991 y la vigencia de la presente Ley, deberán liquidarlas y pagarlas en un término de 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, según el monto de la sobretasa existente en el respectivo municipio o distrito al 4 de julio de 1991.


Transferencia Sector Eléctrico: **Artículo 45º.- Reglamentado por el Decreto Nacional 1933 de 1994, Modificado transitoriamente por el Decreto Nacional 4629 de 2010, Modificado por el art. 222, Ley 1450 de 2011.** Transferencia del Sector Eléctrico. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la manera siguiente: **El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011**

Ver el Concepto del Consejo de Estado 1637 de 2005.

1. El 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto. Ver el art. 11, Decreto Nacional 141 de 2011. El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011
2. El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente.
 - b. El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse.

Cuando los municipios sean a la vez cuenca y embalse, participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a y b del numeral segundo del presente artículo.

Estos recursos sólo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 238 de 269

1. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será del 4% que se distribuirá así:
 - a. Para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta.
 - b. Para el municipio donde está situada la planta generadora.

Estos recursos sólo podrán ser utilizados por el municipio en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

Parágrafo 1º.- De los recursos de que habla este artículo sólo se podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento.

Parágrafo 2º.- Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

Parágrafo 3º.- En la transferencia a que hace relación este artículo, está comprendido el pago, por parte del sector hidroenergético, de la tasa por utilización de aguas de que habla el artículo 43.

Las restricciones sobre activos transferidos: son estipulaciones que limitan o dirigen los propósitos para los cuales puede usarse un activo transferido, pero no especifican que se requiera que los beneficios económicos o el potencial de servicio futuros deban devolverse al transferidor si no hace el uso que se especifica.

El control de un activo: surge cuando la entidad puede usar o beneficiarse de otra manera del activo para conseguir sus objetivos y puede excluir o regular de otra manera el acceso de otros a este beneficio.

Las estipulaciones sobre activos transferidos: son términos de leyes o regulaciones, o un acuerdo vinculante, impuestos sobre el uso de un activo transferido por entidades externas a la entidad que informa.

El hecho imponible: es el hecho que el gobierno, órgano legislativo u otra autoridad ha determinado que esté sujeto a imposición.

Las transferencias: son entradas de beneficios económicos o potencial de servicio futuros de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.

000242

18 JUN 2018

00000385



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 239 de 269

30.4 Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la CORPORACIÓN sin que deba entregar a cambio una contraprestación, o si debe entregarla la contraprestación es significativamente menor al valor de mercado del bien recibido. También los recursos que obtenga la CORPORACIÓN dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno, siempre y cuando obtenga el control de estos recursos y que dichos recursos cumplan con la definición de activo y satisfagan los criterios de reconocimiento a continuación:

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a) la CORPORACIÓN tenga el control sobre el activo
- b) sea probable que fluyan, a la CORPORACIÓN, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.


En el caso de que la transacción posea las características de un activo, pero no cumple con todos estos criterios reconocimiento, no se mostrará en el Estado de Situación Financiera de la CORPORACIÓN, sino que se revelará como un activo contingente (véase la política de "Activos y Pasivos Contingentes").

En ciertos casos, cuando la CORPORACIÓN condona un pasivo, puede surgir la duda si reconocer un activo, en estos casos se realiza una disminución del valor en libros del pasivo previamente reconocido contra la contrapartida en el resultado del ejercicio.

Por otra parte, los recursos que reciba la CORPORACIÓN a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Reconocimiento de ingresos por transferencias:

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 240 de 269

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la CORPORACIÓN.

Las deudas de la CORPORACIÓN asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba la CORPORACIÓN de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante y se tratan según la norma de subvenciones y transferencias.

Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda. Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

La CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER "CAS" aplicará la política contable de "cambios en estimaciones contables y corrección de errores" cuando en el periodo o vigencia actual se tenga conocimiento de un ingreso que debió ser reconocido en un periodo o vigencia anterior. Es decir, el ingreso se contabiliza en las cuentas contables determinadas en el Catálogo General de Cuentas emitido por la CGN y será presentado en los Estados Financieros según lo determinado en la política referido y no como ingresos del periodo o vigencia actual, esto sin perjuicio de lo requerido por las normas internas y externas que rigen los aspectos del presupuesto público para las entidades del Gobierno.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 241 de 269

30.5 Medición

Los ingresos se medirán por el valor de la cuantía o efectivo recibido o por recibir liquidado según la normatividad aplicable a cada fuente de ingreso sin contraprestación.

Medición de ingresos por transferencias:


Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida, desde el momento en que la antigua deuda ya no cumpla con la definición de pasivo.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones que no permitan reconocer la transferencia como un ingreso inmediatamente, se medirá inicialmente el pasivo por el valor del activo reconocido y, posteriormente, se medirá por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

Las Transferencias recibidas por anticipado se dan antes de que el acuerdo de transferencia sea un compromiso firme, sin embargo, pueden reconocerse cuando cumplen la definición de activo, en estos casos, los cobros por anticipado de transferencias no dan lugar a medir un ingreso inmediato, sino que se debe reconocer un pasivo hasta que el acuerdo de transferencia quede en firme y pueda medirse el ingreso con fiabilidad.

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 242 de 269


30.6 Presentación y Revelación

La CORPORACIÓN revelará en las notas a los Estados Financieros de propósito general, la siguiente información:

- a) Las políticas contables establecidas por la CORPORACIÓN para el reconocimiento y medición de los ingresos de transacciones sin contraprestación.
- b) Las principales clases de ingresos de transacciones sin contraprestación.
- c) Los criterios de medición cuando se utiliza el valor razonable en los bienes recibidos sin contraprestación.
- d) La naturaleza y tipo de las principales clases de bienes recibidos en especie.

En las notas de carácter específico la CORPORACIÓN revelara:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los, las transferencias, las retribuciones, y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; y
- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

30.7 Controles contables

Los controles contables relacionados con ingresos sin contraprestación, estarán encaminados a:


- Determinar que se han reconocido en forma apropiada según el tipo de contraprestación, el ingreso a que da lugar
- Asegurarse de que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con las contraprestaciones recibidas.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información cuando cumpla a cabalidad las condiciones descritas en los literales de reconocimiento y medición.
- Revisar la condición de los pasivos que se deriven de transferencias por contraprestación y revelar la medición a la que fue contabilizada.

30.8 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de las entidades del Gobierno.

Capítulo IV Ingresos

NICSP 23 - Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Página 244 de 269

31. POLITICA DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

31.1 Objetivo

Señalar el tratamiento contable de los ingresos provenientes de operaciones o transacciones con contraprestación. Esta política establece los aspectos que se requieren para considerar si una transacción es un ingreso con contraprestación, y si está dentro del alcance de esta política, aplicara el reconocimiento, la medición y las revelaciones que ella se establecen para efectos de presentación en los estados financieros de la CORPORACIÓN.

31.2 Alcance

Esta política aplica a los ingresos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS" que se reciben con contraprestación, tales como:

- La prestación de servicios.
- Multas y Tasas por Evaluación y Seguimiento


31.3 Definiciones

Las multas: son beneficios económicos o potencial de servicio recibidos o por recibir, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones. Sanción que consiste en pagar una cantidad de dinero, impuesta por haber infringido una ley o haber cometido ciertas faltas o delitos. Multas por Evaluación y Seguimiento Ambiental: se reconoce en el momento en que se impone mediante acto administrativo, la sanción por haber infringido una ley o haber cometido faltas o delitos que regula la "CAS".

000248

18 JUN 2018

00000385

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 245 de 269

Tarifa por Evaluación: Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por realizar la evaluación de los permisos que soliciten las personas naturales o jurídicas. Tasa por evaluación y seguimiento: se reconoce en el momento en que nace el derecho a favor de la "CAS" mediante acto administrativo, de cobrar por la evaluación y el seguimiento de los permisos que soliciten las personas naturales o jurídicas.

Tasa por uso del Recurso Hídrico: se reconoce en el momento en que se reporta a la "CAS", la autodeclaración del consumo de agua captada, en virtud de una concesión otorgada por la misma CORPORACIÓN.

El procedimiento va desde la radicación de la solicitud hasta expedir el acto administrativo que otorgue o niegue la concesión. La concesión de aguas es el derecho al aprovechamiento limitado de las aguas que se otorga para las actividades o fines que pretenden desarrollar o estén ejecutando toda persona natural o jurídica, pública o privada para que se haga utilización eficiente del recurso, su preservación, disponibilidad y aprovechamiento de acuerdo con las prioridades establecidas por ley, pero nunca otorga el dominio sobre este recurso natural.


Tasa Retributiva: se reconoce en el momento en que nace el derecho contractual a favor de la "CAS" de cobrar a los usuarios por el servicio de utilizar el agua como fuente receptora de los vertimientos. Este procedimiento va desde la radicación de la solicitud hasta expedir el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso. Recurso Hídrico es cualquier descarga final de un elemento, sustancia o compuesto que esté contenido en un líquido residual de cualquier origen, ya sea agrícola, minero, industrial, de servicios, aguas negras o servidas, a un cuerpo de agua, al suelo o alcantarillado.

Tasa Forestal: se reconoce en el momento en que realiza el reporte a la "CAS", de los consumos de los recursos maderables y no maderables de bosques naturales, en virtud de una concesión o permiso otorgado por la CORPORACIÓN. En esta tasa se define las actividades para el trámite del aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación.

Comentado [U6]: Revisar el concepto según la CAS

Registro y salvoconducto: se reconoce en el momento en que se concede el acto administrativo que otorga el aprovechamiento, expedido por la Corporación para movilizar o transportar por primera vez los productos maderables y no maderables, flora o fauna silvestre.

Tarifa por seguimiento: Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por realizar el seguimiento a los permisos otorgados a las personas naturales o jurídicas.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 246 de 269

Transacción con contraprestación: es aquella en la que la CORPORACIÓN recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayormente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio.

La prestación de servicios: implica normalmente la ejecución, por parte de la CORPORACIÓN, de un conjunto de tareas acordadas, con una duración determinada de tiempo. Los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único período o a lo largo de varios períodos contables.

Valor Razonable: es el importe por el que se puede intercambiar un activo o cancelar un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción de independencia mutua.

Tasa por uso del Recurso Hídrico: se reconoce en el momento en que se reporta a la "CAS", la autodeclaración del consumo de agua captada, en virtud de una concesión otorgada por la misma CORPORACIÓN.


El uso por parte de terceros, de activos de la CORPORACIÓN, y que dan lugar a ingresos que adoptan la forma de:

- a) Intereses: cargos por el uso de efectivo, de otros medios equivalentes al efectivo o por el mantenimiento de deudas para con la CORPORACIÓN. se reconocerá una cuenta por cobrar por intereses, siempre que tenga el derecho legal a recibir efectivo por este concepto, y que sea probable que se generen beneficios económicos futuros, es decir, posterior depende de la probabilidad del recaudo de estos intereses, está ligada a la probabilidad del recaudo de la cuenta del principal, cuando la probabilidad del recaudo del principal sea baja o nula, la cuenta por cobrar por concepto de intereses, solo deberá ser reconocida cuando el deudor acepte cancelarlos, para ponerse al día con sus obligaciones, por lo tanto, se reconocerán como ingreso en el momento de su recaudo independiente de su facturación
- b) Regalías: cargos por el uso de activos a largo plazo de la CORPORACIÓN, tales como patentes, marcas, derechos de autor o aplicaciones informáticas. se reconocerá una cuenta por cobrar por regalías y compensaciones, de acuerdo con la sustancia del acuerdo o del convenio a favor de la Corporación.

J 8 JUN 2018

00000385

000250

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Ingresos: los ingresos comprenden solamente las entradas brutas de beneficios económicos o servicios recibidos y por recibir, por parte de la entidad, por cuenta propia. Otros Ingresos No Tributarios: se reconocen en el momento en que se genere el derecho a favor del "CAS" a recibir el efectivo por operaciones eventuales tales como, ingresos financieros, reintegros, recuperaciones, entre otros.

31.4 Reconocimiento

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.


Ingresos por prestación de servicios:

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la CORPORACIÓN en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) es probable que la CORPORACIÓN reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 248 de 269

c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y

d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.


Ingresos por el uso de activos por parte de terceros:

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la CORPORACIÓN por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la CORPORACIÓN reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses deben reconocerse sobre la base de la proporción del tiempo transcurrido, teniendo en cuenta el rendimiento efectivo del activo.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos deben reconocerse cuando se acumulen o devenguen o cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

 Compañía de Aseguradoras de Seguros Entregamos que nos vale	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 249 de 269

31.5 Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.


En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La CORPORACIÓN medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a) la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c) la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la entidad reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 250 de 269

31.6 Presentación y Revelación

La CORPORACIÓN revelará:

- a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por prestación de servicios, intereses, regalías, entre otras; y
- c) el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios

31.7 Controles contables

Los controles contables relacionados con ingresos con contraprestación, estarán encaminados a:


- Determinar que se han reconocido en forma apropiada según el tipo de contraprestación, el ingreso a que da lugar
- Asegurarse de que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con las contraprestaciones recibidas.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información cuando cumpla a cabalidad las condiciones descritas en los literales de reconocimiento y medición.
- Revisar la condición de los activos que se deriven de los ingresos con contraprestación y revelar la medición a la que fue contabilizada.

31.8 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de las entidades del Gobierno.

Capítulo IV Ingresos

NICSP 9 - Ingresos de Transacciones con Contraprestación

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

**32. POLITICA DE ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA
DE LA CORPORACIÓN COMO CONCEDENTE**

32.1 Objetivo

Señalar el tratamiento contable para el reconocimiento, la medición y las revelaciones de los acuerdos de concesión de servicios por parte de la concedente para efectos de presentación en los estados financieros de la CORPORACIÓN.

32.2 Alcance

Esta política aplica a los acuerdos que implican que el operador o concesionario proporcione los servicios públicos relacionados con los activos de concesión de servicio en nombre de la concedente - CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".


32.3 Definiciones

Acuerdo vinculante: es un contrato que confiere a las partes derechos y obligaciones similares a los que tendría si la forma fuera de un simple contrato.

La Concedente: es la entidad que concede el derecho de uso del activo de concesión de servicios al operador.

Un operador o concesionario: es la entidad que utiliza el activo de concesión de servicio para proporcionar servicios públicos, sujeto al control del activo por parte de la concedente.

Un acuerdo de concesión de servicios: es un acuerdo vinculante entre una concedente y un operador (concesionario) en el que el operador utiliza el activo de concesión de servicios para proporcionar un servicio público en nombre de la concedente durante un período determinado; y el operador es compensado por sus servicios durante el período del acuerdo de concesión de servicios.

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 252 de 269

Un activo de concesión de servicios es un activo utilizado para proporcionar servicios públicos en un acuerdo de concesión de servicios que es suministrado por el operador de forma que el operador lo construye, desarrolla o lo adquiere de un tercero, o que es suministrado por la concedente de forma que es un activo existente del concedente, o es una mejora de un activo ya existente de la concedente.

32.2 Reconocimiento

La CORPORACIÓN como concedente reconocerá un activo proporcionado por el concesionario y una mejora de activo ya existente de la CORPORACIÓN, como un activo en concesión, siempre y cuando:

- a) Controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, los destinatarios o el precio de los mismos y
- b) Controle (a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga, o no, la titularidad legal de los activos en concesión.

Para el reconocimiento de los activos en concesión, cuya vida útil sea inferior al plazo del acuerdo de concesión, no será obligatorio el cumplimiento del literal b), señalado en el párrafo anterior. Esta política aplicará a un activo en acuerdo e concesión de servicios durante la totalidad de su vida útil si se cumple el literal a.

000255

18 JUN 2018 00000385



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
 NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
 GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
 CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 253 de 269
-------------	---------------------	-------------------

32.3 Medición

La CORPORACIÓN como concedente medirá inicialmente los activos de concesión de servicios construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo. La CORPORACIÓN como concedente reclasificará los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.


Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en la política de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de uso público y Activos intangibles, según corresponda.

Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión

Cuando la CORPORACIÓN como concedente reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

Como contraprestación, de conformidad con los términos del acuerdo, la concedente puede compensar al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, a través de diferentes modalidades: a) realizando pagos directos al concesionario (pasivo financiero) o b) cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión o de otro activo generador de ingresos (cesión de derechos de explotación al concesionario).

Si la CORPORACIÓN como concedente realiza pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, reconocerá separadamente la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 254 de 269

El valor inicial del pasivo total será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente reconocido como activo, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

La CORPORACIÓN no reconocerá pasivos asociados con los activos en concesión, hasta tanto el pago anticipado haya sido utilizado en la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo en concesión.

Tratamiento contable del pasivo financiero

Cuando la CORPORACIÓN concedente tenga una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, la CORPORACIÓN concedente reconocerá un pasivo financiero. La concedente tiene la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se ha comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión. Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho préstamo.

Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario

Cuando la CORPORACIÓN como concedente no tenga una obligación incondicional de pagar (con efectivo o con otro activo financiero) al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, la CORPORACIÓN concedente reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la entidad concedente y el concesionario. Este pasivo se amortizará y se reconocerá un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará, de manera lineal, durante el plazo convenido.

000258

18 JUN 2018 00000385



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 255 de 269

Por su parte, cuando el plazo corresponda a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortizará en función de dicha variable.

Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos


Cuando la CORPORACIÓN como concedente realice pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, ceda derechos al concesionario para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, la entidad concedente reconocerá por separado la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y se medirá de acuerdo a la política contable asociada a ese pasivo. Luego, se reconocerá el costo asociado al pasivo financiero, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental. Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho pasivo.

Reconocimiento de ingresos y de gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión

Si la concedente compensa al concesionario por la operación y mantenimiento del activo en concesión a través de valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión, reconocerá los ingresos y gastos asociados a la operación y mantenimiento del activo en concesión en el periodo en que estos se generen. Por su parte, si la concedente compensa al concesionario a través de la cesión de los derechos a obtener ingresos por la explotación del activo en concesión o de otro activo que genere ingresos, reconocerá como ingreso únicamente la amortización del pasivo diferido, por tanto, no reconocerá ingresos y gastos generados por la operación y mantenimiento del activo.

En el caso de que los activos en concesión se entreguen únicamente para operación o mantenimiento, se reconocerán los ingresos y gastos asociados en el periodo en que estos se generen, afectando, respectivamente, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 256 de 269

Reconocimiento de ingresos y de gastos generados en el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente

Los ingresos y gastos asociados con el desarrollo de una actividad reservada a la concedente se reconocerán en el periodo en que estos se generen, afectando, respectivamente, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos

La CORPORACIÓN como concedente reconocerá o revelará otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos que surjan de un acuerdo de concesión, de conformidad con las políticas de Cuentas por pagar, Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes, Cuentas por cobrar, según corresponda.

Los acuerdos de concesión pueden incluir varias formas de garantías. Cuando se otorguen garantías financieras, entre otras vías, a través de la titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión, se reconocerán de conformidad con la política de cuentas por pagar

32.4 Presentación y Revelación


La CORPORACIÓN revelará:

- a) una descripción del acuerdo de concesión;
- b) los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;
- c) la naturaleza y alcance de: el derecho a utilizar activos especificados, los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y los activos reconocidos como activos en concesión;
- d) los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión del servicio;

000200

18 JUN 2018

00000385

	<p>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p>Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 257 de 269

e) las alternativas de renovación y cese del acuerdo; y

f) cambios en el acuerdo de concesión que

32.5 Controles contables

Los controles contables relacionados con la concesión, estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada según el tipo de concesión, los pasivos, activos, costos e ingresos a que da lugar la concesión.
- Asegurarse de que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con las concesiones recibidas.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información cuando cumpla a cabalidad las condiciones descritas en los literales de reconocimiento y medición.
- Revisar la condición de los activos y pasivos que se deriven de las concesiones y revelar la medición a la que fue contabilizada.

32.6 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de las entidades del Gobierno.

Capítulo V. Otras Normas. Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente

NICSP 32 - Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 258 de 269

**33. POLITICA CONTABLE DE CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES
CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES**

33.1 Objetivo

Establecer los criterios para modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar de los cambios en las políticas contables, cambios en las estimaciones contables, y cambios por la corrección de errores.

33.2 Alcance

Esta política aplica a la contabilización de los cambios en políticas contables, contabilización de cambios en las estimaciones, y contabilización de la corrección de errores en períodos anteriores realizados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

Esta política no aplica a los efectos fiscales de correcciones de errores de periodos anteriores y de ajustes retroactivos hechos para aplicar cambios en las políticas contables ya que no representan cambios relevantes para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER "CAS".

33.3 Definiciones

Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o de nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

000262

18 JUN 2018

00000385



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
 NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
 GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
 CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**
 Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 259 de 269
-------------	---------------------	-------------------

La aplicación impracticable (Impracticable): La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no puede aplicarlo después de haber hecho todo esfuerzo razonable para hacerlo. Para un periodo anterior en particular, es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una reexpresión retroactiva para corregir un error si:

- (a) los efectos de la aplicación o de la reexpresión retroactiva no son determinables
- (b) la aplicación o la reexpresión retroactivas implican establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo; o
- (c) la aplicación o la reexpresión retroactivas requieren estimaciones de importes significativos, y que sea imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que:

(I) suministre evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, medidos o fue revelada la correspondiente información; y

(II) tendría que haber estado disponible cuando los estados financieros del periodo previo fueron autorizados para su emisión; de otro tipo de información.


Errores de periodos anteriores son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

- (a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron autorizados para su emisión; y
- (b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en:

- (a) la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política;

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 260 de 269

(b) el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.

La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

La reexpresión retroactiva consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

Materialidad o importancia relativa: la evaluación sobre cuándo una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones de los usuarios, y de ese modo ser material o con importancia relativa, exigirá tener en cuenta las características de tales usuarios. Se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable del sector público y de las actividades económicas y de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia. En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas se vean influidos, al tomar decisiones económicas.

33.4 Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la CORPORACIÓN para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios post empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.



**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 261 de 269


Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

33.5 Corrección de errores de periodos anteriores

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La CORPORACIÓN corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 262 de 269

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.


En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política de presentación de estados financieros, cuando la CORPORACIÓN corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

33.6 Revelaciones

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

 Comisión de Asesoría y Supervisión C A S	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

Cuando la CORPORACIÓN efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.


33.7 Controles contables

Los controles contables relacionados con la concesión, estarán encaminados a:

- La revisión aleatoria del cumplimiento de las políticas contables, por lo menos anualmente o cuando ocurran cambios o modificaciones en políticas contables.
- Reportar las estimaciones contables en cada periodo sobre el que se informa
- Reportar los errores ocurridos en periodos anteriores y evaluar la materialidad y su influencia en las decisiones de la Gerencia y de los usuarios.
- Recibir la aprobación de la corrección de errores y cambios en políticas contables

33.8 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de las entidades del Gobierno.
CAPÍTULO VI. Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones.
NICSP 3 - Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 264 de 269

34 POLITICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

34.1 Objetivo

Prescribir cuándo debe, la CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER "CAS", proceder a ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha de presentación y; las revelaciones que debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su emisión, así como, respecto a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

La política exige también, que no preparen estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, si los hechos ocurridos después de la fecha de presentación indican que tal hipótesis de continuidad no resulta apropiada.

34.2 Alcance

La CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER "CAS", al preparar y presentar sus estados financieros bajo la base contable de acumulación (o devengo) debe aplicar esta política en la contabilización y en las revelaciones correspondientes a los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.


34.3 Definiciones

Hechos ocurridos después de la fecha de presentación son todos aquellos sucesos, ya sean favorables o desfavorables que se han producido entre la fecha de presentación y la fecha de autorización de los estados financieros para su emisión. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

000268

18 JUN 2018

00000385

 Comisión Andina de Superintendentes Contabilistas que trabajan	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

(a) aquellos que suministran evidencia de condiciones que ya existían en la fecha de presentación (hechos posteriores a la fecha de presentación que implican ajuste); y

(b) aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha de presentación (hechos posteriores a la fecha de presentación que no implican ajuste).


La fecha de presentación es el último día del periodo sobre el que se informa al cual se refieren los estados financieros.

La fecha en la que se autoriza su emisión es la fecha en la cual los estados financieros reciben aprobación del individuo o consejo con autoridad de finalizarlos para su emisión.

34.4 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La CORPORACIÓN ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades; e) la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y f) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

	<p align="center">MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 266 de 269


34.5 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- c) la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) la ocurrencia de siniestros;
- f) el anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- g) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- h) la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- i) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) el otorgamiento de garantías; y
- k) el inicio de litigios.

000270

	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Página 267 de 269

34.6 Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la CORPORACIÓN revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

34.7 Referencia normativa

El Anexo de la Resolución 533 de 2015 y 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación "Marco Técnico Normativo - MTN". Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de las entidades del Gobierno.

CAPÍTULO VI. Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones.

NICSP 14 - Hechos Ocurredos Después del Periodo Contable



Comisión de Auditoría Fiscal
Fiscalía General de la Federación

**MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL
GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "NICSP"**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 268 **de** 269

000272

18 JUN 2018 00000385

ANEXO 1. PROCESOS POR JURISDICCION

ETAPA DE COBRO PERSUASIVO

A los 30 días de emitida la factura o auto, si el deudor no ha cancelado la obligación, se procede a enviar mediante oficio a la oficina de cobro persuasivo y/o coactivo. Si se trata de factura se emite resolución donde declara deudor (dos meses).

PRIMERA FASE: TRES MESES
Tiempo en el cual se envían oficios y/o requerimientos

SEGUNDA FASE: DOS MESES
Si el deudor no cancela la obligación, se procede a dar inicio al cobro coactivo telefónicamente y el requerimiento escrito si no cancela se abre expediente y se profiere auto de mandamiento de pago

Notificación un mes

DEUDOR: 15 DIAS
Deudor tiene quince días para interponer excepciones

INTERPONER EXCEPCIONES
SI X NO

Se expide resolución y se da un mes para resolver y seguir adelante con el proceso

MEDIDAS CAUTELARES EMBARGOS
Después de treinta días se expide un auto de medidas cautelares, (se envía comunicación a bancos u oficinas de instrumentos públicos según el caso)

Si el deudor no presenta escrito de excepciones al mandamiento de pago, se profiere Resolución de seguir adelante el proceso

NOTIFICACION: UN MES
Se notifica al deudor

INTERPONER RECURSOS: 10 DIAS
se dan diez días para interponer recurso

RESOLVER: 3 MESES
Si presenta recurso tres meses para resolverlo

se expide resolución si hay solicitud de acuerdo de pago conforme a los requisitos para suscribirlos

ACUERDO DE PAGO: UN MES
Se expide notificación según la circunstancia

Se interpone recursos en 10 días

Resolución si presenta recurso tres meses para resolverlo.
SE EXPIDE AUTO: terminar actuación por pago según la circunstancia.
NOTIFICACION UN MES

000274

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"
"RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISO QUE NOS UNE"



MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES

**CON BASE EN EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS
ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR
PÚBLICO "CORPORACIÓN".**

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 1 de 19

AUTORIZACIONES

ELABORO:	REVISO Y APROBO:
Comité de implementación y seguimiento al Nuevo Marco Normativo con base en NICSP para entidades del Gobierno con el apoyo de la firma ARV GROUP S.A. consultores en NICSP, con la con la participación de las subdirecciones y de la Dirección General de la Corporación "CAS".	

ORIGEN DE CAMBIOS DE VERSIONES

VERSION	ORIGEN DE LOS CAMBIOS
01	Versión Inicial

Las estimaciones no harán parte del manual de políticas contables, se llevarán a un memorando técnico el cual deberá ser actualizado anualmente según la revisión de estas por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS".

Los cambios en estimaciones o el mantenimiento de las estimaciones adoptadas inicialmente, deberán ser reportadas en el nuevo memorando técnico y este será parte integral del grupo de estados financieros de adopción por primera vez y de estados financieros posteriores, es decir tienen vigencia de un año.



MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL
NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE
EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR
PÚBLICO "CORPORACIÓN"

Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.

Versión: 01

Emisión: Enero 2017

Página 2 de 19

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	3
1. ESTIMACIONES CONTABLES	4
1.1 Concepto	4
1.2 Cambio en las Estimaciones Contables	4
1.3 Aplicación Prospectiva	5
2. ACTIVOS FINANCIEROS - CUENTAS POR COBRAR	6
2.1 Reconocimiento y Medición	6
2.2. DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR	11
3. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	14
3.1 MATERIALIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO	14
3.2 VIDA ÚTIL	15
3.3 Método de Depreciación	16
3.4 Valor Residual	17
3.5. El procedimiento de castigo de activo fijos	17
4. ACTIVOS INTANGIBLES	17
4.1 Reconocimiento	17
4.2 Vida Útil, Método de Amortización	17
4.3 Deterioro de Intangibles	18

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 3 de 19

INTRODUCCION

Según el Nuevo Marco Normativo con base en NICSP para las entidades del Gobierno reglamentado en la resolución 533 de 2015 y resolución 484 de 2017, una **estimación contable** es una aproximación al valor real de un elemento de los estados financieros que resulta de aplicar criterios de medición o cálculos matemáticos que permiten garantizar el principio de "fiabilidad" en la información financiera. Las estimaciones se utilizan para cumplir los criterios de medición inicial y medición posterior en aquellos elementos de los activos y pasivos para los cuales no existen medios precisos de valuación.

En la realidad de las transacciones financieras, es necesario diferenciar, entre un error contable y una **estimación contable**, y para estos efectos su diferencia radica en que un cambio en una estimación contable se aplica sobre nueva información obtenida por la entidad como consecuencia de un cambio en las condiciones que dieron lugar a la estimación anterior, en el patrón de consumo de un activo, en la obtención de nuevos datos estadísticos, o en la forma o método de cálculo o medición siempre y cuando esto mejore la fiabilidad de la información financiera de la Corporación "CAS".

En este sentido, el efecto de un cambio de una estimación contable, solo tiene que ver con impactos en los resultados del periodo actual, y en algunos casos en periodos futuros, a este cambio se le conoce como "*aplicación prospectiva*", es decir, la información no se reexpresa, sino que el efecto del cambio es reconocido en el periodo actual, y en algunas ocasiones también afecta el resultado de periodos futuros. Las estimaciones que realiza la entidad "CAS" en la fecha de transición al Nuevo Marco Normativo, esto es al 01 de Enero de 2018, deberán ser concordantes con los requerimientos de las NICSP.

Si en la fecha de preparación de la información financiera y de los Estados Financieros, se identifica nueva información que infiere un cambio en las estimaciones contables, es obligatorio que la Corporación "CAS" revele el efecto aplicado en el periodo actual y el efecto esperado en los periodos futuros como resultado del cambio de estimación, tal como se define en el política contable de "**CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES**".

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 4 de 19

1. ESTIMACIONES CONTABLES

1.1 Concepto

Una estimación contable es: "*determinar el valor o importe de una partida o rubro en ausencia de una norma o criterio preciso para calcularla*", lo anterior, ocasiona la utilización de "criterios" o "juicios de valor" aplicables en la medición de los activos y pasivos. Los cambios y las estimaciones contables son el resultado de una nueva información o de un nuevo acontecimiento, en consecuencia, no son corrección de errores.

El efecto de un cambio en estimación contable, será reconocido de forma prospectiva y será incluido en los resultados del periodo actual si el cambio afecta solo ese periodo o en los resultados de periodos futuros, si el cambio afecta a todos ellos.

Los siguientes requerimientos de medición establecidos en el Marco Normativo para entidades del Gobierno y que son aplicables en la Corporación "CAS" bajo el concepto de "estimaciones contables" son los siguientes:

- Cálculo del deterioro de valor de las cuentas por cobrar, tales como: multas, sobretasa ambiental, tasa retributiva, recurso hídrico, transferencias del sector eléctrico y tarifa por evaluación y seguimiento.
- Cálculo del deterioro de valor sobre préstamos por cobrar y otras cuentas por cobrar.
- Tasas pactadas y su aplicación en la amortización de créditos y pasivos financieros.
- Valor razonable de instrumentos financieros.
- Vida útil de los activos o elementos de propiedad planta y equipo y de los activos intangibles.
- Valor residual de los activos o elementos de propiedad planta y equipo y de los activos intangibles.
- Método de depreciación o amortización de un elemento de propiedad, planta y equipo, o de un intangible.
- Provisión por desmantelamiento de un activo de propiedad planta y equipo.
- La estimación de los pasivos por beneficios a empleados.
- La estimación de las provisiones por litigios y/o demandas.

1.2 Cambio en las Estimaciones Contables

Un cambio en una estimación contable, es un ajuste que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de los beneficios y las obligaciones que se prevén a futuro en relación con dichos activos y pasivos. El ajuste puede realizarse, en el valor de libros de un activo o un pasivo, o en el gasto que refleja el consumo del activo. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

 <p>Comisión de Auditoría y Supervisión C A S Establecida por Ley N° 1179</p>	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 5 de 19

1.3 Aplicación Prospectiva

Trata para nuevas políticas contables y cambios en estimaciones contables; consiste en reconocer y revelar los cambios a partir de la fecha del cambio, es decir la información no se reexpresa, sino que el efecto del cambio es reconocido en el periodo actual y futuros.

Excepto en circunstancias claramente definidas, los cambios en las estimaciones contables se aplican en forma prospectiva. Esto significa que el efecto de un cambio se incluye en los resultados del periodo del cambio, si éste afecta sólo a dicho periodo, y en el periodo del cambio y en periodos futuros si el cambio afectase a todos ellos.

	<p align="center">MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN"</p> <p align="center">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 6 de 19

2. ACTIVOS FINANCIEROS - CUENTAS POR COBRAR.

2.1 Reconocimiento y Medición.

TASAS Y MULTAS PARA COBROS FISCALES NO TRIBUTARIOS

La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Tasa retributiva

El artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece las tasas retributivas y compensatorias, que se cobran por la utilización directa o indirecta del recurso o por la compensación de los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos. Según la Resolución 273 de abril 1 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente se determinó, con base en estudios técnicos, que los parámetros básicos para iniciar el cobro de la tasa retributiva son: la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y los Sólidos Suspendidos Totales (SST).

- Establecer en treinta y nueve pesos con cincuenta centavos por kilogramo de carga contaminante (\$39.50/Kg.), el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva por vertimientos puntuales de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO).
- Establecer en dieciséis pesos con noventa centavos por kilogramo de carga contaminante (\$16.90/Kg.), el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva por vertimientos puntuales de Sólidos Suspendidos Totales (SST).

Tasa por uso del Recurso Hídrico

Resolución 1571 del 02 de agosto de 2017 por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fija la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas de la siguiente manera:

- La tarifa mínima (TM) de la Tasa por Utilización de aguas será establecida y estimada en pesos por metros cúbicos de agua (\$/m³).
- El valor de la tarifa mínima (TM) para el cobro de la tasa por utilización de aguas será de once punto cinco pesos por metro cubico (11.5\$/m³)
- El ajuste de la tarifa mínima por utilización de aguas se ajustará anualmente con base en la variación del IPC determinado por el DANE.

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 7 de 19

Tasas Retributivas y Compensatorias.

La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.


También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. Queda así subrogado el artículo 18 del Decreto 2811 de 1974.

Para la definición de los costos y beneficios de que trata el inciso 2o. del artículo 338 de la Constitución Nacional, sobre cuya base hayan de calcularse las tasas retributivas y compensatorias a las que se refiere el presente artículo, creadas de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, se aplicará el sistema establecido por el conjunto de las siguientes reglas: a) La tasa incluirá el valor de depreciación del recurso afectado; b) El Ministerio del Medio Ambiente teniendo en cuenta los costos sociales y ambientales del daño, y los costos de recuperación del recurso afectado, definirá anualmente las bases sobre las cuales se hará el cálculo de la depreciación; c) El cálculo de la depreciación incluirá la evaluación económica de los daños sociales y ambientales causados por la respectiva actividad. Se entiende por daños sociales, entre otros, los ocasionados a la salud humana, el paisaje, la tranquilidad pública, los bienes públicos y privados y demás bienes con valor económico directamente afectados por la actividad contaminante. Se entiende por daño ambiental el que afecte el normal funcionamiento de los ecosistemas o la renovabilidad de sus recursos y componentes; d) El cálculo de costos así obtenido, será la base para la definición del monto tarifario de las tasas.

Tasa por Uso

Artículo 43^o.- Reglamentado por el Decreto Nacional 155 de 2004. Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.

El sistema y método establecidos por el artículo precedente para la definición de los costos sobre cuya base se calcularán y fijarán las tasas retributivas y compensatorias, se aplicarán al procedimiento de fijación de la tasa de que trata el presente artículo.

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 8 de 19

Parágrafo.- Reglamentado por el Decreto Nacional 1900 de 2006, Modificado por el art. 216, Ley 1450 de 2011.

Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto. Declarado exequible por la Sentencia C-220 del 29 de marzo 2011, únicamente frente a los cargos examinados en ella

Tasa Forestal

El aprovechamiento forestal se encuentra regulado en nuestro país a través del Régimen de Aprovechamiento Forestal, contenido en el Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996, el cual determina como clases de aprovechamiento forestal: únicos, persistentes y domésticos.


Se entiende por aprovechamiento forestal único, el que se realiza por una sola vez, en áreas que de acuerdo con estudios técnicos, demuestran mejor aptitud de uso diferente al forestal o el que se realiza por razones de utilidad pública e interés social. El aprovechamiento persistente se efectúa con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Y el aprovechamiento doméstico es el que se efectúa exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin fines de comercio.

Es importante entender que la tala de árboles o el acto de cortar árboles, no es una actividad prohibida en nuestro derecho, sino que es una actividad vigilada por la autoridad ambiental, para la cual, la autoridad de la jurisdicción competente entrega una autorización, previa solicitud del interesado.

El artículo 23 del Régimen de Aprovechamiento Forestal, determina el procedimiento que se debe seguir para obtener la autorización nombrada. La persona que pretenda realizar un aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional competente

Salvoconductos de movilización

Para efectos del cobro por la expedición del salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, aplica el valor máximo señalado por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Resolución 619 de 2002, o la norma que lo modifique. El valor único por la expedición de un salvoconducto nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales es el indicado por el Ministerio del Medio Ambiente en la Resolución 619 de 2002, o la norma que lo modifique.

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 9 de 19

Multas por Evaluación y Seguimiento Ambiental

Para la medición de este concepto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la "RESOLUCIÓN 2173 DE 2003 (Diciembre 31)" Derogada por el art. 36, Resolución Sec. Ambiente 5589 de 2011 Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

"LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y los Decretos Distritales 673 de 1995 y 330 de 2003

Vencimiento de los pagos. El DAMA adelantará las gestiones de cobro necesarias para obtener el pago. En caso de no pago de los cargos por concepto de seguimiento en los plazos señalados, habrá lugar a la liquidación de intereses moratorios. El auto de liquidación del servicio de seguimiento presta mérito ejecutivo y se hará efectivo a través de la Unidad de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería"

El procedimiento para reconocimiento y tratamiento de las Multas y Tarifas por Evaluación y Seguimiento; El Subdirector de Administración de la Oferta, Subdirector de Autoridad Ambiental, coordinador grupo juzgado cobro coactivo y los coordinadores regionales, deben suministrar los primeros cinco (5) días de cada mes a la oficina de contabilidad y tesorería la información (nombre, identificación, expediente, valor, Intereses, cuenta bancaria en la que se realiza la consignación, No. De consignación) por concepto de Multas, Tarifa por Evaluación y Seguimiento con sus respectivos autos y resoluciones que son expedidos en ese mes por la oficina involucrada, los cuales deben estar debidamente ejecutoriados (en firme), es decir los que se hayan notificado debidamente y se les haya resuelto el recurso de reposición, si fue interpuesto recurso a los diez (10) días que otorga la norma para interponer el recurso. **(ver anexo 1.)**

FASES O ETAPAS PARA EL RECONOCIMIENTO.

Una vez generada la cuenta por cobrar ya sea mediante la generación de la factura o imposición del auto administrativo que ordena la multa, se procederá a reconocer en la contabilidad y en los Estados Financieros los ingresos por actividades ordinarias con contraprestación y la respectiva contrapartida en cuentas por cobrar, generando así un activo financiero o derecho a recibir un efectivo o equivalente en efectivo. El proceso de cobro o recuperación de las cuentas por cobrar se detalla a continuación:

	<p style="text-align: center;">MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN"</p> <p style="text-align: center;">Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.</p>	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 10 de 19

Proceso por jurisdicción coactiva.

1. ETAPA DE COBRO PERSUASIVO

A los 30 días de emitida la factura o auto, Si el deudor no ha cancelado la obligación, se procede a enviar mediante oficio a la oficina de cobro persuasivo y/o coactivo. Si se trata de factura se emite resolución donde se declara deudor (al termino de dos meses). Si el deudor cancela la obligación se procede a reconocer la baja en cuentas de la cuenta por cobrar según lo descrito en la política contable, cuando NO cancela se continua el proceso a cobro coactivo.

Cumplido este punto en lo referente a enviar las facturas al área de cobro persuasivo y/o coactivo, el área de facturación y/o cartera deberá marcar las facturas en el sistema de información "GD SOFT" para así mantener un adecuado control y clasificación de las facturas y/o actos administrativos.

2. ETAPA DE COBRO COACTIVO.

- a. Cumplidos los dos (02) meses, cuando el deudor "no" cancela la obligación, se procede a dar inicio al cobro coactivo telefónicamente y el requerimiento escrito, si no cancela se abre expediente y se profiere auto de mandamiento de pago.
- b. Se notifica el auto de mandamiento de pago y se da un término de un (01) mes, se informa al deudor que tiene un tiempo de quince (15) días para responder y/o interponer excepciones al mandamiento de pago.

CUANDO EL DEUDOR INTERPONE EL RECURSO DE EXEPCIONES.

- c. La entidad "CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER" CAS, tiene un mes para resolver el recurso de excepciones al mandamiento de pago. Al término del mes, si el recurso no es procedente, se continua el proceso de cobro.

CUANDO EL DEUDOR NO INTERPONE EL RECURSO DE EXEPCIONES.

- d. Si el deudor no presenta el recurso de excepciones al mandamiento de pago, se profiere la resolución y se notifica al deudor. En este punto el deudor tiene un término de 10 días para interponer el recurso contra la resolución.
- e. La entidad "CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER" CAS, tiene tres (03) meses para resolver el recurso.

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 11 de 19

- f. Al término de los tres (03) meses, si se realiza el acuerdo de pago con el deudor se procede a emitir la resolución conforme a los requisitos para dicho acuerdo de pago.

Realizado el acuerdo de pago, se procederá a reconocer en el sistema de cartera y/o cobro coactivo, el respectivo documento y/o número de resolución y/o número de acuerdo de pago como un único documento de cobro, realizando simultáneamente la baja de las facturas. El acuerdo de pago se reconoce en la contabilidad por cada una de las cuotas, asignando la fecha de pago de cada cuota. Este reconocimiento deberá realizar como requisito para la medición del Valor Presente del acuerdo de pago.

- g. Una vez notificado el acuerdo de pago, se dan diez (10) días al deudor para que interponga el recurso contra la resolución de acuerdo de pago, la entidad "CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER" CAS, tiene tres (03) meses para resolver el recurso, al término de este tiempo y si el recurso no es procedente, se termina la actuación y se procede al cobro descrito en el siguiente punto.
- h. Se expide el auto de medidas cautelares, enviando comunicación a las entidades financieras, oficinas de registro de instrumentos públicos, direcciones o autoridades de tránsito, según el caso para iniciar el proceso de embargos y cobro o recuperación de la cuenta por cobrar en mora y sus respectivos intereses a la fecha.


MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar por concepto de tasas se miden por su valor de liquidación realizada mediante la aplicación de la fórmula determinada en la normatividad externa ya sean leyes, decretos, resoluciones y/o circulares o en la normatividad interna debidamente aprobada por el Consejo Directivo y/o la Dirección de la "CAS" y que constan en resoluciones publicadas y aplicadas por la Subdirección de Autoridad Ambiental.

2.2. DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Al cierre del periodo contable y/o cada vez que hayan cambiado las circunstancias internas y externas que soportan la aplicación de un deterioro anterior, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS" deberá revisar si sus activos financieros o cuentas por cobrar correspondientes a: Multas, Sobretasa ambiental, Tasa retributiva, Tasa por recurso hídrico, Transferencias del sector eléctrico, Tarifa por evaluación y seguimiento ambiental y las otras cuentas por cobrar y/o otros deudores, mantienen sus condiciones de cobrabilidad y/o existen nuevos indicios de que estas cuentas están deterioradas y se han desmejorado las condiciones favorables de recaudo o del beneficio económico esperado.

Para el reconocimiento y medición del deterioro de las cuentas por cobrar, se han considerado los siguientes procedimientos internos definidos por la entidad. "El procedimiento para el cobro coactivo de multas y tasas" y "El procedimiento de castigo de cartera".

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 12 de 19

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS" presentara el deterioro de sus activos financieros de la siguiente manera:

2.1.1. El procedimiento para el cobro coactivo de multas y tasas

Una vez se apertura el expediente para el cobro persuasivo y proyectado el auto de mandamiento de pago, se debe estimar el porcentaje de recuperación de dicho cobro según las probabilidades de cumplimiento del deudor, la cual será calificada por el área de cobro coactivo siguiendo el procedimiento establecido.

2.1.2. El procedimiento de castigo de cartera

De acuerdo a los casos presentados a la Dirección General de la CORPORACIÓN para el castigo de cartera, esta debe revisar y aprobar mediante resolución los castigos de cartera a los cuales tendrán que aplicarse el deterioro de acuerdo a la política contable de "Deterioro de Cuentas por Cobrar" de acuerdo a siguiente procedimiento:

ANÁLISIS INDIVIDUAL: Esta evaluación será efectuada a aquellas cuentas por cobrar que sean individualmente significativas de acuerdo a los establecido en la política contable de "Deterioro de Cuentas por Cobrar".

Para el análisis individual de la cuenta por cobrar, se tomará el valor en libros y se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.


Para el cálculo del valor recuperable de las cuentas por cobrar, se tomará el valor en uso del activo, el cual corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener en el plazo estimado, aplicando la tasa de los Títulos de Tesorería (TES) publicado por el Banco de la Republica de Colombia, a los flujos de efectivo futuros.

El valor en uso, en resumen, es un cálculo de ese valor recuperable que equivale a tomar un flujo de efectivo proyectado de los beneficios que generaría ese activo y volverlo a valor presente. Es decir, el valor presente neto de los ingresos y gastos de los periodos futuros; la vida útil proyectada del activo.

ANÁLISIS COLECTIVO: esta evaluación será efectuada para las cuentas por cobrar para las cuales no sea posible determinar la evidencia objetiva de deterioro del valor de forma individual, por lo cual se incluirá en una categoría con similares características de riesgo crediticio de acuerdo a lo siguiente:

Comentado [a3]: Verificar el proceso mediante el cual se realiza el embargo de bienes en la actividad 10 del manual de procedimiento coactivo, y los tiempos prorrogables de espera al cobro de la deuda, y en caso de no cumplir con el pago, el proceso a realizar

Comentado [a1]: Revisar

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 13 de 19

Comentado [a2]: Revisar, socializar

CATEGORÍA	RIESGO CREDITICIO
A	RIESGO NORMAL
B	RIESGO ACEPTABLE
C	RIESGO APRECIABLE
D	RIESGO SIGNIFICATIVO
E	RIESGO INCOBRABILIDAD MEDIO
F	RIESGO INCOBRABILIDAD ALTO

Categoría "A": Crédito con riesgo crediticio NORMAL. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Indicando una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Categoría "B": Crédito con riesgo ACEPTABLE. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito o contrato

Categoría "C": Crédito con riesgo APRECIABLE. Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos

Categoría "D": Crédito con riesgo SIGNIFICATIVO o de difícil cobro, Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa

Categoría "E": Crédito IRRECUPERABLE MEDIA. Es aquél que se estima incobrable

Categoría "F": Crédito IRRECUPERABLE ALTA El riesgo de incobrabilidad alta son aquellos clientes identificados con ninguna posibilidad de recaudo y aquellos fallecidos que no fueron cubiertos por el seguro de vida

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

CARTERA VENCIDA	DETERIORO	CATEGORIA O RIESGO
CORRIENTE.	0%	A
DE 01 A 90 DÍAS.	0%	A
DE 91 A 120 DIAS	0%	B
DE 121 A 180 DIAS	20%	C
DE 181 A 270 DIAS	30%	D
DE 271 A 360 DIAS	50%	E
MAS DE 360 DIAS	100%	F

Comentado [a4]: Revisar, socializar

3. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

3.1 MATERIALIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO.

En el reconocimiento inicial de las compras y adquisiciones de elementos de propiedad planta y equipo, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS" se aplicarán los siguientes criterios:

Tipo de Activos	Reconocer como Activo	Reconocer como Gasto
1. Equipos de Comunicación y Computación.	Mayor o Igual a Dos (2) SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente).	Menores que Dos (2) SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente).
2. Equipos de Oficina y mobiliario	Podrá reconocerse como un activo aquellos que su valor sea mayor o igual a un (1) SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente)	
3. Terreno.	Se reconocen como activo independiente de su cuantía, siempre que cumplan la definición de propiedad planta y equipo.	
4. Construcciones y edificaciones. 5. Maquinaria y equipos especializados 6. Vehículos, Flota y equipo de transporte	Se reconocen como activo independiente de su cuantía, siempre que cumplan la definición de propiedad planta y equipo.	
7. Las herramientas que se utilizan para el mantenimiento, reparación, ajustes, y adaptaciones de los activos	Mayor o Igual a Dos (2) SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente).	Menores que Dos (2) SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente).
8. Las piezas de repuesto y el equipo auxiliar se contabilizan habitualmente como inventario	Excepto si las piezas de repuesto son importantes y el equipo de mantenimiento es permanente, y se espera utilizar	Se reconocen en el resultado del ejercicio cuando se consumen en un período.

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
	Versión: 01	Emisión: Enero 2017

	<i>durante más de un año o si sólo pueden utilizarse con referencia a ese activo</i>	
9. Los bienes cuya utilización no superen un año se consideran como un elemento de consumo, independientemente de la cuantía de la compra grupal o individual	No Aplica	Artículos de consumo, entre otros
10. Los bienes cuyo costo de adquisición no superen las 50 UVT.	Cuando su cuantía grupal sea mayor o igual a dos (2) SMLMV y su vida útil sea estimada mayor a un año.	Se reconocen como activo y se procede a depreciar durante el mismo periodo contable (un año).

3.2 MEDICIÓN AL VALOR DE MERCADO.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS" aplicará el criterio de la medición al valor de mercado en la determinación de sus saldos iniciales correspondiente al periodo de inicio de la aplicación del Marco Normativo para entidades del Gobierno con base en NICSP, esto es a 01 de Enero de 2018 en cumplimiento del Instructivo 002 de 2015 emitido por la CGN. En los estados financieros posteriores a esa fecha, se aplicará lo descrito en el 10.3 del Marco Normativo que indica: "la medición posterior se realizará al costo menos la depreciación, menos las pérdidas por deterioro de valor".

Para la determinación del importe recuperable requerido en la estimación del deterioro de valor de los activos de propiedad planta y equipo, se tendrá como referencia el "valor de mercado" definido mediante avalúo técnico realizado a los inmuebles, los cuales se realizarán con una regularidad de tres años y/o cada vez que hayan cambiado drásticamente las circunstancias que dieron lugar al avalúo anterior, cuando las condiciones del terreno o inmueble se mantienen iguales, se aplicará una estimación incrementando el avalúo vigente en el mismo % de incremento anual referido en el "avalúo catastral" reportado por el IGAC para la vigencia corriente.

3.2 VIDA ÚTIL

De acuerdo con el Marco Normativo para Entidades del Gobierno, la vida útil de un elemento de propiedad planta y equipo corresponde al tiempo u otro patrón de consumo en el cual el activo aporta beneficios a la entidad. De acuerdo con la política contable, la vida útil se estima en años de uso para dar aplicación al método de depreciación denominado "línea recta". La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS", estima las siguientes vidas útiles, en años, para sus elementos de propiedades, planta y equipo:

Cuando sea impracticable estimar una vida útil a un activo de forma individual, se deberá asignar una vida útil equivalente a un activo de las mismas condiciones mediante la aplicación generica.

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 16 de 19

Para el primer año de aplicación del Nuevo Marco Normativo con base en NICSP para entidades del Gobierno y según lo requerido en las políticas contables, se aplicarán los siguientes parámetros de vida útil para los elementos de propiedad planta y equipo.

ACTIVO	VIDA UTIL (años).
Edificaciones.	50
Maquinaria y Equipo.	10 a 15.
Muebles y enseres.	5 a 10.
Equipo de oficina	5 a 10.
Equipo de cómputo	3 a 5.
Equipo de comunicaciones	5 a 10.
Vehículos	10 a 20.

Comentado [a5]: Verificar

3.3 Método de Depreciación

El método de depreciación utilizado en la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS" para todas las categorías de propiedades, planta y equipo, será el Método de Línea Recta.

Comentado [a6]: Verificar

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN"	
	Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 17 de 19

3.4 Valor Residual

Se considerará un valor residual sólo cuando se espere que el valor de venta del activo al final de su vida útil sea superior al 10% de su costo inicial. Este porcentaje se determinará cuando se prevea que la entidad normalmente vende un activo usado.

Cuando no se prevea el cumplimiento del límite anterior, no se incluirá un valor residual, considerando la relación costo beneficio de la revisión anual y la importancia en el valor. Por ejemplo, en el caso de los edificios, no se considerará un valor residual dado que normalmente no son objeto de venta.

3.5. El procedimiento de castigo de activo fijos

Una vez realizado el inventario físico de activos fijos mediante acta el comité envía el informe a la Dirección General quien estudia la propuesta y emite la resolución autorizando el castigo de activos fijos, dicha resolución contiene los indicios de deterioro de los activos y las causas por las cuales se les dará deterioro parcial o total para darlos de baja físicamente y en la contabilidad.

Comentado [a7]: Adjuntar procedimiento de actas y parámetro utilizados en la toma de decisiones de baja de activos fijos

4. ACTIVOS INTANGIBLES

4.1 Reconocimiento

Para el caso de software y licencias, cuando su costo de adquisición individualmente supere más de (02) SMMLV y grupal más de (10) SMMLV.

Aquellas licencias de software que no sean separables del hardware como equipos de cómputo y servidores, constituirán un mayor valor de estos activos y se amortizarán por el tiempo estimado de uso del activo tangible, según se define en la política contable de propiedades, planta y equipo bajo NICSP.

Comentado [a8]: Verificar con la corporación

4.2 Vida Útil, Método de Amortización

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS". Estima la vida útil de las licencias de software adquiridas en cinco (5) años para aquellas donde el proveedor no establezca su vida útil.

	MEMORANDO TECNICO DE ESTIMACIONES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CON BASE EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO "CORPORACIÓN" Resolución 533 de 2015, 693 de 2016 y 484 de 2017 emitidas por la CGN.	
Versión: 01	Emisión: Enero 2017	Página 18 de 19

El método de amortización que aplicará la Corporación para sus activos intangibles es el Método de Línea Recta.

4.3 Deterioro de Intangibles

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS" revisa anualmente el valor en libros de sus activos intangibles para determinar si hay cualquier indicio de que el valor libros puede no ser recuperable de acuerdo a lo indicado en la política de "Deterioro de Activos". Si existe dicho indicio, el valor recuperable del activo se estima para determinar el alcance del deterioro.

